



## [ SUMARIO ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Procesos selectivos. Relación de aprobados.** Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Neurología, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **7259**

**Procesos selectivos. Relación de aprobados.** Resolución de 20 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Medicina Interna del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **7265**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Orden de 26 de enero de 2023 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo. .... **7276**

**Convenios.** Resolución de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Reformaex Plasencia, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia. .... **7279**

**Convenios.** Resolución de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la entidad Ilerna Online, SL, para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. .... **7287**

**Convenios.** Resolución de 16 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bio Forestal Ibérica, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. .... **7302**

**Convenios.** Resolución de 16 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Caja Rural de Extremadura para la organización de certámenes y eventos relacionados con la I+D+i. .... **7310**

**Convenios.** Resolución de 16 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la realización de "Labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante los años 2022 y 2023". .... **7323**

**Convenios.** Resolución de 16 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fissep Vegas Altas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. .... **7338**



**Declaraciones oficiales de bienes y derechos.** Resolución de 26 de enero de 2023, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2023 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero..... **7346**

**Control financiero.** Resolución de 26 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de enero de 2023 por el que se establece el sometimiento al régimen de control financiero permanente de determinados organismos autónomos o entes de derecho público y de los gastos correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **7363**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 19 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana totalizando 331,0522 ha, en la finca Don Tello, cuyo promotor es Vegahermosa, SL", en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA21/1261. .... **7369**

**Energía eléctrica.** Resolución de 23 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución variante LAMT "NEV\_FT\_NVA" a 20 KV y "ALPEX\_1" A 20 KV procedentes de subestación Nevero, desde el apoyo A410251 hasta el apoyo A411462 y A419177 y anexo, situado en calle Nevero dos, 06006, término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.:06/AT-1788/18125-3. .... **7407**

**Impacto ambiental.** Resolución de 26 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa a la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Interés Regional (PIR) Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.:IA22/0651..... **7411**



## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Medidas urgentes. Empleo.** Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19..... **7478**

**V****ANUNCIOS**

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Retribuciones.** Anuncio de 26 de enero de 2023 por la que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas, con efectos de 1 de enero de 2023, del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura..... **7483**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 20 de enero de 2023 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 147, denominado "Navas Altas", ubicado en el término municipal de Cañaveral, provincia de Cáceres..... **7485**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de enero de 2023 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022. .... **7486**

### Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Actividad comercial. Ayudas.** Anuncio de 19 de enero de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora. .... **7488**

### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Corrección de errores del Anuncio de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación minera Las Navas, en los términos municipales de Cañaveral, Holguera y Pedroso de Acim (Cáceres)". Expte.: IA22/0640. .... **7493**



**Información pública.** Corrección de errores del Anuncio de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de la planta de beneficio asociada a la explotación minera de Las Navas, cuya promotora es Lithium Iberia, SA, en el término municipal de Cañaveral. Expte.: AAI22/012. .... **7495**

**Información pública.** Anuncio de 3 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Cáceres. Expte.: GE-M-I/1366/22. .... **7497**

**Información pública.** Anuncio de 13 de enero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Ana Belén Pocostales López, en el término municipal de La Codosera. .... **7500**

**Información pública.** Anuncio de 18 de enero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos promovido por Julio Lavado Lavado, en el término municipal de Montijo. .... **7503**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Información pública.** Resolución de 24 de enero de 2023, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación laboral y el mantenimiento del empleo estable y de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. .... **7507**

## **Ayuntamiento de Cáceres**

**Nombramientos.** Anuncio de 23 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. .... **7509**

**Nombramientos.** Anuncio de 26 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera. .... **7510**



### **Ayuntamiento de Valencia del Ventoso**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 23 de enero de 2023 sobre las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de varias plazas mediante concurso acogidas al procedimiento extraordinario de estabilización de personal temporal. .... **7511**

### **Ayuntamiento de Villanueva de La Serena**

**Nombramientos.** Anuncio de 20 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **7512**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Neurología, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060304)*

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neurología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Segundo.** De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla los as-



pirantes que figuran en esta relación definitiva de aprobados desde el número de orden 14, Elena Martínez Velasco (DNI\*\*\*8935\*\*), hasta el número de orden 16, Juan Carlos Sánchez Manso (DNI\*\*\*1001\*\*).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

**Tercero.** Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de enero de 2023.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



## Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Neurología (04-10-2021)

Turno Libre


**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS			TOTAL C+O
										ACT	CONC	OPOS	
1	PONS GARCIA, MARIA ASUNCION	***7330**	4,220	21,840	21,840	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	29,060	39,079	68,139
2	ROA MONTERO, ANA MARIA	***6871**	4,350	14,320	14,160	0,000	0,000	0,000	0,160	3,000	21,670	44,605	66,275
3	SERRANO CABRERA, ANA	***8212**	5,500	21,840	21,840	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	30,340	35,526	65,866
4	FERNANDEZ GARCIA, MARIA TERESA	***9184**	5,400	17,250	13,200	4,050	0,000	0,000	0,000	3,000	25,650	39,079	64,729
5	DUARTE MARTIN, JUAN JOSE	***2379**	5,440	13,920	13,920	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	22,360	41,447	63,807
6	FALCON GARCIA, ALFONSO MIGUEL	***9417**	4,000	19,320	19,320	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	26,320	35,526	61,846
7	LEBRATO HERNANDEZ, LUCIA	***6489**	5,500	6,360	6,360	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	14,860	44,605	59,465
8	BLANCO VALERO, MARIA DEL CARMEN	***0192**	5,070	12,840	10,920	0,000	0,000	0,000	1,920	3,000	20,910	35,526	56,436
9	CEBERINO MUÑOZ, DAVID JESUS	***9327**	5,500	6,720	6,360	0,000	0,000	0,000	0,360	3,000	15,220	41,053	56,273
10	DE LA FUENTE BLANCO, REBECA	***4701**	4,690	10,200	9,120	0,000	0,000	0,000	1,080	3,000	17,890	37,500	55,390
11	MARTINEZ ACEVEDO, MARTA	***6772**	5,500	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	13,660	41,447	55,107
12	BEJARANO PARRA, MACARENA	***7397**	4,000	16,200	16,200	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	23,200	30,000	53,200
13	GOMEZ BAQUERO, MARIA JOSE	***8667**	4,690	13,080	13,080	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	20,770	31,579	52,349
14	MARTINEZ VELASCO, ELENA	***8935**	5,071	8,040	8,040	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	16,111	35,132	51,243
15	GONZALEZ PLATA, ALBERTO	***1907**	4,000	1,040	0,600	0,000	0,000	0,000	0,440	3,000	8,040	42,237	50,277
16	SANCHEZ MANSO, JUAN CARLOS	***1001**	4,840	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	2,400	12,400	37,500	49,900
17	VIDAL DE FRANCISCO, DIANA	***3537**	4,620	9,800	9,600	0,000	0,000	0,000	0,200	3,000	17,420	32,368	49,788
18	DUQUE HOLGUERA, MARIA	***6774**	4,720	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	10,720	37,895	48,615
19	BLANCO GARCIA, LAURA	***9254**	4,367	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	12,047	36,316	48,363
20	ROMERO CANTERO, VICTORIANO	***3087**	4,620	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	9,660	37,895	47,555
21	AGUADO GARCIA, LAURA	***5436**	5,163	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	12,603	34,737	47,340
22	PRIETO LEON, MARIA	***8701**	5,040	4,560	3,720	0,000	0,000	0,000	0,840	2,650	12,250	34,342	46,592



## Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Neurología (04-10-2021)


**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre										OTRAS			TOTAL
			FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	ACT	CONC	OPOS	C+O			
23	ROMASKEYCH KRYVULYA, OLENA	***4182**	5,240	7,080	7,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,900	14,220	32,368	46,588
24	CHAVARRIA MIRANDA, ALBA	***5202**	4,530	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	8,130	38,289	46,419
25	MANGAS GUIJARRO, MARIA DE LOS ANGELES	***0657**	4,620	3,580	1,080	0,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,800	3,000	11,200	34,737	45,937
26	CALABRIA GALLEGO, MARIA DOLORES	***8389**	5,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	11,240	33,553	44,793
27	MORENO PULIDO, SILVIA	***3869**	4,770	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	8,370	35,921	44,291
28	PASCUAL CARRASCAL, DANIEL	***8905**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,900	6,900	36,711	43,611
29	SANCHEZ CERVILLA, PABLO JESUS	***3916**	1,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,080	39,868	41,948
30	JUANATEY GARCIA, ANA	***6243**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,921	35,921
31	DURAN BORRELLA, OSCAR	***3777**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,553	33,553
32	RUIZ-ESCRIBANO MENCHÉN, LOURDES	***7036**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,579	31,579
33	TRIGO LOPEZ, JAVIER	***0394**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,579	31,579

**Relación Definitiva de Aprobados**

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Neurología (04-10-2021)

Turno Libre

**Descripción de los encabezados de la tabla:****FORM:** Formación**EXP TOTAL:** Experiencia profesional

*Exp10:* Exp. IISSPP misma categoría y, en su caso, especialidad o de categoría y especialidad equivalente, y en otras AAPP misma titulación sanitaria, y Guardias médicas/Refuerzos misma categoría y especialidad

*Exp11:* Exp. IISSPP o en otras AAPP en otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta, y Guardias médicas/Refuerzos en otra categoría y en su caso especialidad

*Exp12:* Exp. IISS modelo tradicional cupo misma categoría y en su caso especialidad

*Exp4:* Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

*Exp13:* Exp. en centros sanitarios privados misma categoría y/o especialidad

**OTRAS ACT:** Otras actividades**TOTAL CONC:** Puntuación total de la fase de concurso**TOTAL OPOS:** Calificación obtenida en la fase de oposición**TOTAL C+O:** Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso



*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad de Medicina Interna del proceso selectivo convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060305)*

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Medicina Interna, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer pública la relación definitiva de aprobados en la especialidad citada en el encabezamiento de esta resolución, clasificada por turno de acceso y ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

**Segundo.** De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta la acumulación al turno libre de las plazas que quedaron sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad (base 1.2), deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En concreto, en el turno libre deberán presentar la documentación, los aspirantes con número de orden de prelación del 1 al 23, desde José María Vázquez Labrador (DNI\*\*\*8537\*\*), hasta María González Gómez (DNI \*\*\*6380\*\*).

Igualmente, conforme a la base 11.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla en el turno libre los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados desde el número



de orden de orden 24, María Josefa Martín Sánchez (DNI\*\*\*6078\*\*), hasta el número de orden 29, Paloma María Barquilla Cordero (DNI\*\*\*3357\*\*).

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirante extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.



- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

**Tercero.** Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de enero de 2023.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



## Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (04-10-2021)


**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
														5,500
1	VAZQUEZ LABRADOR, JOSE MARIA	***8537**	5,500	16,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	24,820	47,763	72,583
2	MARTINEZ GONZALEZ, ANGEL LUIS	***6252**	4,510	29,020	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	36,530	35,526	72,056
3	GARCIA GARCIA, GEMA MARIA	***8263**	6,620	14,650	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	24,270	46,579	70,849
4	CALVO CANO, ANTONIA MARIA	***5769**	7,000	11,330	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	21,330	46,184	67,514
5	ROMERO RIVERO, MARIA JESUS	***8039**	4,562	25,488	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,420	31,470	33,947	65,417	
6	GUTIERREZ LOPEZ, RAQUEL	***6103**	4,000	24,156	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,250	30,406	33,947	64,353	
7	GUERRERO BARRERO, GLORIA	***7855**	4,977	16,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	24,417	39,474	63,891	
8	GARCIA LOPEZ, BEATRIZ	***8066**	4,510	9,952	8,472	0,000	0,000	0,000	1,480	2,700	17,162	46,579	63,741	
9	OLGADO FERRERO, FERMIN	***5746**	4,130	11,140	10,440	0,650	0,000	0,050	0,000	3,000	18,270	45,395	63,665	
10	PUERTO PEREZ, ESTHER MARIA	***8208**	4,170	16,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	23,730	39,474	63,204	
11	LOPEZ BERNUS, AMPARO	***8649**	5,910	23,616	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	32,526	30,395	62,921	
12	PEREZ ANDRADA, SARA	***5582**	4,333	20,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	27,973	34,737	62,710	
13	SOLER FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***3514**	4,000	19,620	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	26,620	35,526	62,146	
14	PARDON MAGRO, EVA MARIA	***8899**	5,390	6,360	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	14,900	46,184	61,084	
15	VICENTE DOMINGUEZ, LUCIA	***6590**	4,628	16,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	24,068	36,711	60,779	
16	GARCIA GARCIA, MARIA	***6945**	4,920	8,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	16,080	44,605	60,685	
17	SORIA SORIA, MARIA ISABEL	***0100**	5,111	22,090	19,440	2,650	0,000	0,000	0,000	3,000	30,201	30,395	60,596	
18	LACAL MARIA, ANTONIO JOSE	***5307**	4,770	16,482	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	24,252	36,316	60,568	
19	CHICON PAEZ, JOSE LUIS	***0825**	5,188	10,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	18,628	41,053	59,681	
20	MATEOS DIAZ, ANA MARIA	***5995**	4,735	8,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	16,255	43,421	59,676	
21	NAVA MATEOS, JUAN JOSE	***0250**	4,461	7,560	7,440	0,000	0,000	0,000	0,120	3,000	15,021	44,605	59,626	
22	BERMEJO SAIZ, ELISA	***0618**	5,125	17,451	17,376	0,075	0,000	0,000	0,000	3,000	25,576	33,947	59,523	



## Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (04-10-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS TOTAL			TOTAL C+O	
										ACT	CONC	OPOS		
23	GONZALEZ GOMEZ, MARIA	***6380**	4,270	10,720	10,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	17,990	41,053	59,043
24	MARTIN SANCHEZ, MARIA JOSEFA	***6078**	4,166	16,320	16,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	23,486	35,132	58,618
25	ARREBOLA BENITEZ, JUAN DE DIOS	***7812**	4,558	11,980	11,280	0,500	0,000	0,000	0,200	0,000	3,000	19,538	39,079	58,617
26	CALDERON JIMENEZ, PATRICIA	***2389**	4,680	15,960	15,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	23,640	34,737	58,377
27	GASPAR GARCIA, ELSA	***3503**	4,418	10,330	10,330	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	17,748	40,263	58,011
28	GONZALEZ GARCIA, MARIA	***5387**	4,714	9,720	9,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,900	17,334	40,658	57,992
29	BARQUILLA CORDERO, PALOMA MARIA	***3357**	4,558	11,690	11,160	0,050	0,000	0,000	0,480	0,000	3,000	19,248	38,684	57,932
30	DOMINGUEZ SANCHEZ, ANGEL	***3708**	5,050	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	11,290	45,789	57,079
31	SAENZ GUTIERREZ, ANTONIO JOSE	***6314**	4,477	12,592	12,367	0,225	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	20,069	35,526	55,595
32	FERNANDEZ REGUERAS, MARIA	***0142**	5,500	9,594	9,594	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,990	18,084	37,500	55,584
33	LOPEZ MUÑOZ, CESAREO	***8177**	4,100	20,413	20,413	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	25,213	30,000	55,213
34	RODRIGUEZ GARCIA, SARAY	***3417**	4,500	9,240	9,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	16,740	38,289	55,029
35	ROMERO ALEGRIA, ANGELA MARIA	***7733**	5,500	12,720	12,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	21,220	33,553	54,773
36	GONZALEZ GASCA, FRANCISCO JAVIER	***1504**	5,800	10,792	10,792	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	19,592	35,132	54,724
37	SANCHEZ HERRERA, MARIA	***7671**	4,068	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	13,068	41,447	54,515
38	FRAILE VILLAREJO, MARIA ESTHER	***2836**	4,286	10,680	10,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	17,966	35,921	53,887
39	MAGAZ GARCIA, MARIA ELENA	***4704**	4,000	9,741	9,252	0,000	0,000	0,000	0,489	0,000	2,450	16,191	36,711	52,902
40	DE LA VEGA LANCIEGO, ALEXANDRA MARIA	***1115**	4,230	10,920	10,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	18,150	33,553	51,703
41	TORRES TRIANA, JORGE LUIS	***7219**	6,120	11,352	11,352	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	20,472	31,184	51,656
42	SANDEZ MONTAGUT, VICTOR MANUEL	***4369**	4,730	2,000	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	9,730	41,842	51,572
43	MARTIN RODRIGUEZ, SONIA	***4856**	4,080	10,040	9,600	0,000	0,000	0,000	0,440	0,000	2,780	16,900	34,342	51,242
44	MARTINEZ VELADO, EMILIA	***2235**	4,865	13,000	12,600	0,000	0,000	0,000	0,400	0,000	3,000	20,865	30,000	50,865



## Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (04-10-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS TOTAL TOTAL				
										ACT	CONC	OPOS	C+O	
45	CORTES HORMIGO, LAURA	***5079**	4,130	9,156	9,156	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	14,486	35,921	50,407
46	PECERO HORMIGO, MARIA DEL CARMEN	***5481**	4,418	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	10,298	39,868	50,166
47	GONZALEZ GARCIA, SARA	***6444**	4,906	5,620	5,520	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	13,526	36,316	49,842
48	PEREZ PALACIO, MARIA DEL ROCIO	***7558**	4,627	5,670	5,520	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	13,297	36,316	49,613
49	PRADA GONZALEZ, CRISTINA	***0311**	4,550	9,166	9,160	0,000	0,000	0,000	0,006	0,006	3,000	16,716	32,763	49,479
50	CHACON SERRATO, MERCEDES	***3281**	4,193	8,850	8,400	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	15,043	33,947	48,990
51	TORRES BERNAL, MARIA MAGDALENA	***6755**	4,360	2,820	2,820	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	10,180	38,684	48,864
52	GALLEGO PAREJO, IRENE	***7282**	5,180	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	13,340	34,737	48,077
53	ZAPATA MATEOS, MARIA SORAYA	***6264**	4,348	6,000	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,800	13,148	34,737	47,885
54	SOBRINO BALLESTEROS, MERCEDES	***3288**	5,130	3,520	3,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,550	11,200	36,316	47,516
55	CUBERO MORAIS, PABLO	***4241**	4,000	1,020	1,020	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	8,020	39,474	47,494
56	CLEMENTE TOME, INES	***2149**	4,000	11,380	11,280	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	2,030	17,410	30,000	47,410
57	PEDROMINGO KUS, MIGUEL SEBASTIAN	***4431**	5,140	7,680	7,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	15,820	31,184	47,004
58	SEGOVIA ALONSO, PABLO	***8578**	6,820	5,580	5,580	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	15,400	31,579	46,979
59	VELARDO ANDRES, CHRISTIAN	***4626**	4,348	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	10,828	35,921	46,749
60	MORA PEÑA, DAMIAN	***7596**	4,255	2,376	2,376	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	9,631	37,105	46,736
61	ROJAS HOLGUIN, SARA	***0685**	4,200	7,455	7,392	0,063	0,000	0,000	0,000	0,000	2,450	14,105	32,368	46,473
62	COBOS SILES, MARTA MARIA	***9582**	4,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	9,280	37,105	46,385
63	TIERRA RODRIGUEZ, ANA MARIA	***7348**	4,000	3,456	3,456	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	10,456	35,526	45,982
64	GARCIA MORALES, MARIA	***7413**	4,136	8,036	7,896	0,140	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	15,172	30,789	45,961
65	GONZALEZ TENA, CRISTINA	***6390**	4,000	3,352	3,352	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	10,352	35,526	45,878
66	FLORES GUERRERO, ANA	***5289**	4,270	5,781	5,341	0,440	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	13,051	32,763	45,814



## Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (04-10-2021)


**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13	OTRAS TOTAL TOTAL			
										ACT	CONC	OPOS C+O	
67	MONGE MONGE, DANIEL	***5683**	5,380	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,800	10,220	35,132	45,352
68	ALVAREZ ARTERO, ELISA	***6901**	5,500	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,480	7,420	37,895	45,315
69	GONZALEZ FERNANDEZ, ANA	***6196**	4,120	4,939	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	12,059	32,763	44,822
70	ZAFAR IQBAL-MIRZA, SADAF	***1925**	5,500	5,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	14,140	30,395	44,535
71	PEÑA GONZALEZ, RAQUEL	***7914**	4,139	5,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,500	12,519	31,974	44,493
72	IGLESIAS GOMEZ, LYDIA	***3509**	4,300	6,072	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	13,372	30,789	44,161
73	SANTIAGO CUÑER, ANTARES	***3119**	4,184	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	14,144	30,000	44,144
74	MUÑOZ REYES, MARIA DEL CARMEN	***7815**	4,906	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	12,946	30,789	43,735
75	SAN SEGUNDO RIVERA, DANIEL ALBERTO	***9420**	4,000	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	11,920	31,579	43,499
76	ARGENTA FERNANDEZ, SARA	***7261**	4,976	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,960	12,136	31,184	43,320
77	SIGLER ALCANTARA, MARIA FERNANDA	***5053**	4,000	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,300	10,340	32,368	42,708
78	MARTIN REGIDOR, MANUEL	***3419**	5,110	0,540	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	8,650	33,947	42,597
79	ZAPICO ALDEA, GENOVEVA	***6172**	4,730	0,996	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	7,726	34,342	42,068
80	MUÑOZ ALONSO, SARA	***7405**	4,000	4,378	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	11,378	30,395	41,773
81	TORRES CEBALLOS, BEATRIZ MARIA	***0008**	4,000	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	9,280	32,368	41,648
82	MONTENEGRO PUCHE, BEATRIZ ELENA	***7124**	4,000	2,560	0,000	0,000	0,000	0,000	2,320	3,000	9,560	30,789	40,349
83	PEÑA BALBUENA, SONIA	***6421**	4,210	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,700	7,750	31,184	38,934
84	MONREAL PERIAÑEZ, FRANCISCO JAVIER	***7677**	4,000	0,612	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	7,612	31,184	38,796
85	LLORENTE GARCIA, JOAQUIN	***3167**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,895	37,895
86	RODRIGUEZ VALEA, VICTOR MANUEL	***1515**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,921	35,921
87	MARTIN MOYANO CUEVAS, PATRICIA	***8070**	4,418	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	5,338	30,395	35,733
88	CALERO ESPINAL, MARIA DEL PILAR	***5678**	4,000	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,500	5,100	30,000	35,100



## Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (04-10-2021)


**JUNTA DE EXTREMADURA**  
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp10	Exp11	Exp12	Exp4	Exp13				
89	RODRIGUEZ BELTRAN, EVA MARIA	***1839**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,342	34,342
90	SILVANO COCINERO, JOSE DAVID	***1767**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,342	34,342
91	AGUIRRE ALASTUEY, MARIA ELENA	***1271**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,553	33,553
92	RIVAS LAMAZARES, ALICIA	***8000**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,974	31,974
93	SANDOMINGO FREIRE, SILVIA	***1086**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,974	31,974
94	ARAGON LARA, RAFAEL	***1065**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,579	31,579
95	SANCHEZ GOMEZ, LETICIA	***9723**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000



**Relación Definitiva de Aprobados**

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (04-10-2021)

Turno Discapacidad



No hay candidatos aprobados en esta convocatoria y turno



**Relación Definitiva de Aprobados**

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (04-10-2021)

Turno Promoción interna



No hay candidatos aprobados en esta convocatoria y turno

**Relación Definitiva de Aprobados**

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (04-10-2021)

**Descripción de los encabezados de la tabla:***FORM: Formación**EXP TOTAL: Experiencia profesional**Exp10: Exp. ISSPP misma categoría y, en su caso, especialidad o de categoría y especialidad equivalente, y en otras AAPP misma titulación sanitaria, y Guardias médicas/Refuerzos misma categoría y especialidad**Exp11: Exp. ISSPP o en otras AAPP en otra categoría y, en su caso, especialidad sanitaria distinta, y Guardias médicas/Refuerzos en otra categoría y en su caso especialidad**Exp12: Exp. ISS modelo tradicional cupo misma categoría y en su caso especialidad**Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria**Exp13: Exp. en centros sanitarios privados misma categoría y/o especialidad**OTRAS ACT: Otras actividades**TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso**TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición**TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso*

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 26 de enero de 2023 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo. (2023050023)*

Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto, la ejecución del fallo de la sentencia 149/2022, de 28 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1, de Mérida, en el procedimiento abreviado 118/2022, mediante la que se asigna al puesto con código de puesto 5429, denominado Jefe/a de Sección de Trabajo el complemento específico 2.1., que anteriormente aparecía retribuido con el complemento específico 2.2.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de



Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

**Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.**

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

**Segundo. Efectos.**

La presente orden surtirá efectos el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de enero de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4215410		CONSEJERÍA DE EDUCACION Y EMPLEO													
Centro Directivo....: 3510		DIR. GRAL. DE TRABAJO													
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Especifico	Tp	Gr / PR	Subgr	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones				
								Titulación				Especialidad / Otros			

77010  
5429 J. SEC. DE TRABAJO  
MÉRIDA

25 2.1 IDFR S A1A2 C

JURIDICA  
ADMINISTRACION GENERAL  
ADMINISTRACION GENERAL  
RELACIONES LABORALES  
EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA

EXP. EN EJECUCION LEGISLACION LABORAL



*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Reformaex Plasencia, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2023060139)*

Habiéndose firmado el día 10 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Reformaex Plasencia, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y REFORMAEX PLASENCIA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA.

Mérida, 10 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Reformaex Plasencia, SL, con CIF B10501963 y domicilio en Avda. Virgen del Puerto, 8, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Francisco Manuel González Carretero, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Reformaex Plasencia, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Reformaex  
Plasencia, SL,  
D. FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ  
CARRETERO



*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y la entidad Ilerna Online, SL, para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. (2023060140)*

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de salud y la entidad Ilerna Online, SL, para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de enero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
Y LA ENTIDAD ILERNA ONLINE SL, PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO  
PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

Mérida, 13 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Virginia Agelet Toledo, en nombre y representación de la compañía mercantil Ilerna Online, SL, con domicilio social en Turó de Gardeny, Complex Magical Media, Edif.5, 25003, Lleida (Lleida), y NIF número B-25774720. Actúa en condición de administrador único de la compañía, cargo que asegura vigente y para el que fue nombrado, por plazo indefinido, en virtud de escritura de constitución de la sociedad autorizada por el Notario de Lleida, D. Gerardo Mármol Llombart, el día 12 de febrero de 2014, número 145 de su protocolo.

De otra parte, don José Luis Vicente Torrecilla, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 131/2021, de 24 de noviembre, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, actuando en nombre y representación de la Consejería DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES de la Junta de Extremadura, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avd. de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Y, don Ceciliano Franco Rubio, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud con C.I.F.: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuida por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

En adelante y de forma conjunta "las Partes", manifiestan recíprocamente estar en posesión de la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio y para quedar obligadas en cada uno de sus términos libre y espontáneamente.

EXPONEN

- I. Que, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42 establece que todos los ciclos formativos de Formación Profesional incluirán una fase práctica dual de formación en los centros de trabajo, regulada por las Administraciones educativas.
- II. Que el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo establece el módulo de formación



en centros de trabajo tanto en los programas de cualificación profesional inicial como en los ciclos formativos de grado medio y superior. Este módulo de formación en centros de trabajo (FCT) no tendrá carácter laboral y tendrá como finalidad completar la adquisición de las competencias profesionales alcanzadas en el centro educativo.

- III. Que Ilerna Online es una entidad privada dedicada a la actividad de Formación Profesional, que cuenta con las autorizaciones correspondientes para ofrecer, en modalidad presencial y a distancia, ciclos de Formación Profesional reglada con titulación oficial.
- IV. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (En adelante Consejería), y el Servicio Extremeño de Salud (En adelante SES) como organismo adscrito a la misma, ejercen las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que quieren colaborar en la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas del alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional en la rama sanitaria.
- V. Que Ilerna Online tiene como objeto, entre otros, el acercar la formación reglada a la realidad social y profesional de nuestro entorno mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con la puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos. Como consecuencia, está interesada en que sus alumnos puedan realizar el crédito o módulo de Formación en Centros de Trabajo (en adelante "FCT"), en los centros de la Consejería y el SES con la finalidad de poder completar debidamente y con todos sus créditos dicho módulo o FCT.
- VI. Que con el fin promover la cooperación y colaboración en el desarrollo y realización de estancias formativas y de prácticas para estudiantes del centro Ilerna Online, y al amparo del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, antes citado, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto del Convenio.**

Es objeto del presente convenio, la colaboración académica entre Ilerna Online y la Consejería y el SES, como parte del crédito o módulo de FCT de los diferentes ciclos que imparte Ilerna Online actualmente y los ciclos que imparta en el futuro, a fin de garantizar el acogimiento de los alumnos que formen parte de dichos ciclos para la realización de las prácticas asociadas al mismo.

Por ende, este convenio pretende establecer las condiciones en las que estudiantes de Ilerna Online, realizarán un programa de prácticas externas según las condiciones particulares



establecidas en el correspondiente programa formativo regulado en el currículum académico de cada ciclo.

### **Segunda. Contenido y duración de las prácticas. Programa formativo.**

La incorporación de cada estudiante a las prácticas reguladas en este convenio se acompañará del correspondiente programa formativo, conforme al modelo que se recoge como ANEXO, en el que se detallarán las condiciones particulares concretas de cada estancia práctica, atendiendo al ciclo formativo y titulación que corresponda.

El Anexo recogerá el contenido concreto de las prácticas así como otros detalles correspondientes a: los datos personales del alumnado seleccionado, el centro donde se desarrollen las prácticas, la persona asignada para realizar la tutoría conjuntamente por la Consejería y el SES, la persona encargada de la tutoría designada por el Ilerna Online, las fechas de comienzo y finalización de las prácticas, el horario y el contenido específico por cada uno de los alumnos y las alumnas participantes, tanto de las tareas a realizar como las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Las prácticas tendrán una duración aproximada entre 317 y 581 horas, según el ciclo formativo, y los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de estas y las disponibilidades de los centros sanitarios donde se desarrollen. En todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad formativa, de representación y de participación desarrollada por el estudiante.

### **Tercera. Supervisión de las prácticas. Tutores.**

Para el asesoramiento y seguimiento de las actividades formativas, el alumnado contará con una persona que ostente la tutoría en el centro sanitario, así como una persona que ejerza la tutoría académica del centro formativo, que supervisarán de forma conjunta la realización de las mismas.

El control sobre la adecuación de las prácticas corresponderá a la tutoría académica del centro de formación. La persona designada en el centro sanitario deberá ser una persona vinculada a estas instituciones, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Al finalizar cada curso académico, el Centro de formación expedirá, a favor del personal de la Consejería y del SES que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas tuteladas.

**Cuarta. Obligaciones de Ilerna Online.**

Para la realización del módulo FCT, Ilerna Online se compromete a:

- Designar un tutor académico, de acuerdo con los procedimientos establecidos, que colabore con el responsable de la Consejería y el SES en el cumplimiento de la programación de actividades formativas.
- Facilitar la documentación necesaria a la Consejería y el SES, para el inicio de la práctica por parte del estudiante, así como la relacionada con el seguimiento y evaluación del mismo.
- Hacerse cargo del seguro de cada uno de los alumnos, durante la duración de la FCT en los centros de trabajo de la Consejería y el SES.
- Informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación a las prácticas.
- Proveer al estudiante de una tarjeta identificativa, así como de un documento que incluya la conformidad, compromiso de confidencialidad y conocimiento del tratamiento de datos personales, que deberá ser firmado por él mismo antes del comienzo de las prácticas en los centros de trabajo de la Consejería y el SES (ANEXO al convenio).
- Informar al tutor de la Consejería y el SES del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- Facilitar al tutor de la Consejería y el SES el acceso y la comunicación con Ilerna Online para obtener la información y apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines.
- Mantener al menos 2 contactos (uno a la mitad y uno al final) con el tutor de prácticas de la Consejería y el SES para realizar las valoraciones pertinentes.

**Quinta. Obligaciones de la Consejería y el SES.**

La Consejería y el SES, a través del Centro donde se desarrollen las prácticas, se comprometen a:

- Comunicar a todos los centros adscritos o relacionados con la existencia de la colaboración con Ilerna Online en relación con el objeto del presente convenio, a fin de garantizar la plena y adecuada relación entre las Partes.
- Facilitar a Ilerna Online la documentación necesaria para el inicio de la práctica por parte del estudiante, así como la relacionada con el seguimiento y evaluación del mismo



- Remitir a Ilerna Online la documentación oficial facilitada debidamente cumplimentada, sellada y firmada dentro de los plazos establecidos.
- Ofrecer al alumno la formación relacionada con el ciclo que estudia.
- Evaluar al alumno al finalizar la FCT, en función de los conocimientos adquiridos y proporcionar a Ilerna Online dicha información a fin de poder evaluar la asignatura cursada por el mismo.
- Nombrar un responsable (tutor) encargado de supervisar, valorar e informar la estancia y las prácticas formativas del alumno durante su estancia en el centro, que deberá ser una persona vinculada al mismo, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- Informar a dicho tutor de la normativa que regula las prácticas externas.
- Informar al alumno de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales y facilitar el cumplimiento de la práctica a desarrollar por parte de este.
- Entregar al alumno los materiales necesarios para la realización de las prácticas en el centro de trabajo de a fin de que puedan garantizar el cumplimiento de los créditos asociados a la FCT.
- Velar por la plena integración del alumno en la dinámica asistencial, por la asunción y cumplimiento de la normativa que rige su funcionamiento y en especial la relacionada con su uniformidad e identificación y con el cumplimiento de los principios éticos y normas básicas de actuación.
- Emitir, a la finalización de las prácticas, un certificado por el que se reconozca al alumno el tiempo y contenido de prácticas realizado.

#### **Sexta. Derechos y obligaciones de los estudiantes.**

1. Durante la realización de las prácticas formativas, el alumnado tendrá las siguientes obligaciones:
  - a) Cumplir las instrucciones o normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por Ilerna Online.
  - b) Conocer y cumplir el programa formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones de la persona que lleva cabo la tutoría asignada por el centro sanitario de prácticas y bajo la supervisión de la persona designada para la tutoría académica.



- c) Mantener contacto con la tutoría académica de Ilerna Online durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse al centro sanitario de prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el programa formativo y respetar las normas de funcionamiento interno, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- e) Colocar en lugar visible de su uniforme la tarjeta identificativa facilitada por Ilerna Online. En todo momento irán provistos del DNI, NIF o NIE.
- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro de prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- g) En caso de ausencia a las prácticas será necesario comunicarlo y justificarlo tanto a la persona responsable de la tutoría del centro de prácticas como a la responsable de la tutoría de Ilerna Online.

2. Asimismo, el alumnado tendrá los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de las prácticas, por la persona responsable asignada en el centro de prácticas y por la persona docente que realice la tutoría nombrada por centro educativo.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por el centro educativo.
- c) A la obtención de un informe por parte del centro de trabajo con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería y el SES.
- e) A disponer de los recursos necesarios para el acceso del alumnado con discapacidad a la tutorización, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- f) A disponer del régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- g) A tener contratado por Ilerna Online, un seguro de accidentes y de responsabilidad civil para cubrir los perjuicios que pudieran causarse en el ejercicio de las prácticas objeto de este acuerdo.

**Séptima. Seguros.**

La Consejería y el SES no se harán responsables de los accidentes que el alumnado pudiera sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de estas.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el desarrollo de las prácticas por estudiantes en prácticas, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación que, al efecto, esté vigente. El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. En todo caso, Ilerna Online dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por el alumnado en el curso de las prácticas, asumiendo los costes derivados de las suscripciones de los seguros.

**Octava. Carácter no laboral de la relación. Compromisos económicos.**

El alumno no percibirá ninguna remuneración, compensación o cantidad económica alguna, en concepto de retribución, por las actividades que pueda realizar, no existiendo, a tal efecto, relación laboral, contractual, estatutaria alguna o de cualquier otra índole entre el alumno y la Consejería y el SES. Las actividades formativas derivadas de este Convenio no implicarán compromiso económico ni financiero para la Consejería y el SES.

Al no ser este periodo de prácticas una relación de carácter laboral, en el caso de que al término de este se incorpore a la plantilla del centro de prácticas, el tiempo de duración de esas prácticas no se computará ni a efectos de antigüedad, ni de periodo de pruebas.

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

**Novena. Publicidad del acuerdo alcanzado.**

Ambas Partes se autorizan mutuamente a utilizar las marcas, diseños, logotipos y signos, con la finalidad de promocionar, comunicar o publicitar mediante notas de prensa, cuñas radiofónicas, carteles, marquesinas publicitarias o cualquier tipo de ilustración o explicación gráfica, así como cualquier tipo de comunicación del acuerdo alcanzado, reconociendo y salvaguardando, en todo caso, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, de cada una de las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes consensuarán de manera conjunta y con una antelación suficiente a su lanzamiento, las acciones promocionales, publicitarias o comerciales de acuerdo con el objeto del presente convenio.

**Décima. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.**

Con el fin de facilitar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se pudieran plantear; realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha prevista para la sesión. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

**Decimoprimera. Vigencia del convenio, prórroga y modificación.**

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

El presente convenio puede asimismo ser revisado por acuerdo unánime de las partes, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos, lo que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

**Decimosegunda. Extinción del Convenio.**

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las generales establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público:
  - a) Incumplimiento de las cláusulas establecidas, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.



- b) Cese de actividades del centro educativo o de las administraciones colaboradoras.
- c) Denuncia de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente con una antelación de 20 días hábiles a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.
- d) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- e) Imposibilidad sobrevenida de cumplir la finalidad para la que fue suscrito.

Si a la resolución del presente convenio existiesen actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

2. Igualmente, se podrá rescindir para un determinado alumno o grupo de alumnos, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral de la entidad formativa, del centro de prácticas perteneciente a la Consejería y el SES, o conjunta de ambos, en los siguientes casos y circunstancias:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el alumnado, relacionadas en la cláusula sexta.
- Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado.
- Renuncia expresa de la persona que participa en las prácticas.
- Pérdida de la condición de estudiante en el centro educativo.
- Imposibilidad para continuar desarrollando las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- Otras causas justificadas que impidan el desarrollo de la actividad programada.

La finalización de las prácticas se deberá comunicar a la otra parte y a la persona afectada que curse las prácticas, por escrito con la debida antelación.

### **Decimotercera. Consecuencias por incumplimiento de las obligaciones.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requeri-



miento para que cumpla en un plazo de 20 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse al efecto. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se declarará resuelto el convenio.

#### **Decimocuarta. Prohibición de cesión del Convenio.**

La prestación de la colaboración académica objeto del presente convenio se llevará a cabo por el centro de prácticas de la Consejería y el SES. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio ni las obligaciones o derechos que deriven del mismo.

#### **Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.**

Las Partes se obligan a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

Los datos de carácter personal incluidos en el presente convenio, así como en cualquier documento adjunto al mismo, o que en el futuro pueda proporcionar para la ejecución del mismo, serán recogidos y tratados por cada una de las partes, las cuales están legitimados sobre la base del consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos, siempre y en todo caso, en relación con el objeto del presente convenio, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.a) del Reglamento General de Protección de Datos. Los datos de carácter personal serán tratados durante el tiempo que duración del convenio y, una vez finalizado, serán conservados por cada una de las partes el tiempo que la normativa vigente en cada momento establezca.

Las partes intervinientes, mediante la presente cláusula, son informadas de que sus datos serán comunicados, en el caso que sea necesario, a las autoridades competentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones legales que competen a ambas partes, no pudiendo formalizarse esta relación sin que esta comunicación se produjera. Se podrán ejercitar los derechos relativos a la protección de datos personales dirigiéndose a [ilerna@delegado-datos.com](mailto:ilerna@delegado-datos.com) y/o a través de las direcciones postales de incluidas en el apartado de identificación de las partes de este convenio.



Además, se podrá acceder a la Política de Privacidad de Ilerna Online en cualquier momento en <https://www.ilerna.es/es/content/politica-de-privacidad-19>. Asimismo, puede recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) por medio de su página web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

En este sentido, cada parte responderá de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos establece a cada parte, acordando indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las pérdidas y/o responsabilidades, incluyendo multas y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal de la parte infractora.

#### **Decimosexta. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.**

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011).

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo. Para todas las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento. En todo caso, como consecuencia de su naturaleza administrativa, las partes acuerdan someter cualquier discrepancia o disputa que no pueda ser resuelta por conciliación en la Comisión de Seguimiento, a la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de la ciudad de Mérida (España).



Y en prueba de su conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

D.G. de Planificación, Formación y Calidad  
Sanitarias y Sociosanitarias.

(PA, Resolución del Vicepresidente Segundo  
y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales  
de 3/03/2021),

D. JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA

Servicio Extremeño de Salud.

Director Gerente,

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

Ilerna ONLINE, SL,

Administrador único,

D.<sup>a</sup> VIRGINIA AGELET TOLEDO

**ANEXO**

## PROGRAMA FORMATIVO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA ENTIDAD ILERNA ONLINE, SL, PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

**DATOS DEL/LA ESTUDIANTE:**

- Nombre y Apellidos:
- DNI/NIF: Teléfono:
- Correo electrónico:

**DETALLE DE LA PRÁCTICA:**

- Ciclo Formativo / Titulación:
- Centro donde se realizará:
  - Dirección:
- Fechas de realización: Inicio: \_\_\_\_\_ Finalización: \_\_\_\_\_
- Duración Total: Horas: \_\_\_\_\_ Jornada: \_\_\_\_\_

**TUTORÍAS:**

- Tutor(a) del Centro de Prácticas:
  - Nombre y Apellidos:
  - Teléfono(s) y e-mail:
- Tutor(a) académico/a(s):
  - Nombre y Apellidos:
  - Teléfono(s) y e-mail:

**PROGRAMA FORMATIVO:**

- Relación de Tareas a realizar y Competencias a adquirir.

**COMPROMISOS DEL/LA ESTUDIANTE:**

- El/la alumno/a abajo firmante declara su conformidad para realizar prácticas al amparo del convenio Ilerna Online, SL -Consejería-SES, a fin de completar su formación, ateniéndose a las normas contempladas en dicho convenio.
- Así mismo, se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas.
- Igualmente manifiesta conocer la comunicación de sus datos personales con la finalidad del desarrollo de la práctica, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante el responsable.

Los abajo firmantes declaran conocer los derechos y deberes derivados del presente convenio, así como su conformidad y aceptación del programa de prácticas y de los compromisos establecidos al amparo del mismo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

El/la  
tutor/a académico/a

El/la  
estudiante

El/la tutor/a  
del centro sanitario





*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bio Forestal Ibérica, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. (2023060168)*

Habiéndose firmado el día 11 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Bio Forestal Ibérica, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y BIO FORESTAL IBÉRICA, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA.

Mérida, 11 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Bio Forestal Ibérica, SL, con CIF B42751396 y domicilio en Pl. España, 16, código postal 06488 Carmonita, Badajoz, con teléfono de contacto 630608018, correo electrónico corchosdelguadiana@gmail.com y Don Miguel Bohorquez Solís, como administrador y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Bio Forestal Ibérica, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Guadaljucén de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Bio Forestal Ibérica, SL,  
D. MIGUEL BOHORQUEZ SOLÍS



*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Caja Rural de Extremadura para la organización de certámenes y eventos relacionados con la I+D+i. (2023060169)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2022, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y Caja Rural de Extremadura para la organización de certámenes y eventos relacionados con la I+D+i., de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y CAJA RURAL DE EXTREMADURA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CERTÁMENES Y EVENTOS RELACIONADOS CON LA I+D+I.

Mérida, 19 de diciembre de 2022.

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante, CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE n.º 148, de 1 de agosto).

De otra parte, D. Urbano Caballo Arroyo, con NIF n.º \*\*\*6802\*\*, en su condición de Presidente de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, Caja Rural de Extremadura), inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 106, Folio 1, Hoja BA-6141, inscripción 1º, CIF F 06002661, y con domicilio en Avda. Santa Marina número 15 de Badajoz.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

I. Que el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, en adelante CICYTEX, creado mediante la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio. Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX, entre otras, las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.

- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
  - Fomentar la cultura científica en la sociedad.
  - Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
  - Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.
- II. En el ámbito de sus competencias, el CICYTEX, puede firmar convenios de colaboración bajo cualquier modalidad admitida en Derecho, con otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, con finalidades vinculadas a los objetivos generales del mismo, conforme al artículo 78 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre y el artículo 26 de sus Estatutos.
- III. A través de los Institutos de Investigación integrados en el mismo, el CICYTEX, ejecuta actividades de investigación y desarrollo, formando parte del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación. Entre las actividades relacionadas con los sectores agrícolas, ganaderos, recursos forestales y pastos destacan, entre otras, las siguientes funciones:
- Experimentación.
  - Investigación.
  - Desarrollo Tecnológico: Desarrollo de tecnologías novedosas para el sector agropecuario en relación con empresas.
  - Transferencia de tecnología: Transferencia de los resultados de los proyectos a agricultores, empresas, cooperativas, asociaciones, universidades mediante la realización de jornadas, congresos, charlas, etc.

En este sentido el CICYTEX, consciente de las exigencias del mercado, que obligan a una innovación permanente en procesos y productos, cuenta con el Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX) con una amplia experiencia de más de treinta años al servicio de la industria agroalimentaria de la región en investigación de productos alimenticios. Entre los servicios tecnológicos pueden destacarse la caracterización, valoración y transformación de productos cárnicos y lácteos; desarrollo de métodos de conservación y aumento de vida útil, con el propósito de favorecer la exportación a nuevos mercados; optimización de procesos productivos y diseño de productos. Estos servicios se complementan con la transferencia del conocimiento generado para su aplicación así como



la difusión de los avances agroalimentario mediante el desarrollo de congresos, jornadas, catas-concursos con el objetivo de poner a disposición del sector, la comunidad científica y la sociedad en general, los resultados obtenidos.

- IV. Que Caja Rural de Extremadura, es una entidad financiera regional de amplísima trayectoria y reconocido prestigio en el ámbito extremeño por su manifiesto y constante apoyo, acompañamiento y promoción de los proyectos económicos, sociales y culturales de nuestros pueblos y ciudades, y dispone del Fondo de Educación y Promoción que es destinado, entre otros objetivos, a actividades que cumplan finalidades cooperativas o sociales, así como a actividades de promoción cultural y profesional del entorno local o de la Comunidad en general, pudiendo Caja Rural de Extremadura, para el cumplimiento de los fines del Fondo, colaborar con otras Sociedades o Asociaciones Cooperativas, Instituciones Públicas o Privadas y con Organismos dependientes de la Administración estatal, autonómica o local.
- V. CICYTEX y Caja Rural de Extremadura, llevan colaborando estrechamente más de 20 años en la organización y celebración de los Premios Espiga de Oro, concurso de Jamón Ibérico D.O.P. Dehesa de Extremadura y concurso D.O.P. Queso Ibores, Queso de La Serena y Torta del Casar.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto y Fines.**

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes para la organización y celebración de certámenes y eventos relacionados con las líneas de investigación que mantenga abiertas CICYTEX y en particular las ediciones de los Premios Espiga de Oro.

La celebración de las ediciones de los Premios Espiga de Oro, tienen como finalidad la puesta en valor del Jamón Ibérico D.O.P. Dehesa de Extremadura y D.O.P. Queso Ibores, Queso de La Serena y Torta del Casar. La celebración de estos concursos es una herramienta extraordinaria de difusión y visualización de estos productos de excepcional calidad de nuestra región extremeña.

## **Segunda. Compromisos adquiridos por el CICYTEX.**

Mediante el presente Convenio de Colaboración, a través del Instituto Agroalimentario de Extremadura (INTAEX), y apoyado en el personal técnico perteneciente a las áreas de Carnes y Productos Cárnicos y Lácteos, el CICYTEX se compromete a:

### **1. Actividades a desarrollar en el Premio Espiga de Jamón D.O.P. Dehesa de Extremadura.**

- Entrenamiento básico de catadores. Se realizarán diferentes sesiones preparatorias para entrenar a posibles nuevos catadores y facilitar la formación continua de los catadores participantes en ediciones anteriores. Inicialmente se realizan entrenamientos básicos de sabores/olores para después pasar a la valoración específica de los parámetros sensoriales del jamón ibérico (duración 2 semanas).
- Entrenamiento específico de catadores. Se analizarán los parámetros incluidos en la hoja de cata. Se necesitarán evaluar diferentes tipos de jamones ibéricos de categoría similar a la del premio. Se estudiará tanto la pieza como diferentes cortes del jamón (duración 4 semanas).
- Preparación de material para la recepción de jamones: etiquetas, fichas, bridas. Preparación de medidas específicas preventivas para la recepción y almacenamiento de jamones (cámaras de maduración). Preparación de los programas de cata utilizados en los ordenadores de la sala de catas (preparación de las sesiones de cata con el programa informático FIZZ para el desarrollo del premio). Actualización de fichas de inscripción y bases del concurso (duración 1 semana).
- Recepción de jamones. Los jamones se desnudan de todo tipo de identificación y se señalan por orden de entrada. Asimismo se recoge la ficha de inscripción de las empresas participantes y se les envía un resguardo de participación en el concurso para que quede acreditada la entrega de la pieza presentada a concurso. Los jamones se trasladan a la planta piloto y se almacenan en cámaras de maduración con humedad y temperatura controladas hasta la fase de catas (duración 2-4 semanas).
- Realización de sesiones de cata. Los jamones se catan de tres en tres. El corte se realiza inmediatamente antes de las catas y se le proporcionan 3 lonchas de diferentes zonas de la maza para poder valorar mejor las características del producto. Igualmente se realiza una valoración visual de las piezas (duración 2 semanas).
- Análisis de resultados (cálculo de medias y ponderación de los valores de los parámetros de las hojas de cata) y elaboración de informe con los resultados de las valoraciones obtenidas (duración 1 semana).

## 2. Actividades a desarrollar en el Premio Espiga de Quesos D.O.P. de Extremadura.

- Entrenamiento básico de catadores. Se realizarán diferentes sesiones preparatorias para entrenar a posibles nuevos catadores y facilitar la formación continua de los catadores participantes en ediciones anteriores y para la selección de nuevos candidatos. El entrenamiento consiste en la identificación de sabores/olores básicos, así como la determinación de su intensidad de forma individual y en mezclas (duración 2 semanas).
- Entrenamiento específico de catadores. En esta fase se profundiza en los parámetros específicos de la cata de queso, con especial atención a los considerados en la hoja de cata. Para ello se revisan las características específicas de Queso Ibores, Queso de La Serena y Torta del Casar, identificando los atributos típicos de cada variedad y los defectos más frecuentes. Para ello se necesita evaluar diferentes quesos de cada modalidad del concurso, previamente seleccionados en base a su composición físico-química, para reflejar la variabilidad esperada en sus atributos (duración 4 meses).
- Preparación de material para la recepción de las muestras: etiquetas y documentación. Preparación de medidas específicas preventivas para la recepción y almacenamiento de quesos (cámaras de refrigeración). Actualización de fichas de inscripción y bases del concurso. Preparación del sistema de inscripción telemática y seguimiento de empresas inscritas. (duración 1 semana).
- Recepción de quesos. Los quesos se desnudan de todo tipo de identificación y se señalan por orden de entrada. Asimismo, se recoge la ficha de inscripción de las empresas participantes y se les envía un resguardo de participación en el concurso para que quede acreditada la entrega de la pieza presentada a concurso. Los quesos se trasladan a cámaras de refrigeración controladas para su conservación hasta la fase de catas. Durante este tiempo se monitorizan las condiciones de temperatura y humedad, así como la evolución de los quesos almacenados (duración 2 semanas).
- Realización de sesiones de cata. Los quesos se catan de tres en tres. Las piezas son atemperadas en función de la variedad de queso y el destino de cada pieza (entera, partida o porciones). El corte de las porciones para la evaluación organoléptica se realiza inmediatamente antes de las catas de manera que cada porción sea representativa y proporcional de cada parte del queso (interior y periferia). Cada porción será atemperada a  $15 \pm 1^{\circ}\text{C}$ . Asimismo se dispondrán piezas enteras y partidas para su valoración visual (duración 2 semanas).
- Análisis de resultados (cálculo de medias y ponderación de los valores de los parámetros de las hojas de cata) y elaboración de informe con los resultados de las valoraciones



obtenidas (duración 2 semanas). De la misma forma, se ofrece a demanda de las industrias participantes informes de las puntuaciones recibidas en los diferentes parámetros sensoriales analizados en comparación con la media de los quesos participantes y del queso ganador. De esta manera se mantiene la confidencialidad de las puntuaciones otorgadas a cada participante, pero se orienta a las empresas para la mejora continua de la calidad de sus productos.

### **Tercera. Compromisos adquiridos por Caja Rural de Extremadura.**

Mediante el presente convenio Caja Rural de Extremadura se compromete a:

1º Promocionar y financiar a través de su Fondo de Educación y Promoción una actuación anual de CICYTEX en la que se divulgue o transfiera conocimiento a los sectores concernidos por su actividad investigadora, para lo que colaborará, en el año 2022, con la cantidad de 3.500,00 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), con cargo al Fondo de Educación y Promoción.

2º En relación con los Premios Espiga de Oro:

- Contar con CICYTEX para la organización y celebración de la edición 2022 de los Premios Espiga de Oro, así como aquellas ediciones futuras que se celebren durante la vigencia del presente convenio de colaboración.
- Publicitar y difundir, en las respectivas ediciones, la participación del CICYTEX, utilizando previa autorización del CICYTEX el logotipo del centro, y su pertenencia a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de conformidad con la directrices e instrucciones que en materia corporativa y de imagen se indiquen en su momento.
- Poner a disposición del CICYTEX, en coordinación con su personal técnico, el material fungible necesario para la realización de las actividades descritas en la cláusula precedente, así como, asumir los costes derivados de la organización y celebración de las distintas ediciones de los Premios Espiga de Oro (material para el desarrollo de las catas, cortadores de jamón y queso profesionales que atiendan en los procesos de catas, el coste de los jamones y quesos para los entrenamientos en las catas, así como cualquier otro material que fuera necesario...).

### **Cuarta. Elaboración de las Bases de los concursos.**

Cada Edición de los Premios Espiga cuenta con unas Bases por las que se registrarán los concursos en la que colaboran tanto CICYTEX como Caja Rural de Extremadura.



Con carácter general, CICYTEX asumirá la dirección técnica de los premios, actualizando las Bases del concurso anualmente. Las citadas bases incluirá entre otros aspectos: el lugar dónde se realicen las catas, requisitos de las empresas participantes, procedimiento y plazo para realizar las inscripciones, forma en el que se realizará la recepción de las piezas y su tratamiento a efectos de transparencia en su manipulación, entrega ante Notario de los registros de las empresas participantes y sorteo ante el fedatario público para determinar el orden de las catas; en su caso determinación de la fase o fases de cada concurso, número de miembros que compondrán el jurado y número de suplentes, método en el que se recopilarán las puntuaciones de los jueces y ponderación de resultados; así como aquellos aspectos que en cada edición las partes consideren oportunas en aras a mejorar la celebración de los Premios Espiga.

Corresponderá a Caja Rural de Extremadura la publicación y divulgación de las bases de los concursos a través de los medios que garanticen la adecuada difusión de los premios, asegurando la mayor participación de las empresas interesadas.

#### **Quinta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.**

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificado por Ley 23/2006, de 7 de julio, así como en materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y normativa complementaria, se entenderá que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán exclusivamente al CICYTEX.

#### **Sexta. Confidencialidad y protección de datos.**

Los términos concretos del presente Convenio de Colaboración no tendrán carácter confidencial. No obstante, toda la información o documentación que cada una de las Partes obtenga de la otra con motivo del presente convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las Partes acuerden. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información de deba ser revelada de acuerdo con las leyes o en virtud de resolución judicial o acto de autoridad competente.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones impuestas por el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Ambas partes serán consideradas responsables independientes respecto de los datos personales a los que ambas accedan en base a lo estipulado en el presente convenio y, para el



correcto desarrollo de los concursos de los interesados que participen en los Premios Espiga de Oro, Concurso de Jamón Ibérico D.O.P. Dehesa de Extremadura y Concurso D.O.P. Queso Ibores, Queso de La Serena y Torta del Casar y que se deriven del presente Convenio. Los datos personales de los participantes en el marco del presente Convenio se comunicarán entre las partes exclusivamente para las finalidades previstas en este acuerdo. Los datos facilitados serán datos identificativos (nombre, apellidos y dirección). La legitimidad de la comunicación de datos realizada entre las partes está amparada en el presente Convenio.

Las partes firmantes se comprometen a no hacer uso de los datos personales para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo del presente Convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas del RGPD y su normativa de desarrollo.

Las partes garantizan que han obtenido los datos de los participantes de acuerdo con lo establecido en el RGPD y su normativa de desarrollo. Por su parte, Caja Rural de Extremadura garantiza que ha obtenido los datos conforme al RGPD y, se compromete a informar a los participantes de los proyectos de que sus datos podrán ser cedidos a CITYTEX.

#### **Séptima. Información a los Interesados.**

Los datos personales de los interesados, gestionados con motivo del presente Convenio, serán tratados por los firmantes con sujeción a lo dispuesto en el presente Convenio y normativa de protección de datos referida anteriormente, pudiendo dichas personas interesadas ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, conforme a los procedimientos dispuestos por cada uno de los responsables del tratamiento.

Conforme a los Procedimientos disponibles al efecto en el Portal de JuntaEx.es de la Junta de Extremadura, cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

Dirección de correo electrónico: [dpo\\_crext@cajarural.com](mailto:dpo_crext@cajarural.com)

Correo postal dirigido a: Avenida Santa Marina 15, 06005 - Badajoz.

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.



Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

**Octava. Cumplimiento penal.**

- a) CICYTEX declara la existencia en su organización de una política de tolerancia cero respecto a la comisión de cualquier actividad delictiva por sus empleados y directivos. Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir, el CICYTEX responderá frente a Caja Rural de Extremadura de los daños y perjuicios derivados de este tipo de actuaciones cuando las mismas se cometan por sus empleados, directivos o, en su caso, por los terceros a quien confíe el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- b) El CICYTEX, en aquellos supuestos en los que no cuente con un Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal propio o un modelo de organización y gestión equivalente, que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos que pudieran ser cometidos en el desarrollo de su actividad por su personal, o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, se obliga a cumplir con las medidas impuestas por Caja Rural de Extremadura en esta materia conforme a lo dispuesto en su Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal implantado conforme a la Norma UNE 19601. Los principios de la Política de Cumplimiento Penal de Caja Rural de Extremadura se encuentran disponibles en la web de la Entidad.

El CICYTEX declara conocer y se compromete a utilizar, cuando proceda, el Canal Ético de Caja Rural de Extremadura con el fin de interponer denuncias relacionadas con cualesquiera conductas delictivas de las que pudiera tener conocimiento en el desarrollo de su relación contractual, y dirigir consultas o sugerencias al Órgano de Cumplimiento Penal relacionadas con esta materia dirigiendo un correo electrónico a la dirección [canaletico\\_crext@cajarural.com](mailto:canaletico_crext@cajarural.com), utilizando el formulario online habilitado en la página web de Caja Rural de Extremadura, o mediante los buzones físicos ubicados en los servicios centrales.

- c) El CICYTEX se obliga, en cualquier momento, durante la vigencia del Convenio, cuando así sea requerido por Caja Rural de Extremadura, a proporcionar su total cooperación para la realización por parte de aquella, de una o varias auditorías para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en especial, la normativa penal, así como de los compromisos adquiridos.
- d) El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente descritas por parte del CICYTEX facultará a Caja Rural de Extremadura a resolver el presente Convenio.

**Novena. Contenido Económico.**

Este Convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni la realización de compras de bienes adicionales a los ya existentes en sus instalaciones. Los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente, no generando obligaciones económicas para el CICYTEX.

De conformidad con la cláusula tercera, Caja Rural de Extremadura, promocionará y financiará a través de su Fondo de Educación y Promoción, una actuación anual de CICYTEX en la que se divulgue o transfiera conocimiento a los sectores concernidos por su actividad investigadora, para lo que colaborará, en el año 2022, con la cantidad de 3.500,00 € (tres mil quinientos euros), con cargo al Fondo de Educación y Promoción; así mismo y dentro del marco de celebración de los Premios Espiga de Oro, pondrá a disposición del CICYTEX el material fungible necesario para la realización de las actividades descritas en la cláusula segunda, vinculados a la celebración de los Premios.

**Décima. Comisión de Seguimiento.**

Con el objetivo de contribuir al cumplimiento de lo dispuesto en este convenio y dirimir aquellas cuestiones que pudieran surgir en su interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes, que se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes; la citada comisión, se ajustará en su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión, en relación con este convenio, tendrá las siguientes funciones:

- a. Coordinar las actuaciones necesarias para su ejecución.
- b. Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto en él queda establecido.
- c. Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

**Undécima. Eficacia, duración y prórrogas del presente Convenio.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, sin perjuicio de su resolución con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Las partes podrán formular la denuncia del Convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de cada anualidad, contada desde la fecha de firma.



Así mismo, el convenio podrá ser prorrogado hasta el periodo máximo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes en forma de Adenda, suscrito antes de su expiración o de la terminación de cualquiera de sus prórrogas.

La eficacia jurídica del presente convenio está sujeta a una condición suspensiva expresa consistente en la previa autorización por parte de la Asamblea General de Caja Rural de Extremadura para las anualidades de 2023, 2024 y 2025. De esta forma, mientras no se obtenga esta autorización en cada anualidad, las obligaciones de la Caja no tendrán efecto alguno. Si no se obtuviera la mencionada autorización, la Caja no incurrirá por ello en responsabilidad alguna.

#### **Duodécima. Modificación y Resolución de la presente colaboración.**

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado mediante la formalización de la oportuna Adenda. En todo caso la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a. Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b. Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- c. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

#### **Decimotercera. Régimen Jurídico e Interpretación.**

El presente convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que tal y como se establece en el artículo 4 de la misma norma se apliquen sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el convenio se registrará por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

De no alcanzar una solución amistosa serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, en los términos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Convenio de Colaboración a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogido.

Por el Centro de Investigaciones Científicas  
y Tecnológicas de Extremadura.

La Directora,

D.<sup>a</sup> CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

Por Caja Rural de Extremadura, Sociedad  
Cooperativa de Crédito.

El Presidente,

D. URBANO CABALLO ARROYO



*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la realización de "Labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante los años 2022 y 2023". (2023060170)*

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2022, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para la realización de "Labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante los años 2022 Y 2023", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA  
Y EL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA  
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE  
"LABORES DE DINAMIZACIÓN Y TAREAS DE MANTENIMIENTO EN EL  
ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE DICHA LOCALIDAD DURANTE LOS  
AÑOS 2022 Y 2023".

Mérida, 15 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Antonia Polo Gómez, Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por delegación le han sido encomendadas por la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 24 de julio de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaria General (DOE número 145, de 29 de julio).

Y de la otra, el Ilma. Sra. Dña. Patricia Valle Corriols, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), con CIF P1009900J, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** La Constitución Española establece en su artículo 48 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

**Segundo.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos: 1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Y continúa: 16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociati-



vos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda.

Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias: Infancia y juventud. Protección y tutela de menores, así como Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En sus relaciones con otras Administraciones Públicas, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rige por los principios de cooperación y colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el 3.1.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con estos principios, así como con lo dispuesto respecto a las técnicas de cooperación descritas en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se suscribe el presente Convenio que queda sujeto al régimen contenido en los 48 y ss., de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 47 y ss., de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** Mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 3 de diciembre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de este Decreto se crea la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, que, según establece su artículo 3, ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud y las de cooperación internacional al desarrollo anteriormente ejercidas por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

El Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo adscribe, en su artículo 1.2, el Instituto de la Juventud de Extremadura a dicha Consejería.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8.c del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura a la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura; y de acuerdo con la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaria General (DOE número 145, de 29 de julio), suscribe el presente Convenio la Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.



**Cuarto.** El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud, establece en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud, las siguientes relacionadas con la Administración local:

“...ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.

o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Así mismo, tanto la Ley de creación anteriormente citada en su artículo 4, así como el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, establecen otras funciones tales como:

“...c) Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.

(...)

k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven...”

Los Espacios para la Creación Joven son un lugar de encuentro, con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

Así mismo, estos Espacios hacen posible el encuentro de la juventud y su participación en programas de promoción social y cultural que posibilitan el desarrollo integral del sector juvenil de la población y cuya finalidad principal es la promoción de la emancipación y la ciudadanía entre la juventud de Extremadura.



Entre sus finalidades están las de:

- Crear un proceso de autogestión en el que la juventud sea quien desarrolle un plan de dinamización juvenil local y/o comarcal.
- Contribuir a la dinamización de las políticas de juventud en los entornos rurales.
- Facilitar el acceso a la participación ciudadana de la juventud rural.
- Facilitar un lugar de encuentro a la juventud de las localidades beneficiadas.
- Ofrecer alternativas de ocio para el disfrute del tiempo libre de la juventud rural.

**Quinto.** Por su parte, el Ayuntamiento de Hervás es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Así mismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15. 1. D). 7º atribuye a los municipios extremeños la competencia en "Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud".

Establece así mismo el artículo 57 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o Convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los Convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Sexto.** Mediante escrito, que tiene entrada en Registro Único de la Junta de Extremadura con número 202272500008711 y fecha 8 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Hervás solicita la concesión de una subvención directa para la ejecución del "PLAN MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN JUVENIL PARA PLANIFICAR Y DESARROLLAR DESDE EL ESPACIO DE LA CREACIÓN JOVEN DE Hervás 2022 y 2023" a desarrollar en las instalaciones municipales del Espacio de la Creación Joven, con un coste total de cuarenta y un mil sesenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (41.062,94 €) distribuidos en dos anualidades de los que el Ayuntamiento solicita se subvencione la cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €). Apreciadas ciertas defi-



ciencias en la documentación remitida, se cursa requerimiento de subsanación que el Ayuntamiento de Hervás atiende en fecha 22 de septiembre de 2022 remitiendo la documentación subsanada.

El Ayuntamiento de Hervás acredita, para la realización del objeto del presente Convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones.

Este inmueble reúne las características idóneas para albergar un Espacio para la Creación Joven, donde los jóvenes puedan realizar actividades de ocio y tiempo libre, siendo precisa la ayuda económica del Instituto de la Juventud de Extremadura para realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento necesarias para cumplir con la finalidad de este Espacio.

Las labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven de la localidad se llevarán a cabo conforme a la propuesta de actividades presentada por el Ayuntamiento de Hervás, orientada en la puesta en marcha de un Plan Municipal de Juventud que refuerce los fines y objetivos que se establecen de forma estratégica en el Plan de Juventud de Extremadura elaborado por el Instituto de la Juventud en coordinación y de forma transversal con otros departamentos y organismos que desarrollan programas o acciones dirigidas a la juventud extremeña.

El Plan Municipal objeto de subvención se desarrollará, en lo relativo a la programación de actividades, entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, pero a los efectos de cubrir los gastos de preparación y planificación de las actividades programadas, los efectos del presente Convenio se desplegarán desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2024.

Con el objeto de mejorar la coordinación de los servicios a la juventud, las actividades incluidas en la propuesta del Ayuntamiento de Hervás versan sobre los ejes estratégicos que marcan las líneas de desarrollo del Plan de Juventud de Extremadura.

**Séptimo.** Establece el artículo 22.4.c de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que "podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones: (...) c. [c]on carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A este respecto, al margen de lo establecido a continuación sobre las el carácter excepcional de la subvención que recoge el artículo 32.1.b de la precitada Ley 6/2011, hay que entender que la singularidad que supone la existencia de un Espacio para la Creación Joven de titularidad municipal en la localidad, y dado la escasa presencia de este tipo de espacios municipales en Extremadura, no sería conveniente la elección de un procedimiento de concesión basado en la concurrencia competitiva que propiciase la exclusión de la participación de alguna de los



escasas localidades que cuentan con estos espacios municipales del procedimiento en orden a la propia dinámica de los procedimientos de concesión por concurrencia. Además, el establecimiento de una convocatoria pública aunque fuese para instrumentar una subvención directa podría suponer una condicionalidad excesiva sobre el planeamiento de los programas que son competencia del municipio situación proscrita por la ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Al margen de lo argumentado anteriormente sobre la dificultad de establecer una Convocatoria pública el, anteriormente citado, artículo 32.1.b) considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Como ya ha quedado establecido en el Expositivo Quinto, el Ayuntamiento de Hervás es una entidad pública territorial de Extremadura.

En lo relativo a las competencias concurrentes en materia de juventud estas vienen determinadas, en el caso de la Junta de Extremadura por lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, como se indicó en el Expositivo Segundo, además por lo expuesto en lo relativo a las competencias del Instituto de la Juventud de Extremadura en el Expositivo Cuarto en relación con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura. En lo relativo a las competencias municipales, además de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, es especialmente relevante a estos efectos lo dispuesto en el artículo 15. 1. D). 7º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que atribuye a los municipios extremeños la competencia en "Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud".

Es necesario señalar que, a los efectos del inciso del artículo 32.1.b de la Ley 6/2011, que indica que "los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma" y, una vez ha quedado establecido que la competencia está atribuida a ambas Administraciones públicas, el requisito de que los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad que satisfaga estas competencias compartidas queda cubierto con el encuadre de la presente subvención en el Proyecto presupuestario 20210035 APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE ESPACIOS DE CREACIÓN JOVEN que, como indica su propia denominación, está destinada al apoyo financiero de las actividades de gestión de los Espacios de Creación Joven de titularidad municipal.



Establece el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o Convenio, por lo que, recibida la solicitud de subvención cursada por el Ayuntamiento e instruido el correspondiente procedimiento administrativo, se firma el presente Convenio con el fin de instrumentar la concesión de la subvención directa concedida.

De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, y trabajando conjuntamente en la organización de acciones y actividades enfocadas a la población joven de la localidad y la comarca, y con ello impulsar un plan local de juventud, han acordado suscribir el presente Convenio bajo las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), con CIF P1009900J, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad, con sujeción a los términos que en el presente Convenio se establecen.
2. El procedimiento de concesión directa viene justificado tanto por el carácter de entidad pública territorial de Extremadura del beneficiario, como por el desarrollo de las competencias que ambas administraciones, autonómica y local, comparten, además de posibilitar el cumplimiento del manifiesto interés público y social que la instalación está llamada a cumplir y que se verá posibilitada por la inversión de la presente subvención.

#### **Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Hervás.**

El Ayuntamiento de Hervás destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

1. Gestionar y mantener el Espacio para la Creación Joven, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
2. Llevar a cabo la propuesta de actividades presentada y autorizada por la Dirección General del Instituto de la Juventud.



3. Justificar el destino dado a las cantidades recibidas en concepto de subvención en los términos previstos en el presente Convenio así como las que, en su caso, aportase el Ayuntamiento debiendo quedar justificado a la fecha establecida en la Cláusula Séptima la totalidad del coste del Programa Municipal.
4. Proveer el personal necesario para la apertura y cierre de las instalaciones, personal de limpieza y de mantenimiento, así como para llevar a cabo las tareas de dinamización.

El Ayuntamiento deberá contar entre el personal contratado para la realización del objeto del presente Convenio obligatoriamente con un puesto de personal Dinamizador/a, que será la persona designada como responsable del Espacio, con la que el Instituto de la Juventud de Extremadura podrá contactar en todo momento a fin de realizar un seguimiento de la propuesta anual de actividades, así como de aquellas otras actividades propuestas y aprobadas por la Dirección General del Instituto de la Juventud con posterioridad a la presentación de dicha Propuesta.

El personal del Ayuntamiento dedicado a la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el Instituto de la Juventud de Extremadura. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el Instituto de la Juventud.

El Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que le corresponda la realización de las tareas necesarias para llevar a cabo el fin del presente Convenio cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

5. Enviar a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura una memoria anual de actividades.
6. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a los siniestros que ocurran en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades englobadas en la propuesta anual de actividades así como las que se aprueben con posterioridad.
7. Ceder el uso de las Instalaciones del E.C.J al Instituto de la Juventud para el desarrollo de sus actividades, siempre que no interfieran en el desarrollo de las reflejadas en la Propuesta anual, debiendo mediar previa comunicación del Instituto de la Juventud con la debida antelación a las fechas en que se dispondrán dichas Instalaciones.

**Tercera. Obligaciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.**

Por su parte el Instituto de la Juventud de Extremadura se compromete a:

1. Aportar las cantidades objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta.
2. Comunicar con la debida antelación las fechas en las que dispondrá de las instalaciones municipales para la realización de sus propias actividades.
3. Mantener en buen estado las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento y hacer un buen uso de las mismas.
4. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades propias llevadas a cabo por el Instituto de la Juventud en el E.C.J de la localidad.

**Cuarta. Costes de realización y fuentes de financiación.**

El coste total del proyecto subvencionado asciende a cuarenta y un mil sesenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (41.062,94 €), distribuida en dos anualidades, 2022 y 2023, consistente en gastos necesarios para llevar a cabo las actividades a desarrollar en el Espacio para la Creación Joven y la contratación de un Dinamizador/a, así como los gastos asociados a suministros para el funcionamiento y la realización de actividades en el ECJ, durante los periodos necesarios entre el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, para la realización del objeto del presente Convenio. El personal contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la Concejalía competente en materia de Juventud, no teniendo dicho personal relación alguna con la Administración Autonómica. El coste total de la subvención tiene el siguiente desglose:

CONCEPTOS	2022	2023	Totales
Personal	14.206,48 €	14.206,48 €	28.412,96 €
Suministros	5.114,99 €	5.114,99 €	10.229,98 €
Actividades	1.210,00 €	1.210,00 €	2.420,00 €
Totales	20.531,47 €	20.531,47 €	41.062,94 €

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente Convenio, la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €), distribuida en dos anualidades, 2022 y 2023 del mismo importe, veinte mil euros (20.000,00 €), cada una de ellas, con cargo a la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/46000



CAG0000001, Código Proyecto de Gasto: 20210035, denominado: "Apoyo a la gestión municipal de Espacios de Creación Joven", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2022 y 2023, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

#### **Quinta. Gastos Subvencionables.**

1. Son gastos subvencionables a los efectos de justificación de esta subvención, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.
2. A los efectos recogidos en este apartado tendrán la consideración de gasto subvencionables aquellos que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta cláusula, se hayan realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

En aquellos casos en que, por la naturaleza del gasto y su periodo de liquidación, un gasto concreto no haya podido ser pagado antes del 31 de diciembre de 2023, se admitirá el pago realizado a la mayor brevedad posible y siempre antes del plazo de final de entrega de la documentación justificativa establecido en la Cláusula Séptima.

3. Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta subvención los siguientes:
  - a. Gastos del personal adscrito a la ejecución del Programa de Dinamización, incluyendo los salarios, los costes sociales y las indemnizaciones correspondientes por razón del servicio que estén ligadas a la realización de las actividades del Programa de Dinamización.
  - b. Gastos de material fungible destinado a la realización de las actividades que contiene el Programa de Dinamización.
  - c. Gastos corrientes destinados al funcionamiento y mantenimiento del Espacio para la Creación Joven de la localidad.

#### **Sexta. Forma de pago.**

1. La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2022 y 2023, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, de acuerdo con la siguiente periodificación:



- a. El primer pago anticipado del 50% del importe de la subvención correspondiente al año 2022 se realizará una vez recibida en el Instituto de la Juventud de Extremadura la certificación del Ayuntamiento del inicio de las labores de dinamización.
- b. El segundo pago anticipado, correspondiente al 50% de las cantidades subvencionadas del año 2022 se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en la forma establecida en la Cláusula siguiente, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado en el primer pago. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50% deberá presentarse con anterioridad al 15 de diciembre de 2022, en la forma establecida en el presente Convenio.

Antes del 31 de enero de 2023, el Ayuntamiento de Hervás procederá a la entrega al Instituto de la Juventud de Extremadura de la documentación justificativa en los términos expuestos en la Cláusula Sexta del total de las cantidades recibidas durante el año 2022.

- c. El tercer pago anticipado, correspondiente al 50% de las cantidades subvencionadas del año 2023 se abonará una vez presentada la documentación justificativa mencionada en el párrafo anterior junto con la certificación de continuación y/o reinicio de las actividades de dinamización en la anualidad 2023.
- d. Finalmente, el cuarto y último pago del 50% restante de las cantidades correspondientes al año 2023 se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado del tercer pago. Esta documentación justificativa, correspondiente al tercer 50% deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2023.

#### **Séptima. Justificación.**

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Hervás acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio, efectivamente realizados y abonados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El Ayuntamiento de Hervás procederá a justificar de la forma establecida en la esta Cláusula el destino dado a las cantidades recibidas durante la Anualidad 2023 antes del 31 de enero de 2024.



3. Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. El Ayuntamiento de Hervás queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### **Octava. Compatibilidad de la subvención.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Novena. Control y seguimiento.**

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del presente Convenio, efectuando al efecto las inspecciones precisas.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de coordinación y seguimiento presidida por la persona titular de la Jefatura de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- Un representante del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Hervás.
- Actuará como Secretario/a un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

La Comisión se registrará en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la comisión respetará lo preceptuado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura a los efectos de representación equilibrada.

#### **Décima. Causas de revocación y reintegro.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando, en todo caso, el derecho del Ayuntamiento a la



audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.o) de la citada Ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 70 % de las actividades y gastos objeto de la subvención.

#### **Undécima. Extinción del Convenio.**

Serán causas de extinción del presente Convenio, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:

- a) Mutuo acuerdo, denuncia del Convenio o finalización del plazo de vigencia del mismo.
- b) Incumplimiento del destino o finalidad del mismo.
- c) La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- d) Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Duodécima. Medidas de identificación, información y publicidad.**

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Hervás deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.



Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la Sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma; así como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Decimotercera. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

#### **Decimocuarta. Vigencia.**

El periodo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, extendiendo sus efectos en lo relativo a los gastos subvencionables hasta el 31 de enero de 2024 de acuerdo a con lo previsto en la Cláusula Quinta.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Presidenta del Instituto de la Juventud de  
Extremadura.

PD, La Secretaria General  
de la Consejería de Igualdad y Cooperación  
para el Desarrollo.

Resolución de 24 de julio de 2019  
(DOE Número 145, de 29 de julio),

DOÑA ANTONIA POLO GÓMEZ

La Alcaldesa-Presidenta del  
Ayuntamiento de Hervás,

DOÑA PATRICIA VALLE CORRIOLS



*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fissep Vegas Altas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2023060171)*

Habiéndose firmado el día 11 de enero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fissep Vegas Altas, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de enero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FISSEP VEGAS ALTAS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 11 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Fissep Vegas Altas, SL, con CIF B06547129 y domicilio en Avda Vegas Altas N.º 27, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Jose Manuel Martín Romo Holguín, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Fissep Vegas Altas, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Fissep Vegas Altas, SL,  
D. JOSÉ MANUEL MARTÍN ROMO  
HOLGUÍN



*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2023, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se lleva a efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2023 y se determina la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas, presentadas por personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2014, de 18 de febrero. (2023060319)*

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas que deben efectuar las personas incluidas en el artículo 36 de dicha Ley. Contempla, además, en su disposición adicional primera aquellos otros colectivos que facultativamente pueden realizarla. Por otra parte, el Decreto 3/2015, de 27 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, regula el documento oficial en el que dichas declaraciones deben efectuarse.

Con fecha 25 de enero de 2023 el Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la citada Ley 1/2014, de 18 de febrero, adopta Acuerdo ordenando la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de los datos contenidos en los modelos oficiales de las declaraciones de actividades, bienes, derechos, intereses y rentas presentadas por las personas que se relacionan.

Conforme al compromiso asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el IV Plan de Gobierno Abierto de España 2020-2024 (aprobado por Acuerdo del Pleno del Foro de Gobierno Abierto en la sesión de 29 de octubre de 2020), se ha mejorado la transparencia y publicidad de las declaraciones con un nuevo formato que facilita la búsqueda y consulta de la información publicada.

Por todo ello,

**RESUELVO:**

Dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 25 de enero de 2023, procediendo a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Transparencia de las declaraciones presentadas por las personas que se relacionan en los siguientes Anexos:

**Anexo I**

Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.

## 1. ALTOS CARGOS.

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
Eva	Martín	López	Directora General de Personal Docente	Consejería de Educación y Empleo

## 2. PERSONAL EVENTUAL

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
Damián	Ramírez	Carmelo	Coordinador Programas Asistenciales	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
María José	Serrano	Rastrojo	Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**Anexo II**

Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.

## 1. MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
Rafael	España	Santamaría	Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital	Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
Isabel	Gil	Rosiña	Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

## 2. ALTOS CARGOS.

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
Francisco Javier	García	Martín	Director General de Tributos	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Anexo III**

Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.

## 1. ALTOS CARGOS.

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
María del Carmen	Vicente	Rivero	Directora General de Función Pública	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

## 2. PERSONAL EVENTUAL.

<b>NOMBRE</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
María José	Fernández	Hormigo	Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación y Empleo	Consejería de Educación y Empleo

Mérida, 26 de enero de 2023.

El Secretario General de Administración  
Digital,

**IGNACIO GARCIA PEREDO**

**Anexo I - Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de toma de posesión.**

## 1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Eva	Martín	López	Directora General de Personal Docente	Consejería de Educación y Empleo



## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

### A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Martín López, Eva

### B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora General de Personal Docente

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Dirección General de Personal Docente

CENTRO DIRECTIVO Consejería de Educación y Empleo

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 23/9/2022

FECHA PUBLICACION DOE 22/9/2022

NÚMERO DOE

183

### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

#### D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Piso de 85 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	36.437,64€
Piso de 70 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	18.218,82€
Finca urbana de 480 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	2.458,27€
Piso de 65 m2 de superficie, 100% de participación, compraventa, provincia de Granada	17.622,02€
Plaza de garaje de 6 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	3.114,30€
Plaza de garaje de 6 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	3.114,30€
Trastero de 5 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	878,35€

#### D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Santander	14.090€

#### D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Audi Q5	6.000€

#### D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Crédito hipotecario. Santander	124.000€

### E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura / UEx	67.980,62€
E.2. Bienes inmuebles	Alquiler piso Granada	3.960€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**2. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Damián	Ramírez	Carmelo	Coordinador Programas Asistenciales	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
María José	Serrano	Rastrojo	Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz	Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales



## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

### A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE 

### B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN CENTRO DIRECTIVO MOTIVO DE LA DECLARACIÓN FECHA DEL EVENTO FECHA PUBLICACION DOE NÚMERO DOE 

### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

#### D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Ibercaja	1.040,89€
Deutsche Bank	0€

#### D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Póliza de crédito. Ibercaja	10.000€
Tarjeta de crédito. Deutsche Bank	3.000€

### E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.3. Valores mobiliarios	Intereses de cuentas	185,19€
E.5. Actividades profesionales, empresariales o artísticas	Actividades económicas autónomo	11.213,39€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

### A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Serrano Rastrojo, M<sup>a</sup> José

### B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CENTRO DIRECTIVO Gerencia Territorial del SEPAD en Badajoz

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Toma de Posesión

FECHA DEL EVENTO 14/1/2021

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

#### D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCIÓN	VALOR
Piso de 60 m2 de superficie, 100% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	
Casa de 216 m2 de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	

#### D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
Caixa Bank	3.000€
Ibercaja	2.000€

#### D.1.H. RENTAS TEMPORALES O VITALICIAS

DESCRIPCIÓN	VALOR
Manutención por hijo menor a cargo	150€ mensuales

#### D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Préstamo hipotecario. Ibercaja	9.000€
Préstamo hipotecario. Caja Rural de Extremadura	77.000€

### F. OBSERVACIONES

#### DESCRIPCIÓN

Concejal Oposición. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra. Fecha de nombramiento el 15 de junio de 2019. No retribuido.

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**Anexo II - Relación de declaraciones presentadas por causa de modificación de las circunstancias de hecho.**

## 1. MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Rafael	España	Santamaría	Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital	Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital
Isabel	Gil	Rosiña	Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo	Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo



## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

### A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE España Santamaría, Rafael

### B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

CENTRO DIRECTIVO Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho

FECHA DEL EVENTO

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

#### D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Garaje, 50% de participación, compraventa, provincia de Badajoz	52.259,29€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

### A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Gil Rosiña, María Isabel

### B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Consejera de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

CENTRO DIRECTIVO Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho

FECHA DEL EVENTO

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

#### D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
BBVA	50.000€
BBVA	2.500€
Caja Rural de Extremadura	1.300€

#### D.2. OBLIGACIONES PATRIMONIALES (CRÉDITOS, PRÉSTAMOS Y DEUDAS, ETC.)

DESCRIPCION	VALOR
Préstamo hipotecario. Caja Rural de Extremadura	217.500€

### F. OBSERVACIONES

#### DESCRIPCIÓN

Venta de finca urbana, vivienda unifamiliar sita en Badajoz. Fecha de venta 17/10/2022 por importe de 155.000€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**2. ALTOS CARGOS**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
Francisco Javier	García	Martín	Director General de Tributos	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública



## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

### A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE García Martín, Francisco Javier

### B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Director General de Tributos

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicerpresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Tributos

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Modificación de las circunstancias de hecho

FECHA DEL EVENTO

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

#### D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
BMW S 1000 XR	15.813,87€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**Anexo III.- Relación de declaraciones obligatorias presentadas por causa de cese.**

## 1. ALTOS CARGOS

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María del Carmen	Vicente	Rivero	Directora General de Función Pública	Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública



## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

### A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Vicente Rivero, María del Carmen

### B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Directora General de Función Pública

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública

CENTRO DIRECTIVO Dirección General de Función Pública

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 14/10/2022 FECHA PUBLICACION DOE 14/10/2022 NÚMERO DOE 198

### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

#### D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Piso de 71 m2 útiles de superficie, 50% de participación, compraventa, provincia de Cáceres	38.721,76€
Piso con garaje de 155 m2 útiles, 50% de participación, compraventa, provincia de Cáceres	73.302,82€

#### D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Ibercaja. Depósito a la vista	13.234€
Ibercaja. Plan de ahorro	11.319,65€
Santander. Depósito a la vista	5.555,758€

#### D.1.E.1. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL O EN EL FONDO PATRIMONIAL DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSIÓN), O FONDOS PROPIOS DE CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS, NEGOCIADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS

DESCRIPCION	VALOR
Fondo de Inversión	21.560,965€

#### D.1.F. VEHICULOS Y EMBARCACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Ford Focus TDCI	4.000€
Hyundai 120. Go Brasil	2.500€

#### D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Plan de Pensiones. Ibercaja	19.280,45€

### E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENTA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal	Junta de Extremadura	49.866,47€
E.2. Bienes inmuebles	Alquiler de Piso	1.006,35€

### F. OBSERVACIONES

#### DESCRIPCIÓN

Todas las cantidades en depósitos, cuentas corrientes y alquiler han sido consignadas por el 50% del total, excepto el plan de pensiones y el plan de ahorro que son personales y es el importe total.

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.

**2. PERSONAL EVENTUAL**

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPARTAMENTO
María José	Fernández	Hormigo	Jefa de Gabinete de la Consejería de Educación y Empleo	Consejería de Educación y Empleo



## DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

### A. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE Fernández Hormigo, María José

### B. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CARGO

DENOMINACIÓN DEL CARGO O PUESTO Jefa de Gabinete

ÓRGANO DE ADSCRIPCIÓN Consejería de Educación y Empleo

CENTRO DIRECTIVO Secretaría General

MOTIVO DE LA DECLARACIÓN Cese

FECHA DEL EVENTO 21/12/2022

FECHA PUBLICACION DOE

NÚMERO DOE

### D. DECLARACIÓN DE BIENES, DERECHOS, INTERESES Y RENTAS

#### D.1.A. BIENES INMUEBLES

DESCRIPCION	VALOR
Vivienda, 140 m2, 100% de participación, herencia/autopromoción, provincia de Badajoz.	42.523,70€

#### D.1.C. DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES A CUENTA

DESCRIPCION	VALOR
Caja Almedralejo	900€
Ibercaja, Plan de Ahorro	14.817,33€
Ibercaja, Libreta de Ahorro	183,09€
La Caixa	21.400€

#### D.1.E.1. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL O EN EL FONDO PATRIMONIAL DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES Y FONDOS DE INVERSIÓN), O FONDOS PROPIOS DE CUALESQUIERA OTRAS ENTIDADES JURÍDICAS, NEGOCIADAS EN MERCADOS ORGANIZADOS

DESCRIPCION	VALOR
Acciones Grupo Ezentis	3.000€

#### D.1.G. SEGUROS DE VIDA Y PLANES DE PENSIONES

DESCRIPCION	VALOR
Caixa Bank, Plan de Pensiones	20.825,31€

### E. DECLARACIÓN DE RENTAS PERCIBIDAS EN EL AÑO ANTERIOR A LA PRESENTE DECLARACIÓN

RENDA	PROCEDENCIA	IMPORTE
E.1. Trabajo personal		34.934,32€
E.3. Valores mobiliarios		-47,15€

**Nota informativa:** Los datos publicados, conforme establece el artículo 41 de la ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponden con los expresamente declarados por la persona obligada a formular la correspondiente Declaración. Los epígrafes que en la Declaración están vacíos y sin contenidos no se reproducen en esta publicación.



*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2023, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de enero de 2023 por el que se establece el sometimiento al régimen de control financiero permanente de determinados organismos autónomos o entes de derecho público y de los gastos correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023060320)*

Con fecha de 25 de enero de 2023 se ha aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Acuerdo por el que se establece el sometimiento al régimen de control financiero permanente de determinados organismos autónomos o entes de derecho público y de los gastos correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de dicho Acuerdo procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo lo cual,

RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 25 de enero de 2023 por el que se establece el sometimiento al régimen de control financiero permanente de determinados organismos autónomos o entes de derecho público y de los gastos correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 26 de enero de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE EL  
SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE  
DE DETERMINADOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS O ENTES DE DERECHO  
PÚBLICO Y DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A NÓMINAS O CUOTAS  
SOCIALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en su título V «De la Intervención», capítulo III «Del control financiero» regula el ejercicio del control financiero permanente como una especialidad del control financiero en régimen ordinario, entendido como «la verificación de una forma continua de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público autonómico en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que les rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero» (Art. 152.6).

En lo que se refiere al ámbito de aplicación, el citado artículo 152.6, señala:

«En sustitución de la intervención previa respecto de los sujetos a que se refiere el artículo 152 bis.1.a) de esta Ley, por Acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados organismos, entes de derecho público, órganos o áreas de gestión de los mismos, en los que se considere adecuada dicha fórmula de control. De igual forma, podrá adoptarse al procedimiento de control financiero permanente para aquellas entidades públicas no sujetas a intervención previa en las que pudiera ser aplicable».

Por último, también dispone que:

«Por la Intervención General de la Junta de Extremadura se establecerán las condiciones del ejercicio del control financiero permanente, una vez adoptado el Acuerdo a que se refiere el apartado anterior.

Las actuaciones de control financiero permanente a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinarán en el plan anual de control financiero permanente elaborado por la Intervención General de la Junta de Extremadura, que podrá ser modificado cuando se produzcan las circunstancias que lo justifiquen».

Con anterioridad a esta regulación se aplicaba el control financiero permanente al Servicio Extremeño de Salud y en el Centro de Investigaciones Científicas Tecnológicas, en virtud de sus respectivas leyes de creación. En cambio, se encontraban sujetos a función interventora



previa el Consejo de la Juventud de Extremadura y el Instituto de la Mujer de Extremadura, los cuales, al igual que los anteriores organismos se caracterizan por gestionar su contabilidad y tener tesorería propia.

Por tanto, tras las modificaciones operadas en la Ley 5/2007, por la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de homogeneizar y unificar el régimen de supuestos en los que resultaría de aplicación el control financiero permanente, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de marzo de 2015 (DOE, n.º 68, de 10/04/2015), se somete a este régimen de control a todos aquellos organismos autónomos o entes públicos incluidos en el artículo 152 bis 1.a) de la Ley 5/2007, que gestionen su contabilidad y tengan tesorería propias y que estén recogidos en los apartados d) y e) del artículo 1 de la Ley 13/2014, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2015, como sistema más adecuado de control interno por parte de la Intervención General dada la naturaleza y características de dichos organismos o entes públicos; en concreto: Servicio Extremeño de Salud, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura e Instituto de la Mujer de Extremadura.

Por otra parte, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 12 de marzo de 2019 (DOE, núm. 78, de 24 de abril de 2019) se acordó el sometimiento de los gastos de personal correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 1.b de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2019), al considerarse más eficaz y adecuado, dado que la fiscalización previa de los mismos venía produciéndose una vez adoptados los actos en virtud de los cuales se producían las incidencias o contabilización de la nómina y por el carácter masivo de estos gastos y su tratamiento informatizado.

De manera adicional, el punto tercero del citado acuerdo preveía una comunicación mensual a los gestores de los resultados provisionales obtenidos sobre las verificaciones que, mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto y con el alcance determinado en el Plan Anual de Control Financiero, estuvieran encaminadas a obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida sobre si:

«...- Los gastos del periodo son autorizados y calculados correctamente por el personal responsable.

- Los gastos están correctamente contabilizados en cuanto a su importe, naturaleza y periodo.
- Las altas y bajas de personal, y sus incidencias, son conformes con la normativa aplicable» En sustitución de la intervención previa respecto de los sujetos a que se refiere el artículo 152».



Las citadas comunicaciones mensuales no revestían el carácter de informe, si bien se remitían a los gestores implicados, con objeto de que pudieran presentar las aclaraciones y/o consideraciones que estimaran oportunas y sus principales resultados se recogían en los informes definitivos de control que debían emitirse con una periodicidad al menos semestral y cuyo contenido y tramitación debía ajustarse a lo preceptuado en la Ley de Hacienda y en las instrucciones que pudieran dictarse por la Intervención General.

La experiencia en el ejercicio del control financiero permanente sobre este tipo de gasto ha puesto de manifiesto que la práctica de estas comunicaciones mensuales sobre los resultados obtenidos, a partir de la revisión de una muestra específica de expedientes puntuales, resta eficacia a las actuaciones de control ya que, en un nuevo contexto de administración electrónica y transformación digital, éstas deben ir encaminadas al análisis masivo y estructurado de la totalidad de la información disponible, mediante el uso de herramientas específicas que permitan la automatización de los trabajos a desarrollar.

De esta forma, la revisión de expedientes concretos, si bien permite reforzar la evidencia de auditoría obtenida mediante la realización de controles analíticos periódicos a partir de la información contenida en los sistemas informáticos, no es un fin en sí mismo, sino una actuación más de las incluidas en los trabajos de control.

Además, este trámite de aclaraciones por parte del gestor, como ajeno al propio de formulación de alegaciones a los informes provisionales emitidos, los cuales recogen nuevamente los mismos resultados comunicados previamente, implica una carga adicional de trabajo, tanto para los órganos gestores, como para los órganos de control. En este sentido, la forma o periodicidad en que se trasladan los resultados obtenidos no interfiere en que las actuaciones se realicen de forma continuada y mediante verificaciones sistemáticas, garantizando así que el control sea inmanente a la realización del gasto.

Por otra parte, el control financiero permanente de los organismos y entes recogidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2015 también se extiende al área de personal, si bien están exentos de estos controles mensuales y de la obligatoriedad de la emisión de informes con carácter, al menos, semestral, lo que dificulta su homogeneización. De esta forma, a pesar de la conveniencia de realizar controles basados en actuaciones horizontales, entendidas éstas como aquellas que, con fundamento en objetivos y criterios metodológicos uniformes, revisten un carácter transversal sobre una misma materia, aunque afecte a órganos gestores distintos, hasta el momento ha sido necesario acometerlos de forma diferenciada, según recaiga el ámbito de aplicación sobre el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2015 o el de 2019.

Por último, con posterioridad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2019 se ha aprobado la Resolución, de 21 de noviembre de 2019, de la Intervención General de la Junta de Extrema-



dura, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero que regulan de forma expresa y mayor concreción tanto el ejercicio del control financiero (sección 4ª), como los planes anuales (sección 2ª), los cuales, de conformidad con el último párrafo del artículo 152.6 de la Ley 5/2007, serán los que determinen las actuaciones concretas a efectuar en cada periodo y su alcance específico.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, con objeto de dotar de mayor dinamismo y eficacia al control financiero permanente, es conveniente unificar y homogeneizar el régimen de control.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.6 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 152. bis 1.a) de la misma, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

ACUERDA:

**Primero.** El sometimiento al régimen de control financiero permanente, sin perjuicio de otros controles financieros ordinarios o de auditoría que puedan establecerse, de los organismos autónomos o entes de derecho público y las áreas de gestión que se indican a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152. bis 1.a) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura:

- 1º. El Servicio Extremeño de Salud, Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura e Instituto de la Mujer de Extremadura.

No obstante, se ejercerá por la Intervención General, la fiscalización previa respecto de la fase de gasto correspondiente a los actos que requieran la aprobación o la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y el informe previo de las modificaciones de crédito que corresponda aprobar al Consejo de Gobierno o a la persona competente en materia de hacienda.

- 2º. Los gastos correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, por parte de los órganos de ejecución del gasto deberán generarse en el Sistema Integral de Gestión Económico-financiera ALCÁNTARA los correspondientes expedientes de gasto en fase O por cada una de las nóminas o cuotas sociales que se aprueben, los cuales se tramitarán a la intervención para la fiscalización y contabilidad que proceda acompañados de la nómina o cuotas sociales aprobadas.



**Segundo.** Las condiciones del ejercicio del control financiero permanente, así como la forma y periodicidad de comunicación a los órganos controlados de los resultados obtenidos serán las que se determine por la Intervención General de la Junta de Extremadura en los correspondientes planes anuales de control financiero permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.6 in fine.

**Tercero.** El presente Acuerdo producirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, momento a partir del cual quedarán sin vigencia los acuerdos de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2015 y de 12 de marzo de 2019, por los que se establece el sometimiento a control financiero permanente de determinados organismos o entes de derecho público y de los gastos de personal correspondientes a nóminas o cuotas sociales con cargo al presupuesto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente.

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana totalizando 331,0522 ha, en la finca Don Tello, cuyo promotor es Vegahermosa, SL", en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA21/1261. (2023060301)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana totalizando 331,0522 ha, en la finca Don Tello, en el término municipal de Mérida (Badajoz), es encuadrable en el Grupo 1, apartado d) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Grupo I, apartado c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El promotor del proyecto es Vegahermosa, SL, con CIF B-82201153 y domicilio en Ctra. Alan-ge, km 8, C.P.: 06800 de Mérida (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

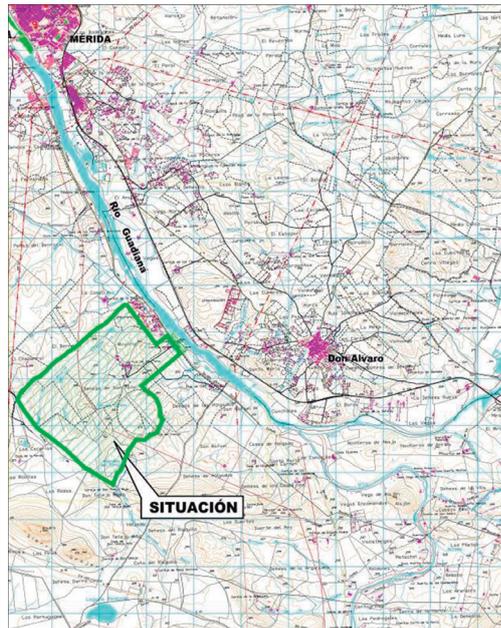
La finca Don Tello en principio tenía autorizadas por resoluciones de 18 de febrero de 1976 y de 11 de diciembre de 1978, dos concesiones con destino al riego de 57,9872 y 277,0000 has a favor de Señorío de Bariaín, SA.

En diciembre de 1998, Vegahermosa, SL, adquiere la finca a Señorío de Bariaín, SA, solicitando con fecha de 28 de junio de 1999, el cambio de titularidad de ambas concesiones, para el riego de 334,9872 has en la finca Don Tello. Como quiera que las liquidaciones emitidas por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, reflejan una superficie total de 259,2722 has, pero tan solo existe documentada una concesión para el riego de 234,8234 has, es por lo que, por parte del Órgano de cuenca y Vegahermosa, SL, acuerdan llevar a cabo la regularización de las concesiones mediante una modificación de la concesión documentada con referencia CONC. 2335-B.

Mediante el presente proyecto se pretende realizar una reconversión de la vocación productiva de la finca, la cual ha venido siendo principalmente la cría de ganado de lidia, para transformar los cultivos anuales a cultivo de olivar en diferentes densidades, procediendo igualmente a modernizar el sistema de riego existente hacia un sistema de riego por goteo. La reconversión de la finca proyectada, implica que la superficie de riego que quedará finalmente amparada bajo la concesión de aguas con referencia CONC. 2335-B será de 331,0522 hectáreas, de las cuales 309,1894 hectáreas se destinarán al cultivo de olivar y 21,8628 hectáreas al cultivo de cereal.

En este sentido, tras la reconfiguración de cultivos y sistema de riego proyectados, se produce un incremento en el recurso hídrico disponible, el cual se pretende destinar en parte al aumento de la superficie de riego solicitada, ajustando las dotaciones finales a 3.610,334 m<sup>3</sup>/ha-año para el olivar y 1.571,500 m<sup>3</sup>/ha-año para el cereal, lo que supondría un consumo total anual de 1.150.634,3935 m<sup>3</sup>.

La zona de actuación se localiza en el término municipal de Mérida, situándose a unos 7 km de esta localidad en dirección Sureste, paralela al cauce del río Guadiana. El acceso a la finca se produce por la carretera BA-089 de Mérida a Alange, a la altura del pk 6+500.

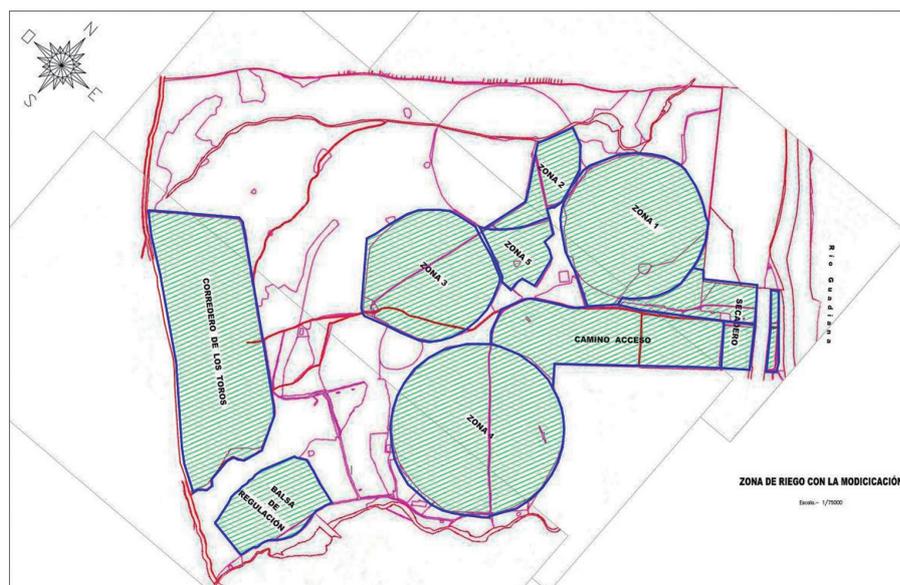


Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: Documento Ambiental).

La superficie finalmente afectada por el proyecto y el tipo de cultivo se distribuirán según figura en la siguiente tabla:

ZONA DE CULTIVO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	MARCO PLANTACIÓN	SUPERFICIE OLIVAR (Ha)	SUPERFICIE CEREAL (Ha)
1	48	54	2	4,25x1,30	43,7766	-
			5		1,6191	-
			26		0,2931	-
			163		6,6227	-
			164		4,4522	-
2	48	54	4 parcial	-	-	1,3576
			15		-	7,5061
			145		-	3,9991
3	51	2	8	3,75x1,35	4,1661	-
	48	54	13 parcial		20,4714	-
			16		1,4289	-
			112		0,3175	-
			146		16,6640	-
4	51	2	1	3,75x1,35	40,9240	-
			4		28,8293	-
5	48	54	13 parcial	-	-	9,0000

ZONA DE CULTIVO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	MARCO PLANTACIÓN	SUPERFICIE OLIVAR (Ha)	SUPERFICIE CEREAL (Ha)
Vega del río	48	170	6	3,75x1,35	0,8076	-
		176	1		1,1015	-
Secadero	48	54	7	3,75x1,35	0,8556	-
			8		3,6759	-
			137		1,6504	-
Parcela frente a secadero	48	53	3	3,75x1,35	3,7982	-
Camino acceso	48	53	2	3,75x1,35	12,3407	-
	52	2	65		24,6337	-
Balsa regulación	51	2	13	7,00x5,00	19,2344	-
			78		0,7675	-
Corredero de los toros	48	54	30	7,00x7,00	32,6469	-
	51	1	84		38,1121	-
SUPERFICIE TOTAL (Ha)					309,1894	21,8628
SUPERFICIE TOTAL (Ha)					331,0522	



Zona de riego tras la modificación. (Fuente: Documento Ambiental).



## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de septiembre de 2021, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Tras un requerimiento de subsanación de la documentación aportada, con fecha 8 de marzo de 2022 el promotor presenta la versión definitiva del documento ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 24 de marzo de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (D.G. de Sostenibilidad)	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
D.G. de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural (S.G. de Población y Desarrollo Rural)	X
D.G. de Industria, Energía y Minas	-
Ayuntamiento de Mérida	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

- 1) Con fecha 8 de abril de 2022, el Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, indica que el proyecto es colindante a la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de la Zarza", por lo que se deberá respetar en todo momento dicha vía pecuaria.
- 2) Con fecha 5 de mayo de 2022, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- 3) Con fecha 1 de junio de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN22/1917/17).

Tras analizar los valores ambientales existentes y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que se incluyen en el presente informe.

- 4) La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 7 de junio de 2022, respecto a las zonas inundables; a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terre-



nos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía; a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y respecto a la seguridad de presas/balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Zonas inundables: el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como sobre la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Parte de la superficie de riego estaría incluida en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500 (T = periodo de retorno), así como dentro de la zona de flujo preferente (ZFP). Los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del DPH establecen las limitaciones a los usos en ZFP y zona inundable en suelo rural. Estas limitaciones no afectarían al uso agrícola.
- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Las infraestructuras contempladas en el proyecto (captación, tubería de impulsión y balsa de regulación) afectarían a los cauces río Guadiana, arroyo del Infierno y un tributario, arroyo del Tamujo y dos tributarios, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía, así como medidas y especificaciones para todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales que interfieran con el DPH, todas ellas incorporadas al presente informe.
- Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese Organismo, el promotor del proyecto solicitó, con fecha 02/01/2021, la modificación de características de concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con la referencia CONC. 2335-B (314/2021), para riego de 321,0522 ha de cultivo leñoso (olivar) y herbáceo (cereal) en las parcelas 54, 170, 176 y 53 del polígono 48; parcelas 1 y 2 del polígono 51 y parcela 2 del polígono 52, todas ellas en el t.m. Mérida (Badajoz). El volumen en tramitación es de 1.150.634,393 m<sup>3</sup>/año. Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, que han sido incorporadas al presente informe.
- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese Organismo de

cuenca, con fecha 22/11/2021, informó que, en relación con la presente solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el art. 108 del RDPH, que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con una serie de limitaciones señaladas en el propio informe, las cuales han sido incorporadas al presente informe.

- Seguridad de presas/balsas: Según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, la Administración General del Estado es competente en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en DPH en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, así como cuando constituyan infraestructuras de interés general del Estado, siempre que le corresponda su explotación. Las Normas Técnicas de Seguridad de presas y embalses están reguladas en el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, que constituye la normativa vigente en materia de seguridad de presas y embalses a aplicar.

### 3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

Como se ha indicado anteriormente, la mayoría de las infraestructuras del sistema de riego serán aprovechadas de las ya instaladas, realizando una modernización del sistema para instalar en riego por goteo la totalidad de las superficies en las que se cultiven olivos (309,1894 ha) y el resto de superficies cultivadas de cereal (21,8628 ha) mantendrán el sistema de riego por aspersión.

Para facilitar el riego, la superficie de la finca a regar se divide en parcelas, debido a lo irregular de la superficie y para conseguir una economía tanto en los equipos de elevación de filtrado, como en la red de distribución, ya que se aprovechan las redes y equipos actuales, al estar sobredimensionados.

La dotación pasa de 6.000,000 m<sup>3</sup>/ha-año actuales a 1.571,500 m<sup>3</sup>/ha-año para el cereal y a 3.610,334 m<sup>3</sup>/ha-año, para el olivar. El caudal continuo equivalente será de 0,37 l/s-ha, en el mes de máximo consumo, en ambos casos. El volumen anual pasará de 1.408.940,400 m<sup>3</sup>/año para las 234,8234 has que actualmente forman parte de la conce-

sión de aguas superficiales vigente, a 1.150.634,39 m<sup>3</sup>/año, para las 331,0522 has que quedarán de regadío tras la modificación planteada.

A continuación, se hace una descripción de las infraestructuras y equipos que formarán parte de la infraestructura de riego finalmente proyectada:

1. Obras de toma; Actualmente el riego se abastece de una toma de agua desde el río Guadiana, situada en la margen izquierda del mismo, en el punto de coordenadas UTM-ETRS89 H29 X:733.606 e Y:4.303.643. Desde dicho punto, a través de una galería constituida por una tubería de hormigón de 100 cm de diámetro y 93 metros de longitud, el agua llega a una arqueta, localizada en el punto de coordenadas aproximadas UTM-ETRS89 H29 X:733.530 e Y:4.303.590, que está conectada con el foso de captación de las bombas. Actualmente y debido a las diferencias de nivel que existen en el río en esa zona, motivadas por la explotación de la presa de Montijo, la propiedad con el fin de garantizar la toma de agua, tiene instaladas 2 bombas sumergibles de 20 CV cada una, mandando el agua a la arqueta de entrada al foso de captación a través de dos tuberías de 315 mm de diámetro, situándose las mismas junto a la toma de agua, pero su funcionamiento solo será cuando baje el nivel del río.
2. Equipos de bombeo; El agua llega al foso de captación de las bombas, equipo que actualmente está constituido por tres bombas de eje vertical de 180 CV y una bomba sumergible de 200 CV, con la posibilidad de tener un emplazamiento para una quinta bomba si fuera necesario, sin tener que ejecutar más obras. El dimensionamiento de las bombas actuales hace que sirvan con demasía para suministrar los caudales necesarios para el riego de la superficie solicitada (331,0522 ha).

Todo el equipo de bombeo y el centro de transformación se encuentran dentro de una caseta elevada, para evitar las posibles inundaciones del río Guadiana. La caseta tiene unas dimensiones de 20x5 metros, colocada sobre una cimentación elevada de 2 metros y a partir de ahí, es donde se encuentran las instalaciones de bombeo, control y la zona donde está instalado el centro de transformación.

Desde cada una de las bombas instaladas, el agua sale a través de unas tuberías de 200 mm de diámetro independientes para cada bomba, que se unen en un colector de donde salen tres tuberías.

Para regar las zonas n.º 1, 2 y 5 y la zona del secadero, se utiliza un equipo de impulsión, constituido por una bomba sumergible accionada por un motor de 200 CV.

Para regar las zonas n.º 3 y 4 y la zona del camino de acceso e impulsar el agua para el riego de la zona del corredero de los toros y la zona de la balsa, hacia la balsa de

regulación existente sobre el cauce del arroyo Tamujo, denominada presa de Don Tello, actualmente se cuenta 3 bombas de eje vertical de 180 CV cada una, utilizándose tan sólo 2 de las bombas existentes que son más que suficiente para cubrir las necesidades de impulsión de agua hacia estas zonas de riego.

Así mismo, para el riego de las zonas del corredero de los toros y de la zona de la balsa de regulación, se toma el agua conjuntamente desde el desagüe de fondo de la balsa, llegando al equipo de bombeo que manda el agua hacia los equipos de filtrado correspondientes. Para ello se utiliza un equipo compuesto de una bomba de eje horizontal accionada por un motor de 100 CV.

3. Tuberías de elevación; Como se ha comentado, desde cada una de las bombas instaladas junto a la toma de agua en el río Guadiana, el agua sale a través de unas tuberías de 200 mm de diámetro independientes de cada bomba, que se unen en un colector de donde salen tres tuberías.

Una de ellas para el riego de las superficies de los recintos n.º 6 de la parcela n.º 170 y el recinto n.º 1 de la 176, del polígono n.º 48 del t. m. de Mérida, que riega una zona de alfalfa, que se transformará en olivar súper intensivo.

Una segunda tubería, de 300 mm de diámetro, parte del colector de las bombas, llegando al punto de coordenadas aproximadas UTM-ETRS89 H29 X:732.928 e Y:4.303.989, con una longitud de 830 metros, donde se divide en dos ramales, uno de ellos el de la margen derecha según el sentido del agua, que sirve actualmente a la zona de riego n.º 3, de diámetro 250 mm y con una longitud de 1.050 metros, desde dicha bifurcación hasta enlazar por si fuera necesario con la toma de la zona n.º 4, y el otro ramal el de la izquierda, que sirve actualmente para suministrar agua a la zona n.º 4, también de 250 mm de diámetro y una longitud de 905 metros, que además sirve para enviar agua que se utiliza para reserva, a la balsa de regulación de la balsa de tierras denominada Don Tello, sobre el arroyo Tamujo, construida para almacenar agua, que solo recoge la que se envía a través de la red. Este tramo también cuenta con un diámetro de 250 mm y tiene una longitud de 1.170 metros, desde la toma de la zona n.º 4 hasta la balsa de regulación.

La tercera tubería tiene dos tramos, el primero desde la impulsión hasta la toma de la zona n.º 1 es de 250 mm de diámetro y longitud de 925 metros, y desde la toma hasta la toma de la zona n.º 2, la tubería tiene una longitud de 840 metros y 200 mm de diámetro.

Estas tuberías se encuentran en un estado óptimo de funcionamiento y además con dimensiones suficientes para garantizar el riego finalmente proyectado.

4. Tuberías de distribución; El riego de la finca, en principio se llevaba a cabo por aspersión que regaba 4 zonas que denominamos zonas n.º 1, 2, 3 y 4 que son zonas que estaban



sembradas de cereal en los años anteriores a 2015, zonas que ahora son de olivar súper intensivo en su mayoría, excepto parte de la zona n.º 1 que sigue de cereal. Así mismo existe una nueva zona de cereal, que se denomina zona n.º 5. Para enviar el agua, la tubería de elevación que se utiliza es la existente en la actualidad.

Existen dos ramales uno que actualmente alimenta a las zonas n.º 1 y 2 y a una zona próxima a la carretera, que se denomina zona del secadero, y otro ramal que conduce el agua hasta las zonas n.º 3 y 4 y además lleva el agua hasta la balsa de regulación para tener agua de reserva y servir de abrevadero al ganado de la finca.

Con el nuevo planteamiento, un ramal sirve el agua a la zona n.º 1, a la n.º 2, y a la nueva zona que se denomina zona n.º 5, para lo cual ya se ejecutó en 2015 un tramo de 580 metros, entre las zonas n.º 2 y el n.º 5.

5. Equipos de filtrado; Los equipos de filtrado en cada una de las zonas de riego están constituidos por:

5.1. Zonas n.º 1, 2 y 5; Este equipo está situado en el recinto 5 de la parcela 53 del polígono 48 y consiste en un filtro auto-limpiante de malla hidráulico. El caudal máximo a filtrar será de 120,924 m<sup>3</sup>/h en el mes de julio (teniendo en cuenta para la instalación de este equipo que, en el caso de las zonas 2 y 5, al ser para el riego de cereal, este caudal se necesitaría en el mes de abril).

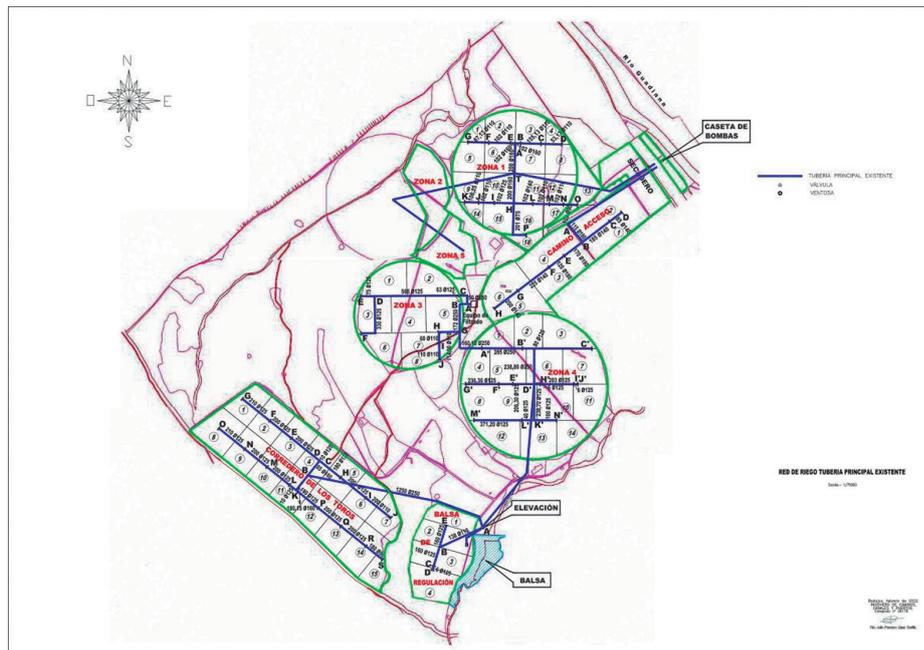
5.2. Zonas n.º 3 y 4; La plantación de olivar en las zonas n.º 3 y 4, se abastece con un caudal continuo equivalente máximo de 203,364 m<sup>3</sup>/h, necesitándose para ello una batería de 5 filtros de arena, de 1.200 mm de diámetro. La caseta para albergar los equipos de filtración y abonado, está situada dentro del recinto 16 de la parcela 54 del polígono 48.

5.3. Zona del corredero de los toros y zona de la balsa de regulación; Para estas dos zonas, el agua necesaria para el riego se bombea desde el río Guadiana, por las tuberías que ahora envían el agua a la zona n.º 4, y desde ahí al embalse de Don Tello, que se utiliza como balsa de regulación, y desde esta mediante una toma flotante situada dentro de la balsa se envía al bombeo a través del desagüe de fondo. El agua se toma través del desagüe de fondo y se conduce hasta una caseta de dimensiones 5x3 metros, desde donde se bombea el agua a las dos zonas de riego. Esta caseta se sitúa dentro del recinto 42 de la parcela 2 del polígono 51. Desde dicho punto, mediante un equipo de impulsión de 100 CV, el agua se envía a través de dos tuberías de 160 mm de diámetro a los equipos de filtrado correspondientes y de ahí a las parcelas.

El equipo de filtrado de la zona que en el proyecto se denomina como olivar próximo a la balsa de Don Tello, está instalado dentro de una caseta de dimensiones 5x3 metros, en el recinto 42 de la parcela 2 del polígono 51 y está constituido por 3 filtros de arena, con caudal máximo de filtrado 25 m<sup>3</sup>/h. La longitud de la tubería de elevación, que va desde el equipo de filtrado hasta el inicio de la red de riego es de 330 metros.

El equipo de filtrado de la zona que en el proyecto se denomina como olivar del corredero de los toros, está instalado dentro de una caseta de dimensiones 6x5 metros, en el recinto 90 de la parcela 1 del polígono 51, y está constituido por 6 filtros de arena, con caudal máximo de filtrado 25 m<sup>3</sup>/h. La longitud de la tubería de elevación, que va desde el equipo de bombeo hasta el equipo de filtrado es de 1.150 metros.

- 5.4. Zona camino de acceso; La plantación de olivar que se riega en la zona próxima al camino de acceso a la finca, se abastece con un caudal continuo equivalente máximo 120,992 m<sup>3</sup>/h. No obstante, se realiza también un filtrado inicial. Esta zona utiliza un equipo de filtrado formado por un filtro de malla y un filtro auto-limpiante de malla hidráulico. La situación actual de este equipo está en el recinto 5 de la parcela 53 del polígono 48.
- 5.5. Zona del secadero; La plantación de olivar que se riega en dos zonas próximas al secadero se abastece con un caudal continuo equivalente máximo de 36 m<sup>3</sup>/h, necesiándose para ello un batería de 2 filtros de malla.
6. Tuberías principales; Desde la salida de los equipos de filtrado, el agua se distribuye a las parcelas a través de tuberías de PVC y diámetros variables entre 250 y 75 mm, situándose las mismas dentro de una zanja de dimensiones 0,70 x 1,20 metros. Para poder llevar a cabo el correcto funcionamiento de la red de riego se hace preciso instalar, válvulas de corte del tipo de mariposa en la entrada a cada ramal de cada parcela, válvulas de retención, ventosas, etc. Todas estas válvulas se instalan dentro de arquetas de dimensiones exteriores 1,00 x 1,00 x 1,00 metros.
7. Tuberías secundarias; Una vez que el agua llega más o menos al eje central de cada parcela de riego, se bifurca en dos ramales, uno para cada lado denominándose a estas tuberías secundarias, de PEAD, con diámetros variables entre 125 y 40 mm, colocadas dentro de una zanja de dimensiones 0,50 x 1,00 metros. De estas tuberías nacen las tuberías porta-goteros aéreas.
8. Cultivos; Como se ha venido comentando, la explotación finalmente proyectada contará con 309,1894 ha dedicadas al cultivo de olivar (Zonas n.º 1, 3 y 4; Vega del río; Secadero; Camino de acceso; Balsa de regulación; Corredero de los toros) y 21,8628 ha dedicadas al cultivo de cereal (Zonas n.º 2 y 5).



Componentes principales de la red de riego a utilizar. (Fuente: Documento Ambiental).

Los componentes principales del sistema de riego finalmente proyectado serán los que existían anteriormente, por lo que únicamente será necesario instalar las tuberías porta-goteros según los patrones de plantación de las zonas destinadas al cultivo de olivar.

Teniendo en cuenta lo anterior, la generación de residuos en la fase de ejecución será mínima (restos de tuberías y mangueras porta-goteros), los cuales se indica en el documento ambiental que serán debidamente gestionados. Durante la fase de explotación, se generarán residuos procedentes de la poda de los árboles, de los envases procedentes de productos para el abonado y los tratamientos fitosanitarios, que también se enviarán al centro de tratamiento de residuos, según el documento ambiental.

Por lo que respecta a las necesidades de energía necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones proyectadas, en el documento ambiental se indica que la energía eléctrica procede de la red general, pero que por las características y elevado consumo en un futuro próximo se plantea la utilización de la energía fotovoltaica.

Por último, en cuanto a la ocupación del suelo y el consumo de recursos naturales, como ya se ha venido indicando en el presente informe, se aumentará la superficie regable en 96,2288 ha, por lo que, teniendo en cuenta que en la actualidad se cuenta con derecho reconocido el riego de 234,8234 ha, finalmente se regarán un total de 331,0522 ha. En lo que respecta al consumo de recursos naturales, el consumo de agua para riego se verá reducido con las modificaciones planteadas, pasando de un volumen

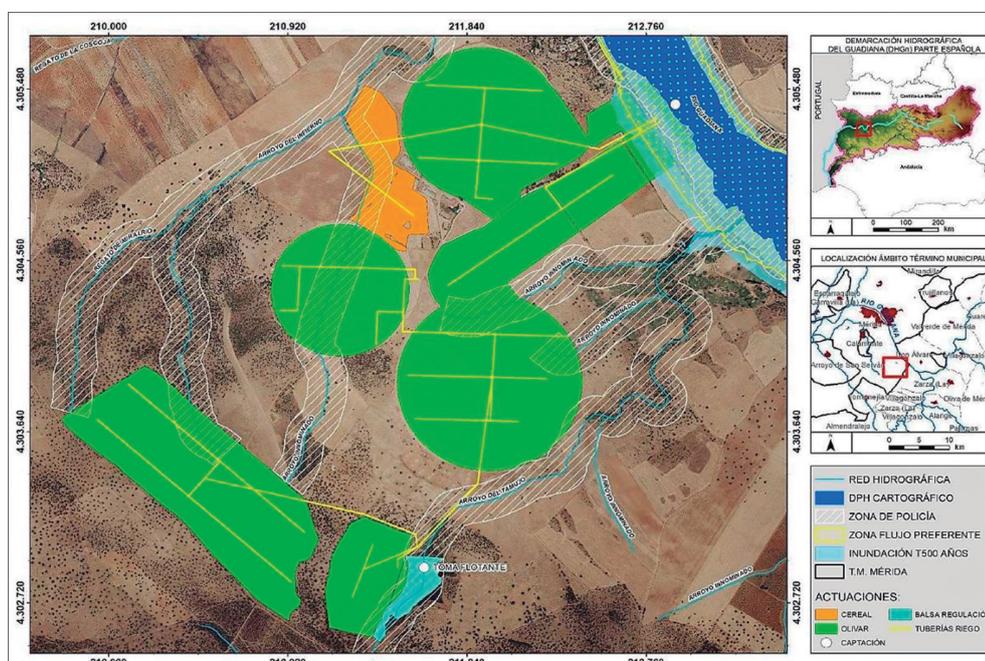
anual de 1.408.940,400 m<sup>3</sup>/año a 1.150.634,39 m<sup>3</sup>/año, produciéndose por tanto un ahorro de agua de 258.306,01 m<sup>3</sup>/año (un 18% sobre el consumo actual).

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se ubica en la llanura aluvial del río Guadiana en su margen izquierda, en unos terrenos dedicados históricamente a la agricultura, en zonas llanas que presentan ciertas ondulaciones del relieve según nos alejamos del cauce del río. Asimismo, la finca "Don Tello" se ubica lindera a la carretera BA-089 de Mérida a Alange, que discurre paralela al cauce del río Guadiana.

La zona de captación de aguas para riego en el cauce del río Guadiana, así como las infraestructuras y cultivos más cercanos al cauce se encuentran, tal y como informa la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI), disponiéndose en este tramo de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500, así como sobre la Zona de Flujo Preferente (ZFP). Parte de la superficie de riego estaría incluida en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500 (T = periodo de retorno), así como dentro de la zona de flujo preferente (ZFP).



Zona de actuación respecto a los elementos hidrográficos relevantes. (Fuente: Informe Confederación Hidrográfica del Guadiana).

Por otro lado, y respecto a este tramo del cauce del río Guadiana, cabe mencionar lo indicado al respecto en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y en especial lo siguiente:

- La captación del recurso se sitúa en la masa de agua superficial Río Guadiana V, definida y caracterizada en el Apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el art. 2 y el Apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- De acuerdo con el art. 16 de las Disposiciones Normativas del Plan, se comprueba que el aprovechamiento se encuentra incluido dentro de una de las Zonas Protegidas que recoge el Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico, concretamente en el LIC "Río Guadiana Alto-Zújar". A este respecto, cabe indicar que, aunque muy cercano, el punto de captación de aguas para riego se sitúa fuera de los límites del espacio Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto-Zújar".

Por lo tanto, la captación se encuentra en una de las masas de agua superficial recogidas en la planificación hidrológica. En concreto y consultado el borrador del nuevo Plan Hidrológico de Cuenca (2022-2027), pendiente de aprobación definitiva, la masa de agua superficial Río Guadiana V B se identifica con el código ES040MSPF00013355B, caracterizándose como un río natural cuyo estado ecológico es "deficiente" y su estado químico "bueno".

Asimismo, parte de las parcelas de actuación se encuentran dentro de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos "Tierra de Barros", declarada mediante Orden de 4 de marzo de 2019, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE del 15/03/2019).

Por otro lado, según lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN22/1917/17), la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000. No obstante, cabe indicar que el punto de captación de aguas para riego se encuentra limítrofe y justo aguas abajo del lugar incluido en la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto - Zújar" (ES4310026).

Por otro lado, en el citado informe CN22/1917/17 se indica que los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies del Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva Hábitats 92/43/CEE o especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001, son:

- Zona de campeo de aves como milano real, aguilucho cenizo, águila real, grulla común...etc.
- Presencia en parte de las parcelas de hábitat natural de: Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cód. 6310) y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Cód. 6220).

Añade además que los instrumentos de gestión de aplicación son:

- Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 de 6 de marzo. DOE n.º30 y su modificación Decreto 78/2018 de 5 de junio. DOE n.º112).
- La Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura y su modificación en Ley 6/2006.

En cuanto a la vegetación natural existente, dentro de las zonas dedicadas al cultivo es inexistente. No obstante, en las zonas aledañas a las superficies de cultivo sí que existe vegetación natural, compuesta principalmente por zonas adehesadas de encina (*Quercus ilex*) y pastizales. Asimismo, en la zona de captación de aguas en el cauce del río Guadiana existen formaciones arboladas asociadas al cauce del río, con predominancia de eucalipto.

En materia de vías pecuarias, tal y como informa el Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural, el proyecto es colindante a la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de la Zarza", concretamente en las parcelas 52, 54, 170 y 176 del polígono 48 del término municipal de Mérida.

Por último, respecto a los posibles valores arqueológicos y/o patrimoniales, no se ha recibido respuesta a la consulta practicada a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. No obstante, cabe indicar que el proyecto se sitúa dentro del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, y cuya gestión recae en el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

### 3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea la Alternativa A o de no actuación, manteniendo la situación actual, basada en la explotación de cultivos anuales y forrajeros para el alimento de ganado de lidia. El promotor descarta esta alternativa por razones económicas, al considerar que estos usos actuales del suelo tienen una limitada capacidad de crecimiento económico.

Por otro lado, el documento ambiental analiza otras tres alternativas:

Alternativa B. Implantación en las parcelas con riego por goteo de una plantación de almendro súper-intensivo (superficie de 309,1894 ha, y 21,8628 ha de cereal de invierno con riego de apoyo). Se considera una alternativa viable económicamente, mientras que, desde el punto de vista ambiental, se pasaría de unas dotaciones de 6.000 m<sup>3</sup>/ha-año a un consumo anual en torno a los 5.500,000 m<sup>3</sup>/ha-año en el almendro y a 1.771,500 m<sup>3</sup>/ha-año en el cereal.

Alternativa C. Transformación de las parcelas a riego por goteo para el cultivo de maíz, en una superficie de 309,1894 has, y 21,8628 has de cereal de invierno con riego de apoyo. Se considera una alternativa viable económicamente. Desde el punto de vista ambiental, se pasaría de unas dotaciones de 6.000 m<sup>3</sup>/ha-año a un consumo anual en torno a los 6.500,000 m<sup>3</sup>/ha-año, lo que supondría un consumo de recursos hídricos un 17% superior a el caso anterior.

Alternativa D. Se trata de la alternativa proyectada, caracterizada por la transformación de la finca a riego por goteo para una plantación de olivar súper-intensivo con marcos de 4,25x1,30 m y de 3,75x1,35 m, con goteo superficial en 309,1894 has y 21,8628 has de cereal con riego de apoyo. Se trata de la alternativa económicamente más favorable. Asimismo, desde el punto de vista ambiental, el consumo hídrico pasaría 6.000 m<sup>3</sup>/ha-año a un consumo anual en torno a los 3.610,334 m<sup>3</sup>/ha-año en el olivar y a 1.571,500 m<sup>3</sup>/ha-año en el cereal, por lo que desde el punto de vista del consumo de recursos naturales sería la mejor alternativa. Además, cumpliendo con lo establecido por la Planificación Hidrológica, este incremento de recurso disponible puede ser utilizado, al menos un 50%, en aumentar la superficie de regadío, en proyectos de mejora de regadío como el que nos ocupa. Otros beneficios ambientales que justifican esta alternativa son dejar de labrar y desbrozar entre los líneas, bien cortando la vegetación y dejándola en el suelo o bien empacándola para ser utilizada como alimento para el ganado, lo que da lugar a una menor incidencia en la fauna que pudiera utilizar la zona como refugio o zona de reproducción; la mejora en la eficiencia del sistema de riego proyectado, lo que repercute en un menor consumo energético y de recursos hídricos; la posibilidad de aplicar fertilizantes incorporados al agua de riego posibilita una aplicación más puntual y eficiente, disminuyendo el riesgo de contaminación difusa.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).



El punto de captación de aguas para riego se encuentra limítrofe y justo aguas abajo del lugar incluido en la Red Natura 2000 Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto – Zújar" (ES4310026).

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/1917/17) la actividad solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el propio informe.

### 3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Como se ha indicado con anterioridad, la zona de captación de aguas para riego en el cauce del río Guadiana, así como las infraestructuras y cultivos más cercanos al cauce se encuentran, en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias de periodo de retorno 100 y 500 años, así como dentro de la zona de flujo preferente. En este sentido, el órgano de Cuenca informa que las limitaciones a los usos en estos lugares no afectarían al uso agrícola.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra provocados por la preparación del terreno de las zonas de cultivo y por el tráfico de la maquinaria. Asimismo, se produce una afección a los cauces públicos en los puntos en los que es necesario cruzar con las tuberías de conexión con el sistema de riego, aunque estos cruzamientos ya se encuentran ejecutados. Como ya se ha indicado en el presente informe, por la zona de actuación existen infraestructuras contempladas en el proyecto que afectarían a los cauces del río Guadiana, del arroyo del Infierno y de un tributario, así como del arroyo del Tamujo y de dos tributarios, que constituyen el DPH del Estado.

En este sentido, en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se incorporan una serie de medidas para asegurar la continuidad longitudinal y transversal de los cauces de agua existentes, que sumadas a las establecidas en el presente informe mitigan la afección producida por la ejecución del proyecto sobre la red de drenaje natural.

Por otro lado, la captación se encuentra en la masa de agua superficial Río Guadiana V B (ES040MSPF00013355B), caracterizándose como un río natural cuyo estado ecológico

es "deficiente" y su estado químico "bueno", siendo el objetivo ambiental marcado por el Plan Hidrológico alcanzar el buen estado para el siguiente horizonte de planificación (2022-2027). Por otro lado, en cuanto a las masas de agua subterráneas, parte de la zona de actuación se localiza sobre la masa de agua subterránea "Tierra de Barros" (ES040MSBT000030612), la cual se encuentra declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico. Asimismo, parte de las parcelas de actuación se encuentran dentro de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos "Tierra de Barros".

En el documento ambiental se incluye un apartado específico para la evaluación de las repercusiones que el proyecto pueda causar sobre la hidrología y el recurso hídrico. Respecto a la masa de agua superficial desde la que se captan las aguas para el riego, se considera que cuantitativamente la afección puede ser considerada como positiva, ya que el volumen de agua captado pasará de 1.408.940,400 m<sup>3</sup>/año para las 234,8234 has, a 1.150.634,393 m<sup>3</sup>/año, para las 331,0522 has, por lo que el consumo anual se reduce prácticamente en unos 260.000 m<sup>3</sup>/año. Asimismo, el volumen a detraer durante la época de riego es muy inferior a los caudales circulantes y a los caudales ecológicos establecidos en la planificación hidrológica. Asimismo, respecto a las aguas subterráneas, la implementación del sistema de riego por goteo, además de procurar un ahorro de recursos hídricos y energéticos, disminuye el retorno de sustancias agroquímicas que pudieran llegar al acuífero.

En relación a los aspectos anteriores, la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa sobre la compatibilidad de la solicitud con el Plan Hidrológico de cuenca, indicando lo siguiente:

- a) La captación del recurso se sitúa en la masa de agua superficial Río Guadiana V, definida y caracterizada en el Apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el art. 2 y el Apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- b) De acuerdo con el art. 16 de las Disposiciones Normativas del Plan, se comprueba que el aprovechamiento se encuentra incluido dentro de una de las Zonas Protegidas que recoge el Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico, concretamente en el LIC "Río Guadiana Alto-Zújar". En el proceso de evaluación ambiental se deberá valorar la afección del proyecto al estado de conservación de especies y hábitats de la zona protegida dependientes y relacionados con las masas de agua de las Zonas Protegidas que recoge el Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico, lo que deberá tener en cuenta a efectos de la concesión y la evaluación de impacto ambiental correspondiente.



A este respecto, cabe remitirse a la valoración indicada en el punto 3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas del presente informe.

- c) El volumen de agua anual a derivar no deberá superar la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m<sup>3</sup>/ha/año, de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el art. 12.2 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- d) De acuerdo con el art. 25.1 de las Disposiciones Normativas del Plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterráneas, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el art. 11 de las Disposiciones Normativas del Plan. En este sentido, la concesión de recurso se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el Apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el art. 11.4 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- e) De acuerdo con la información recibida, la ampliación de superficie solicitada cumple las condiciones y es conforme con lo establecido en el art. 22 b) de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de cuenca. El volumen de la concesión se deberá reducir, de acuerdo con la información aportada, de 1.408.940,40 m<sup>3</sup>/año a 1.150.634,52 m<sup>3</sup>/año.
- f) Existe recurso anual suficiente, debiendo respetarse el régimen de caudales ecológicos establecido para la masa de agua situada aguas debajo de donde se localiza la toma del aprovechamiento, según lo indicado en el art. 9 y el Apéndice 6 de las Disposiciones Normativas del Plan, donde se definen las características de dicho régimen.
- g) De acuerdo con el art. 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Por lo tanto, el Órgano de cuenca considera que la solicitud de la modificación de características de concesión solicitada sería compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente Resolución sobre la tramitación de la modificación de características de concesión solicitada (Referencia CONC. 2335-B (314/2021)).

Por otro lado, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Por otro lado, parte de la zona de actuación se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, por lo que deberán llevarse a cabo las medidas establecidas al respecto de estas zonas en la normativa vigente en la materia y en los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias, así como las indicadas en el presente informe, con el objetivo de no afectar de manera significativa a la calidad de las aguas.

Teniendo en cuenta todo lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado, en la Resolución sobre la tramitación de la modificación de características de concesión solicitada y las incluidas en el presente informe técnico, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

### 3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para el acondicionamiento del terreno en aquellas zonas donde aún no existen plantaciones de olivar. Debido al acondicionamiento de la preparación del terreno a la orografía del terreno, no se esperan impactos ambientales significativos sobre el suelo. No obstante, en el presente informe se incorporan una serie de medidas preventivas para evitar la aparición de posibles efectos erosivos, al igual que para controlar posibles afecciones por el propio tránsito de maquinaria, que puede producir un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

Asimismo, al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

#### 3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la modificación de la concesión de aguas superficiales con destino a riego de olivar y cereal a regadío en esta zona no supone una afección significativa a las especies del entorno, entendiéndose que no va a haber afección al arbolado de los recintos colindantes a las transformaciones realizadas y a realizar.

No obstante, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas preventivas, correctoras y/o protectoras para evitar posibles afecciones a las especies de fauna silvestre, relativas a la instalación de cerramientos, limitación de transformación de las zonas no cultivadas y protección de la zona del embalse de regulación ante posibles caídas.

Por otro lado, el documento ambiental incorpora una serie de medidas de mantenimiento y fomento de vegetación natural en las lindes de la explotación que pueden servir de zonas de refugio y alimentación a la fauna silvestre.

Por lo tanto, en cuanto a los impactos generados tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, éstos podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe así como las indicadas en el documento ambiental.

#### 3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

Las zonas que se dedican a la explotación agrícola no presentan vegetación natural, apareciendo ésta intercalada entre las diferentes parcelas en explotación y en sus alrededores y lindes. Por lo tanto, en lo que se refiere a la afección sobre la vegetación natural y hábitats naturales dentro de las zonas de cultivo, ésta resulta inexistente. Del mismo modo, la vegetación asociada al cauce del río Guadiana en la zona de captación de las aguas para riego no se ve afectada por la obra de toma. Por otro lado, la posible vegetación natural de carácter más higrófilo asociada a los cauces temporales que atraviesan la zona de actuación no se verá afectada por las operaciones relaciones con la actividad agrícola.

Como ya se ha apuntado en el punto anterior, el documento ambiental incorpora una serie de medidas de protección y fomento de la vegetación asociada a las lindes de la explotación. De igual manera, en la fase de explotación se tiene previsto el aprovechamiento de la vegetación espontánea que surja entre las calles de plantación por parte del ganado existente en la finca.

De otra parte, se incorporan al presente informe las medidas establecidas por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en relación al mantenimiento de las zonas no dedicadas al cultivo agrícola existentes en la finca y sus alrededores.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que los posibles impactos ambientales que se pudieran generar sobre la vegetación y los hábitats naturales serán compatibles con la ejecución y puesta en marcha del proyecto de referencia.

#### 3.3.6. Paisaje.

A nivel global el paisaje no se verá modificado de manera sustancial por la puesta en marcha del proyecto, ya que la superficie sobre la que se actúa se trata de terrenos dedicados a la agricultura con anterioridad a la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta el mantenimiento de las zonas con presencia de vegetación natural, ya sean zonas dedicadas a pastos, zonas adheridas o zonas con vegetación de ribera asociada, el impacto sobre el paisaje se considera compatible con el proyecto, recogiendo no obstante en el presente informe medidas para adecuar e integrar paisajísticamente las infraestructuras de carácter permanente asociadas al sistema de riego.

#### 3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas y polvo derivadas de los trabajos proyectados, por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En cuanto a la generación de ruidos, la principal fuente de ruido procederá de los equipos de bombeo asociados al sistema de riego. No obstante, este impacto se verá limitado al encontrarse éstos situados dentro de edificaciones a tal efecto.

No obstante, deberán cumplirse las medidas preventivas al respecto incorporadas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental.

#### 3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Tal y como se indicó con anterioridad en el presente informe, respecto a la posibilidad de aparición de elementos con valor patrimonial y/o arqueológico, corresponde al Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida velar por su adecuada protección.

El proyecto no implica movimientos de tierra más allá de la preparación del terreno de las zonas en las que aún no se ha implantado el olivar, así como las labores agrícolas

de laboreo del terreno en las zonas de cultivos anuales. No obstante, en el presente informe se incorporan medidas preventivas de protección del patrimonio arqueológico que pudiera aparecer en la zona de actuación.

#### 3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

Como ya se ha indicado en el presente informe, el proyecto es colindante a la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de la Zarza", por lo que se deberá respetar en todo momento dicha vía pecuaria.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos preceptivos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruces con la red de riego, y de manera particular, el titular de la carretera BA-089.

Por último, cabe indicar que la denominada zona n.º 2 del proyecto es colindante, aunque no interfiere ni se ve afectada, con el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Parque 1" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mérida, el cual cuenta con declaración de impacto ambiental formulada por la Dirección General de Sostenibilidad mediante Resolución de 19 de enero de 2022 (DOE. n.º 19, de 28 de enero de 2022).

#### 3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la actividad proyectada es el agua. Como ya se indicó en el presente informe, el consumo de agua para riego se verá reducido con las modificaciones planteadas, pasando de un volumen anual de 1.408.940,400 m<sup>3</sup>/año a 1.150.634,39 m<sup>3</sup>/año, produciéndose por tanto un ahorro de agua de 258.306,01 m<sup>3</sup>/año (un 18% sobre el consumo actual).

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa sobre la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y sobre la

compatibilidad de la solicitud con el Plan Hidrológico de cuenca, indicando que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la modificación de características de concesión solicitada (referencia CONC. 2335-B (314/2021)) y que la solicitud sería compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas anteriormente en el apartado 3.2. "Sistema hidrológico y calidad de las aguas" del presente informe, especialmente las indicadas en el apartado e).

A este respecto, el art. 22 b) de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de cuenca establece que "... En el caso de modernizaciones de regadíos con inversión totalmente privada, el incremento de recurso disponible que se acredite, será destinado en al menos un 50% a superar las infradotaciones existentes, a la mejora de la garantía de suministro, al incremento de reservas, o al cumplimiento de las restricciones ambientales, y el otro 50% podrá destinarse a un aumento de la superficie con derecho a riego.". El proyecto planteado cumple con estas prescripciones.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la modificación de características de concesión de aguas superficiales solicitada, la cual deberá tener en cuenta el condicionado establecido en el presente informe.

#### 3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones. No obstante, el impacto será limitado debido a la extensión de la explotación proyectada.

#### 3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

Se considera que el principal efecto acumulativo se produce sobre la masa de agua superficial situada aguas abajo del punto de captación del agua para riego, denominada en el Plan Hidrológico de cuenca como "Río Guadiana V B". En este sentido, ya se ha indicado en el presente informe que el proyecto resulta compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con una serie de limitaciones indicadas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Además, al tratarse de riegos de carácter deficitario; contar la explotación con un elemento de regulación (embalse de Don Tello); e instalar un sistema de riego por goteo al cual se incorporan los fertilizantes demandados por el cultivo, lo que reduce de manera sustancial la posibilidad de contaminación difusa a las masas de agua al poder ajustar las dosis de aplicación, estos efectos acumulativos no resultan significativos.

#### 3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aportado por el promotor incluye el correspondiente análisis de los efectos esperados sobre los factores del medio, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, en el que se concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante estos fenómenos es baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

Por otro lado, cabe indicar que en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana se indica, al respecto de la seguridad de presas y embalses, y sobre la utilización del embalse de Don Tello como balsa de regulación, que según lo establecido en el artículo 360 del Reglamento del DPH, la Administración General del Estado es competente en materia de seguridad en relación con las presas, embalses y balsas situados en DPH (como es el caso que nos ocupa) en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, así como cuando constituyan infraestructuras de interés general del Estado, siempre que le corresponda su explotación. Las Normas Técnicas de Seguridad de presas y embalses están reguladas en el Real Decreto 264/2021, de 13 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad para las presas y sus embalses, que constituye la normativa vigente en materia de seguridad de presas y embalses a aplicar. En este sentido, no corresponde al ámbito de la presente evaluación ambiental las determinaciones en materia de seguridad.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

#### 4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV7 – [coordinacionutv7@juntaex.es](mailto:coordinacionutv7@juntaex.es)) a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, en su caso, según la legislación vigente.
6. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX) y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
7. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
8. Cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contami-

nar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

10. Se deberá atender a lo dispuesto en la Resolución de la modificación de características de concesión de aguas superficiales solicitada (CONC. 2335-B), una vez sea resuelta por el Órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana).
11. Cualquier modificación de la concesión de aguas finalmente resuelta por el Órgano de cuenca deberá ser comunicada al Órgano ambiental, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
12. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
13. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
14. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
15. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 4.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.



2. La transformación del tipo de riego y la puesta en riego de las nuevas plantaciones se podrá llevar a cabo en los recintos detallados en la documentación gráfica del documento.
3. El arbolado autóctono existente no se deberá ver afectado por el cultivo y/o su puesta en riego, con lo que deberá respetarse la vegetación natural autóctona arbustiva y arbórea existente en las lindes de las parcelas y en el centro (encinas, alcornos, etc.), respetando un radio de 8 metros al tronco de los pies adultos existentes de estas especies y, en cualquier caso, no realizar plantaciones y/o riegos bajo el vuelo en el caso de que la proyección de la copa sobre el suelo sea superior a 8 metros.
4. Serán respetadas el resto de zonas de la finca con presencia de arbolado autóctono como encinas y se evitarán nuevas transformaciones en estas zonas, que al igual que las 21,8628 ha dedicadas al cultivo de cereal, servirán de reserva para algunas especies de fauna no compatibles con cultivos intensivos de leñosos, como es el olivar súper-intensivo.
5. Tal y como se indica en el documento ambiental, se realizarán actuaciones encaminadas a la creación y mantenimiento de las franjas representativas de la vegetación natural existente en las lindes de la finca, así como una regeneración de setos y lindes. Para ello, se utilizarán exclusivamente especies autóctonas (descartándose las posibles especies no autóctonas indicadas en el documento ambiental). Para la elección de especies, se considera como mejor opción las que forman el cortejo florístico de los hábitats naturales existentes en los alrededores de la explotación (Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cód. 6310) y Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Cód. 6220)).
6. La balsa de regulación (embalse de Don Tello) se mantendrá lo más naturalizada posible, con presencia de vegetación natural arbustiva típica de estos ecosistemas húmedos en las orillas y sin láminas de impermeabilización en estas, para evitar que la fauna que acceda a la lámina de agua no quede atrapada y pueda salir sin problemas de deslizamiento. Para ello, en caso necesario, se realizarán plantaciones y/o siembras de especies autóctonas típicas de los ambientes húmedos mediterráneos.
7. De manera previa a la consecución de las dos medidas anteriores se deberá entregar una propuesta dirigida a la Dirección General de Sostenibilidad una vez concluida la fase de ejecución del proyecto y dentro de los seis meses siguientes, la cual se pronunciará sobre las especies finalmente elegidas por el promotor y la adecuación de los lugares a introducir dichas especies vegetales.



8. No se instalarán nuevos cerramientos metálicos para no impedir el tránsito de las aves, así como para evitar colisiones.
9. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua (permanentes y/o temporales) y sus zonas de servidumbre, así como orlas de vegetación ribereña, respetando en todo momento su vegetación natural y evitando golpes o daños accidentales, y evitando asimismo alteraciones del suelo y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas que pueda originar procesos erosivos o compactaciones.
10. La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola ni recreativa. No se realizarán quemas en su zona de influencia
11. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Éstos se limitarán a la zona de cultivo, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de estas zonas.
12. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna modificación de concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
13. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
  - 13.1. Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
  - 13.2. Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
14. Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

15. Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.
16. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
  - 16.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
  - 16.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
  - 16.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
17. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color, ...) u otros elementos auxiliares como casetas de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio.
18. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
19. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats y/o vegetación natural, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.



20. Se evitarán afecciones fuera de la zona de actuación por parques de maquinaria, zonas de acopio de materiales, desbroces de vegetación u otros. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra (zonas de acopio de materiales, etc.), se evitará generar explanaciones fuera de la zona de actuación y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, seleccionando una zona lo suficientemente alejada de los cauces, preferentemente áreas degradadas.
21. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
22. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
23. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
24. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega.
25. Se respetará en todo momento la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de la Zarza", colindante con parte de la zona de actuación.



26. Si durante la ejecución de los trabajos se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma, paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de 48 horas a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.
27. Al encontrarse el proyecto dentro del Yacimiento Arqueológico de Mérida, el promotor deberá informar de manera previa a la ejecución del proyecto de las actuaciones previstas al Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, que podrá establecer las medidas necesarias y adicionales a las establecidas en el presente informe, en el ámbito de sus competencias.

#### 4.3. Medidas en la fase de explotación.

1. El proyecto estará condicionado a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la modificación de características de concesión de aguas superficiales solicitada (CONC. 2335-B), emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Resolución del expediente de la modificación de características de concesión de aguas superficiales referida, que deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada y lo establecido en el presente informe.
2. Se cumplirán las medidas indicadas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, indicadas anteriormente en el presente informe, indicándose a continuación las de mayor relevancia desde el punto de vista ambiental:
  - 2.1. De acuerdo con el art. 25.1 de las Disposiciones Normativas del Plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterráneas, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el art. 11 de las Disposiciones Normativas del Plan. En este sentido, la concesión de recurso se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el Apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el art. 11.4 de las Disposiciones Normativas del Plan.
  - 2.2. De acuerdo con la información recibida, la ampliación de superficie solicitada cumple las condiciones y es conforme con lo establecido en el art. 22 b) de



las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de cuenca. El volumen de la concesión se deberá reducir, de acuerdo con la información aportada, de 1.408.940,40 m<sup>3</sup>/año a 1.150.634,52 m<sup>3</sup>/año.

- 2.3. De acuerdo con el art. 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996 de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
3. El agua con destino a riego sólo deberá proceder de la captación indicada en el documento ambiental aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
4. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
5. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución de la modificación de características de concesión de aguas superficiales solicitada. Una vez obtenida dicha Resolución, ésta deberá ser aportada al Órgano ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado del presente informe.



6. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones del presente informe.
7. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego. En todo caso se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso.
8. En ningún caso se añadirán productos agroquímicos (fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas, etc.) directamente al agua acumulada en la balsa de regulación (embalse de Don Tello).
9. En el caso de contar con depósitos de gasoil u otras sustancias potencialmente contaminantes en la explotación, deberá instalarse un cubeto de retención de derrames accidentales.
10. Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
11. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/96 de 16 de febrero).
12. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este

sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego

13. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables. A este respecto se deberán mantener las distancias de aplicación establecidas en la normativa vigente sobre las zonas de protección para el uso sostenible de productos fitosanitarios.
14. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
15. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser retirados según vayan cayendo en desuso o necesiten ser repuestos, gestionándose por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
16. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario,

priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

17. De igual modo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece que no se deberán quemar rastrojos de ningún cultivo ni vegetación natural.
18. Los restos y residuos vegetales, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
19. En el caso de querer utilizar algún sistema de extracción del recurso hídrico y no se disponga de electricidad, se adoptarán medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes de los equipos de bombeo, utilizando energías renovables o limpias como puede ser la energía fotovoltaica, en detrimento de grupos generadores de electricidad alimentados a base de combustibles fósiles (gasóleo o gasolina).
20. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.

#### 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible



que el proyecto Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana totalizando 331,0522 ha, en la finca Don Tello, en el término municipal de Mérida (Badajoz), vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

(<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de enero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución variante LAMT "NEV\_FT\_NVA" a 20 KV y "ALPEX\_1" A 20 KV procedentes de subestación Nevero, desde el apoyo A410251 hasta el apoyo A411462 y A419177 y anexo, situado en calle Nevero dos, 06006, término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.:06/AT-1788/18125-3. (2023060303)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución variante LAMT "NEV\_FT\_NVA" a 20 KV y "ALPEX\_1" A 20 KV Procedentes de subestación Nevero, desde el apoyo A410251 hasta el apoyo A411462 y A419177 y anexo, situado calle Nevero dos, 06006, término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 18 de febrero de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 17/03/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de



servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

#### RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución variante LAMT "NEV\_FT\_NVA" a 20 KV y "ALPEX\_1" A 20 KV Procedentes de subestación Nevero, desde el apoyo A410251 hasta el apoyo A411462 y A419177 y anexo, situado calle Nevero dos, 06006, término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea Subterránea de Media Tensión:

Origen: Apoyo metálico n.º A410251.

Final: Apoyo metálico n.º A411462 y n.º A419177.

Conductor: LA-110, material 94-AL1/22-ST1A, de 395,50 m de longitud.

Ubicación: calle Nevero dos, Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de enero de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental relativa a la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Interés Regional (PIR) Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Expte.:IA22/0651. (2023060324)*

El proyecto de Modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Interés Regional (PIR) Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), deberá someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria por pertenecer a los comprendidos en el artículo 62, letra d) "Los proyectos que se encuentran sometidos a evaluación ambiental simplificada cuando así lo solicite el promotor" de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado artículo 62.d).

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto Modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Interés Regional (PIR) Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, ubicado en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), es Sociedad Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales S.A.U. con domicilio social en Avenida José Fernández López, 4, 06800 Mérida (Badajoz).

La aprobación definitiva de la Modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Interés Regional (PIR) Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

La Modificación Mod-03 del PIR Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura consiste en la adaptación de las parcelas y viales a las nuevas necesidades, para lo que se hace necesaria la reordenación de las parcelas y viales resultantes. El objeto de esta





Se pretende así dotar al PIR de diversas parcelas con mayores dimensiones que las preexistentes, de modo que permitan la implantación de usos industriales y/o logísticos que conlleven mayores necesidades espaciales (mayores superficies de parcela), adaptando de este modo el PIR a las demandas reales de mercado.

Como consecuencia de esta modificación que se propone, se produce un aumento de la superficie del PIR que pasa de comprender 3.366.404,180 m<sup>2</sup> a ahora 4.252.606,826 m<sup>2</sup>, lo que conlleva un aumento de su edificabilidad máxima total que pasa de los 1.758.996,384 a los 2.047.939,623 nuevos.

Las actuaciones que comprende la modificación son las siguientes:

1. **Modificación de viales:** La corrección puntual de la ordenación urbanística del ámbito del PIR conlleva que el viario en la zona de intervención Este y Sur, aún no ejecutado, se elimine para poder posibilitar así la consecución de las nuevas grandes manzanas de uso Industrial. En la zona de reclasificación al noreste del PIR actual no se genera ningún viario nuevo y en la zona reordenada del PIR actual se suprimen los viales pendientes de ejecución. Por tanto, la realización de nuevos viales a consecuencia de la modificación es inexistente puesto que, como queda especificado, la misma no propone la generación de viales, sino la supresión de los pendientes de hacer del PIR actual.
2. **Aumento de la superficie de aparcamientos:** Puesto que se produce un aumento de la superficie de uso industrial, se produce igualmente un aumento de la superficie de aparcamientos necesaria para cumplir los estándares requeridos por la Ley, generándose nuevas Zonas de Aparcamiento mucho más amplias que las inicialmente previstas. La superficie dedicada a este uso pasa de los 58.698,60 m<sup>2</sup> inicialmente previstos a 183.859,044 m<sup>2</sup>. La ubicación de los mismos se encuentra en la zona del PIR actual, no generándose ninguna zona de aparcamiento en los terrenos que pretenden reclasificarse.
3. **Aumento de la superficie de Uso Industrial:** Se unifican superficialmente determinadas parcelas, conformando otras de mayor superficie que se extenderán por buena parte de la superficie del ámbito Este y Sur de la actuación, reguladas principalmente como de uso Industrial, a fin de posibilitar en ella la implantación de usos requeridos. Con la nueva ordenación surgida de la modificación propuesta la superficie de uso industrial, aumentará de 1.583.963,04 m<sup>2</sup> a 2.724.185,05 m<sup>2</sup>. No existen acciones inherentes a la implantación de este uso, puesto que la urbanización sólo genera la creación de parcelas vacías que puedan albergar una futura actividad industrial.
4. **Aumento de la superficie de Zona Verde:** La modificación propuesta asigna puntualmente una diferente ubicación a determinadas Zonas Verdes, incrementando más que

significativamente las zonas propias de este Uso, principalmente en áreas de nueva reclasificación y puntualmente a costa de algunos Usos de Reservas de Infraestructuras que al tiempo también se reubican, adaptándose al nuevo diseño de la actuación. De tal modo que de los 360.048,43 m<sup>2</sup> que tenía el anterior PIR se pasa con la modificación propuesta a 605.277,166 m<sup>2</sup> que puede ir desde el diseño de parques convencionales a la generación de áreas de reforestación.

5. Disminución de la zona de Reserva de Infraestructura: Como ya se ha comentado, la modificación propuesta asigna puntualmente una diferente ubicación a determinadas Zonas Verdes, incrementando más que significativamente las zonas propias de este Uso, principalmente en áreas de nueva reclasificación y puntualmente a costa de algunos Usos de Reservas de Infraestructuras que al tiempo también se reubican, adaptándose al nuevo diseño de la actuación suponiendo una reducción de la superficie original prevista de 162.781,96 m<sup>2</sup> a 121.067,46 m<sup>2</sup>. Por tanto, la acción de la realización del desarrollo de las zonas de Reserva de Infraestructuras, motivados por la aprobación de la modificación es inexistente puesto que, como queda especificado, la misma no propone la generación de más superficie sino la disminución de la misma.

En cuanto a las acciones inherentes al funcionamiento no aparece ninguna situación derivada de la aprobación de la modificación, dado que ésta no genera más superficie, sino que la disminuye.

6. Disminución de la zona de Reserva de Infraestructura Ferroviaria: Se disminuye las superficies destinadas Reservas de Infraestructuras Ferroviarias de los 324.465,90 m<sup>2</sup> existentes en el PIR actual a los 195.993,94 m<sup>2</sup> derivados de la contemplación de la modificación propuesta. Por tanto, la acción de la realización del desarrollo de las zonas de Reserva de Infraestructuras Ferroviaria, motivados por la aprobación de la modificación es inexistente puesto que, como queda especificado, la misma no propone la generación de más superficie sino la disminución de la misma.
7. Disminución de la superficie de Uso Terciario: Se disminuye las superficies destinadas al uso lucrativo Terciario, con el objetivo de no aumentar el aprovechamiento general del PIR más allá del inevitablemente debido a la mayor dimensión que adquiere fruto de la reclasificación que conlleva necesaria para conseguir los pretendidos objetivos y de la disminución de superficies necesaria como Reservas de Infraestructuras Ferroviarias, de tal forma que la superficie prevista en el P.I.R, actual para uso lucrativo Terciario pasa de 216.186,09 m<sup>2</sup> a los 89.596,88 m<sup>2</sup> derivados de la modificación propuesta.
8. Disminución de la superficie de Uso de Equipamiento Dotacional: Como consecuencia de la modificación propuesta la superficie prevista en el P.I.R actual para uso de Equipamiento Dotacional pasa de 206.110,36 m<sup>2</sup> a los 132.598,83 m<sup>2</sup> derivados de la modificación propuesta.

Con respecto al proyecto constructivo se indica lo siguiente:

Cabe señalar que actualmente está terminada y en explotación la urbanización de la primera fase de PIR. Las obras de urbanización incluyen: calzadas y pavimentos para tránsito de vehículos y peatones, drenaje, saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, gas, señalización y varios. Existen también dos accesos, uno en la zona norte, de conexión con la carretera Navalmoral de la Mata-Rosalejo, y otro en el sur, que conecta con una glorieta de conexión de la autovía A-5.

El proyecto de construcción del Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura define y valora las obras de urbanización del polígono industrial y adapta puntualmente sus determinaciones en aquellos cambios que se derivan del PIR y sus modificaciones.

Lo indicado anteriormente se expone a continuación en las siguientes imágenes:



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

#### B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 140, de 21 de julio de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

## B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Dirección General de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
ADIF	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Cáceres	-
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria	X
Servicio Extremeño de Salud Dirección General de Salud Pública	X
Agente del Medio Natural de la zona	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 22 de julio de 2022 se recibe Informe de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias en el que se informa que el ámbito de la Modificación Puntual se encuentra fuera de las zonas de influencia de carreteras de la red autonómica y no procede emisión de informe por ese Servicio Territorial de Cáceres.
2. Con fecha 10 de agosto de 2022 se recibe Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria que realiza una serie de consideraciones que se resumen a continuación:

— Se concluye que el informe solicitado no es el sectorial ferroviario regulado en el artículo 7.2 de Ley del Sector Ferroviario, tal como se ha expuesto, pues para poder emitirlo, esta Unidad requeriría la toda la documentación relativa a la modificación puntual del plan, previa a su aprobación, y no solo el estudio de impacto ambiental. En el caso de que el informe sectorial ferroviario fuera el informe solicitado, se debería corregir la documentación, haciendo llegar a esta Unidad la documentación relevante, y se recuerda, en ese caso, que el plazo otorgado por la Ley sectorial ferroviaria es de 2 meses desde la recepción de la documentación.

Por el contrario, en el caso que se solicitaran consideraciones solo desde el punto de vista ambiental, se recuerda que esta Unidad no tiene competencias en esta materia, y que, por tanto, no tendría inconveniente en que la modificación puntual del plan prosiguiera su tramitación.

3. Con fecha 17 de agosto de 2022 se recibe Informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que informa en los siguientes términos:

Afección al planeamiento territorial.

Los terrenos objeto del Proyecto se encuentran dentro del ámbito de un Proyecto de Interés Regional (PIR), el PIR Parque Industrial Norte de Extremadura (PIR Espacio Navalmoral), aprobado definitivamente mediante DECRETO 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", promovido por Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX), a través de la Sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje "Las Mojedas", al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con



destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Publicado en el DOE n.º 181 del 18-9-2008.

El PIR fue objeto de la Modificación n.º 1 del PIR Espacio Navalmoral mediante Decreto 87/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional «Parque Industrial Norte de Extremadura», promovido por la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX) a través de la sociedad Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, consistente en la reclasificación, ordenación, urbanización y construcción de edificio multidisciplinar de apoyo y gestión al parque en terrenos situados en el paraje «Las Mojedas», al oeste del casco urbano, con acceso desde la carretera de Navalmoral de la Mata a Rosalejo, con destino a polígono industrial para productos perecederos y otras actividades, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Publicado en el DOE n.º 88, del 11-5-2015.

Posteriormente se inició la tramitación de la Modificación n.º 2 del PIR Espacio Navalmoral, pero no llegó a aprobarse ni se ha continuado con la misma.

Actualmente se encuentra en trámite la Modificación n.º 3 del PIR Espacio Navalmoral, que propone modificar sustancialmente el ámbito y la ordenación del PIR, aunque no en la zona afectada por el Proyecto.

Conviene tener en cuenta que El PIR fue sometido a Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, finalizando esta mediante la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) favorable, aprobada mediante Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA07/4050. Publicada en el DOE n.º 129 del 4-7-2008.

Se realizó una evaluación ambiental en la Modificación n.º 1, y su resultado fue la emisión de Informe de Impacto Ambiental favorable por el Director General de Medio Ambiente el 17-6-2014, que aportaba un condicionado complementario al de la D.I.A. del 30-6-2008, sin alterarla.

La Modificación n.º 3 del PIR Espacio ha sido Aprobada Inicialmente el pasado 27-7-2022 por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de fecha 28 de julio de 2022, y publicado en el DOE n.º 148 del 2-8-2022.

Observaciones al estudio de impacto ambiental.

Se observa en el Estudio de Impacto Ambiental que la descripción de la Modificación N.º3 del PIR no se ajusta totalmente a la propuesta de Modificación N.º3 del PIR aprobada inicialmente el pasado 27-7-2022 por Resolución de la Consejera.

Las diferencias radican en tres aspectos concretos, todos ellos de la ordenación interna del ámbito del PIR.

Conviene resaltar que estas diferencias entre el EIA y la ordenación del PIR aprobada inicialmente no implican ningún elemento de ordenación nuevo respecto de la ordenación vigente, sino que se dejan de eliminar algunos elementos de dicha ordenación que se ha considerado necesario mantener para asegurar un adecuado nivel de servicios urbanísticos a todas las parcelas del PIR.

Las infraestructuras urbanísticas propuestas sin ejecutar actualmente son, por tanto, las Zonas de Aparcamiento ZA-3, ZA-4 y ZA-5, y los viales V-16, V-2a y V-2b, y los correspondientes servicios urbanísticos.

Ello implica, desde el punto de vista de la ordenación del territorio, que estas diferencias entre el EIA y la propuesta Aprobada Inicialmente no implican ninguna afección medioambiental adicional a las ya previstas en el EIA.

Análisis de los efectos ambientales de la Modificación n.º 3 DEL PIR "Espacio Navalморal".

#### 1. Nuevas zonas de aparcamientos.

Se definen nuevas Zonas de Aparcamiento públicas en la Modificación N.º 3 del PIR, cuya incidencia ambiental ha sido descrita en el EIA. Podría ser conveniente estudiar los efectos ambientales, entre otros, de la probable concentración del tráfico dentro del PIR, debida a la disminución de viales y concentración de zonas de aparcamiento.

#### 2. Zonas verdes en corredores de líneas eléctricas de alta tensión.

Se establecen nuevas Zonas Verdes en franjas de terreno ocupados por líneas eléctricas aéreas de alta tensión (LAAT), con sus correspondientes torretas, en terrenos calificados en la ordenación vigente como Reserva de Infraestructura (RI).

Los terrenos ocupados por las Torres de Alta Tensión y su zona de protección no cumplen con los criterios cualitativos de las Zonas Verdes, al no posibilitar la plantación de especies vegetales ni su uso y disfrute. Aun no siendo computados dentro del estándar dotacional de Zonas Verdes, no existe la posibilidad real de su uso como área de estancia y paseo.



El resto de la franja del pasillo eléctrico calificada como Zona Verde no influido por las torres de alta tensión, aun cumpliendo los requisitos urbanísticos geométricos, encontrándose en un polígono industrial y posibilitando la plantación de especies vegetales (con las limitaciones que establezca, en su caso, la normativa del sector eléctrico), podría no cumplir concretamente con la función de zona verde deducida del artículo 28 de las Ordenanzas del PIR como área de estancia y paseo, dada la probable afección del ruido y otros efectos ambientales provocados por estas infraestructuras eléctricas de alta tensión, que las hacen poco atractivas al esparcimiento de la población.

### 3. Canalización de los arroyos Domblasco, Palancoso y Santa María.

Se ha previsto la canalización del arroyo afectado por la ampliación del PIR, el arroyo Palancoso, que ya estaba dentro del PIR vigente pero ahora tiene un nuevo tramo afectado por la ampliación que antes no lo estaba.

Por otra parte, se ha rediseñado las canalizaciones previstas ya en el PIR vigente de los arroyos Palancoso y Domblasco, que antes discurrían por viales que ahora se propone suprimir. Se ha previsto por terrenos dotacionales y servidumbres.

El arroyo Santa María no tiene prevista canalización al ser colindante al nuevo ámbito ampliado del PIR pero no entrar dentro. Se ha previsto que sus zonas de servidumbre queden en la zona verde ZV-26, que dispone de ancho suficiente para abarcarlas a lo largo de todo el tramo afectado del arroyo. No se prevé impacto ambiental adicional por esta solución.

Respecto del arroyo Domblasco, pese a no verse afectado por la ampliación, el cambio de ordenación podría implicar que el trazado previsto vigente no fuera adecuado con la nueva ordenación. No se ha podido comprobar en la documentación el trazado de su canalización, supuestamente coincidente con el del PIR vigente. En todo caso, deberá procurarse que si dicho trazado se viera afectado por la supresión de algún vial, o bien se prevea la correspondiente servidumbre o bien se modifique para que discurra por otro viario o reserva de infraestructura o suelo dotacional compatible. Si se tuviera que modificar el trazado, debería evaluarse el impacto ambiental de la nueva actuación. En caso contrario, no se generaría ninguno adicional.

### 4. Medidas compensatorias del medio físico.

- Desvío camino de Peraleda a Talayuela: Se adopta una solución de desvío por la Zona Verde ZV-26. Al disponer el trazado por la zona verde, no parece generarse ningún impacto ambiental adicional ni incompatibilidad urbanística alguna.

- Traslado de charca existente: La nueva ubicación propuesta de la charca no parece generar ningún impacto ambiental adicional ni incompatibilidad urbanística alguna. Solo conviene adoptar precauciones al ubicarse cerca de la Línea eléctrica Aérea de Alta Tensión Almaraz-Talavera 220 kV.
- Ubicación de una zona verde en la localización del yacimiento n.º 3 "Cerrocincho-Valparaíso": La ubicación de dicho yacimiento se encuentra en las zonas verdes ZV-26 y ZV-27. Esta disposición no parece generar impactos ambientales adicionales, si bien se debería estudiar la influencia de la LAAT Almaraz-Talavera 220 kV que se encuentra cercana. Urbanísticamente no se aprecia incompatibilidad más allá de las consideraciones que realice el órgano competente en cultura.
- Plantaciones en zonas verdes: Las plantaciones de especies arbustivas y arbóreas deberán tener en cuenta las limitaciones de las zonas verdes dispuestas en corredores de líneas de alta tensión, y las limitaciones que implique la protección del yacimiento n.º 3. Esto sucede en la ZV-26 y ZV-27, y posiblemente en la ZV-28.
- ZEC "Cañada del Nevero": Se encuentra próximo al ámbito de la ampliación del PIR la zona ZEC "Cañada del Nevero" ES4320062 perteneciente a la Red Natura 2000. Como no se reclasifica terreno perteneciente a la misma, no se contraviene ninguna norma urbanística al no desarrollarse urbanísticamente. No se observa ningún impacto ambiental adicional dada la disposición favorable de la zona verde ZV-26 en la zona del PIR más próxima a dicha ZEC.

#### Conclusiones:

- La Modificación N.º 3 del PIR Espacio Navalmoral aprobada inicialmente el pasado 27-7-2022 no coincide totalmente con la descripción de la misma realizada en el Estudio de Impacto Ambiental.

Sin embargo, tal y como se explica en el punto 3 del presente informe, estas diferencias en la ordenación interna no implican a juicio del técnico que suscribe nuevos impactos ambientales.

- Se considera conveniente estudiar las consideraciones ambientales realizadas en el presente informe, por si implicaran la necesidad de modificaciones o medidas correctoras no previstas en el Estudio de Impacto Ambiental.

4. Con fecha 22 de agosto de 2022 se recibe Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo que, en materia de sus competencias hace las siguientes consideraciones:

El objeto de la Modificación Mod-03 que se propone es adaptar las parcelas y viales a las nuevas necesidades de los posibles interesados en la adquisición de parcelas industriales para lo que se hace necesaria la reordenación de las parcelas y viales resultantes.

Esta modificación consistente en la ampliación de los terrenos del PIR-EXN mediante la reclasificación de terrenos adyacentes al mismo por el este (ya de titularidad pública) y la reordenación de las parcelas y viales resultantes en el conjunto pasando de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable integrante del PIR en su nueva delimitación propuesta aumentando la superficie del parque empresarial en 885.512,09 m<sup>2</sup>. De esta superficie, 573.099,25 m<sup>2</sup>, corresponde a suelo con uso industrial y 22.209,78 m<sup>2</sup> a reserva de infraestructuras y el resto a zona verde.

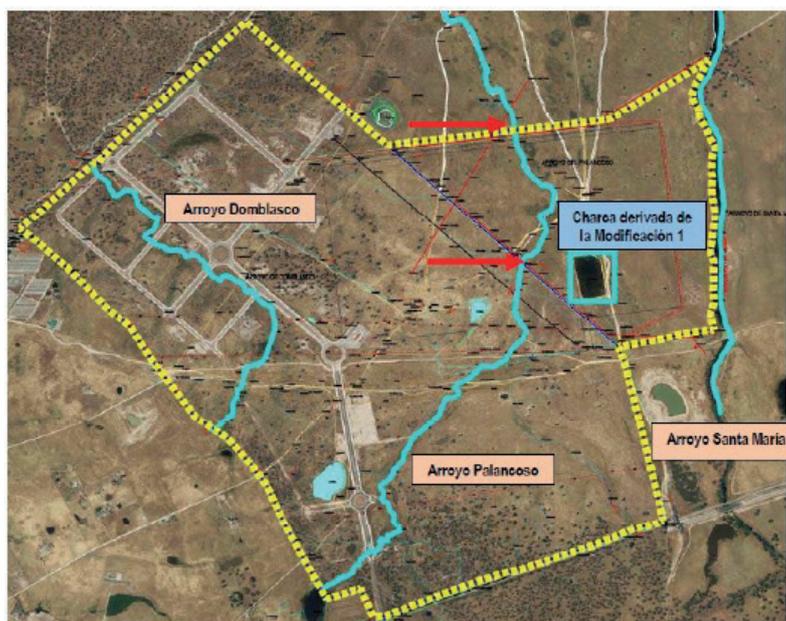
En consecuencia, la Modificación Mod-03 se centra en:

- Reclasificación de terrenos públicos adyacentes. Supone la reclasificación de 885.512,09 m<sup>2</sup> correspondientes a las parcelas catastrales: 10134A001000570000RW y 10134A001000400000RF.
- Corrección puntual de la ordenación urbanística del ámbito del "P.I.R EXN: Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura.

Según se indica en la documentación aportada, la modificación propuesta aumenta la superficie de actuación que atraviesa el arroyo Palancoso.

En la situación actual, el tramo de dicho arroyo afectado, se canalizaba por el viario propuesto, Ahora, con la nueva reparcelación, se propone una nueva canalización y encauzamiento siguiendo los mismos criterios que sirvieron para la solución inicial.

Con la ampliación de los terrenos propuestos, que atraviesan dicho arroyo, se opta por una solución similar de un encauzamiento desde el inicio hasta la gran parcela situada al sur del P.I.R. En dicha parcela, se establece una servidumbre mediante una canalización hasta la cañada, en donde se realiza un nuevo encauzamiento hasta el arroyo Santa María.



Fuente: Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo



Analizada la documentación aportada, así como la cartografía 1:25.000 del IGN y la fotografía aérea disponible, se comprueba que en el ámbito de actuación nacen el arroyo Don Blasco (también denominado arroyo Domblasco) y el arroyo Palancoso. Asimismo, con la ampliación propuesta en la presente Modificación el PIR-EXN limita al este con el arroyo Santa María.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, no disponiéndose de estudios específicos.

Analizada la cartografía disponible, así como la cartografía aportada por el petionario, se comprueba que, como consecuencia de la ampliación del PIR-EXN propuesta por la presente Modificación Mod-03, se afecta al arroyo Palancoso.

En concreto, en la documentación aportada se indica que se prevé la canalización y encauzamiento del arroyo Palancoso en el tramo que se sitúa dentro del ámbito del PIR.

A este respecto, cabe destacar que en la documentación aportada no se incluye una descripción de las características de las actuaciones para la canalización del arroyo, así como cartografía que permita identificar el tramo del arroyo Palancoso afectado y por tanto no es posible realizar una valoración de declaración de impacto ambiental.

No obstante lo anterior, de la propuesta de ampliación planteada se puede inferir que la misma supone afecta al dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía del arroyo Palancoso.

Por su parte se desconoce la situación actual del arroyo Don Blasco a su paso por el ámbito del PIR-EXN y por tanto no es posible realizar una valoración de declaración de impacto ambiental relativa a dicho cauce.

Respecto al arroyo Santa María se informa que con la ampliación del PIR-EXN, parte del mismo se sitúa en zona de policía de cauces públicos del mencionado arroyo.

Por otra parte, revisada la base de datos, se comprueba que el PIR-EXN se localiza en la masa subterránea denominada Tiétar e identificada con el código ES030MSBT030.022 en el Plan hidrológico de cuenca de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Respecto al abastecimiento y a las redes de saneamiento, en la documentación aportada no se incluye ninguna mención a las mismas.

Por último, se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación.



No obstante lo anterior, cabe destacar que la cuenca del arroyo Palancoso se encuentra incluida dentro de la Zona de influencia de la vida piscícola identificada con el código ES030\_ZPECPECES\_0006 y de la Zona de influencia de las zonas protegidas por abastecimiento identificada con el código ES030ZCCM0000000498 según consta en el Registro de Zonas Protegidas del Anejo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

El ámbito de actuación se encuentra incluido dentro del Área de Captación de la Zona Sensible denominada Embalse de Torrejón-Tiétar, identificada con el código ESCM550.

El embalse fue declarado Zona Sensible mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44.

Una vez señalado lo anterior se significa que en la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la Modificación planteada se deberán tener en cuenta una serie de consideraciones que se detallan en el informe para evitar cualquier afección negativa, directa o indirecta, sobre el dominio público hidráulico.

5. Con fecha 22 de agosto de 2022 se recibe Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura en el que se informa lo siguiente:

— Examinado el contenido de la documentación aportada se ha comprobado que la Modificación n.º 3 del Proyecto de Interés Regional (PIR) "Parque Industrial Norte de Extremadura" en Navalmoral de la Mata (Cáceres), tiene por objeto la ampliación de la superficie del mismo, mediante la reclasificación de terrenos adyacentes al mismo por el Este (ya de titularidad pública) en una superficie de 88,55 Hectáreas y la reordenación de parcelas y viales resultantes en el conjunto.

Es de señalar que, en principio, esta modificación no afectará a las zonas de protección de la carretera estatal ni a su adecuada explotación, así como tampoco a previsiones futuras de ampliación con respecto a la misma, por lo que se informa favorablemente el expediente de referencia.

— El sentido del presente informe solo se mantendrá mientras permanezcan inalteradas las circunstancias en las que ha sido emitido y no se hayan producido modificaciones sustanciales ni registrado cambios legales o normativos en las disposiciones de aplicación (independientemente del rango de estas), ni se hayan registrado cambios debidos a la realización posterior por parte de esta Dirección de General de Carreteras de estudios o proyectos de actuaciones cuya viabilidad pueda verse comprometida o menoscabada por la iniciativa objeto del presente informe.



Por todo lo indicado, se informa favorablemente el expediente de referencia, siempre que se tengan en cuenta las consideraciones antes indicadas.

6. Con fecha de 30 de agosto de 2022 se recibe Informe del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en el que se informa en los siguientes términos:

– Conforme a lo establecido en el Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata -aprobado definitivamente mediante Resolución, de 12 de abril de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, las parcelas referidas están Clasificadas como Suelo No Urbanizable y Calificadas como Suelo No Urbanizable Inadecuado Al Desarrollo Urbano (S.N.U.R.G.).

– El Artículo 422 del PGM de Navalmoral de la Mata define el Suelo No Urbanizable inadecuado para el desarrollo urbano (S.N.U.R.G.) como sigue:

“Comprende el suelo que, no teniendo condiciones especiales de protección, no debe ser urbanizado atendiendo a razones de inadecuación para su desarrollo urbano por excesiva pendiente, posible inundación y carencia de firme de cimentación”.

Para este suelo SNURG, el PGM establece en sus Artículos 423, 424 y 425 respectivamente las Condiciones de Edificación, Normativa de Edificación y Condiciones de Edificabilidad.

– Se propone la reclasificación de terrenos públicos, con una superficie total de 885.512,09 m<sup>2</sup>, correspondientes con las parcelas catastrales 10134A001000570000RW y 10134A001000400000RF, cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura.

Así mismo, con el fin de adecuar el diseño interior a la demanda real del mercado, se proyecta la corrección puntual de la ordenación urbanística del ámbito del “P.I.R. EXN: Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura”. Se pretende dotar al P.I.R. de parcelas de mayores dimensiones a las actualmente existentes que permitan la implantación de usos industriales/logísticos con mayores necesidades espaciales.

Para ello se pretende satisfacer esta demanda alterando, en la menor manera posible, la ordenación preestablecida, con la intención de afectar en la menor medida a las tareas urbanísticas de gestión y los compromisos adquiridos con anterioridad, incidiendo mínimamente en el Proyecto de Urbanización ya redactado.

– El Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata localiza en el interior de las parcelas afectadas por la modificación -ver plano O|1.6 “Clasificación del suelo. Hoja 6” del PGM- el yacimiento arqueológico “Cerrocincho-Valparaíso”, datado en el paleolítico inferior y con carácter de hallazgo aislado, que se incluye en el Anejo II Catálogo de Edificios Protegidos con el n.º 3 de los yacimientos arqueológicos inventariados.



El impacto de la intervención en este yacimiento arqueológico ya fue valorado en el Estudio de Impacto Ambiental elaborado para la aprobación del PIR Espacio-Navalmoral. En la redacción inicial, la localización de este yacimiento quedó emplazada en terrenos de reserva de infraestructuras.

Actualmente la localización del yacimiento se encontraría en los límites del PIR quedando, con la modificación pretendida, incluido dentro de los límites del mismo.

La modificación 03 del PIR propuesta ubica el yacimiento arqueológico en el interior de una zona verde, con objeto de preservar su conservación y evitar procesos edificatorios que puedan alterar el yacimiento, por lo que se entiende que la situación resultante del yacimiento arqueológico mejora la que actualmente se contempla.

En caso de intervención y/o adecuación de la zona verde que incluya movimiento de tierras o trabajos que pudieran afectar al yacimiento "Cerrocincho-Valparaíso" se estará a lo dispuesto en el Título IX. Patrimonio Arqueológico del PGM de Navalmoral de la Mata, que establece la normativa de protección y actuación sobre estos yacimientos y su área de cautela en función del nivel de protección.

En este sentido, se proponen medidas preventivas que incluyen el control y seguimiento arqueológico obligatorio, permanente y a pie de obra, por parte de técnicos cualificados de cuantas actuaciones, derivadas de la obra, generen movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural del terreno.

Además, durante la tramitación de la modificación, se consultará en relación a la posible afección arqueológica a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

El procedimiento descrito es conforme a lo establecido en el Plan General Municipal de Navalmoral de la Mata y en la Ordenanza de la Edificación del P.I.R. que actualmente se encuentra en vigor.

- Las afecciones sobre la "Cañada Real de Merinas o de Portugal" y la "Colada del Camino de San Marcos" ya fueron valoradas en el Estudio de Impacto Ambiental realizado para el proyecto de urbanización del P.I.R., así como en la documentación ambiental aportada para la modificación n.º 01 del PIR.

La modificación n.º 3, tanto en la ampliación como en la reparcelación propuestas, no afecta ni altera las condiciones de dichas vías pecuarias.

Si se ve afectado con la modificación propuesta el "Camino de Peraleda de la Mata a Talayuela", que ve comprometido su trazado en una longitud aproximada de 950 m.



La propuesta plantea el desvío de dicho camino por la zona verde proyectada en las inmediaciones del Arroyo Santa María, bordeando la parcela industrial, conectando el origen y el final del tramo con el camino original, una vez atravesados los terrenos del P.I.R.

- Las afecciones sobre el “Arroyo Palancoso” y el “Arroyo Santa María” se analizan a continuación:

El “Arroyo Palancoso” se encuentra afectado por la reparcelación propuesta. En la situación actualmente aprobada, el tramo afectado de dicho arroyo se encuentra canalizado por el viario propuesto. La nueva reparcelación propone una solución análoga de canalización y encauzamiento siguiendo los mismos criterios que sirvieron para la aprobación de la solución inicial. La supresión y modificación del viario propuesto obliga a replantear el trazado de la canalización.

La propuesta realizada consiste en un nuevo encauzamiento del cauce desde el inicio hasta la macroparcela situada al sur del P.I.R. -en la que se establece una servidumbre de paso- mediante una canalización hasta la Cañada Real, desde donde se modifica el trazado de la canalización hasta el Arroyo Santa María.

El “Arroyo Santa María” se convertirá con la ampliación proyectada en el nuevo límite del área del nuevo P.I.R. Continúa siendo exterior al P.I.R, si bien se convierte en límite físico de la superficie ordenada. En este sentido se propone en la ordenación definitiva la localización de una amplia zona verde en las proximidades del cauce, que sirve para amortiguar las posibles afecciones del suelo industrial con el cauce de dicho arroyo, a la vez que se protege la “ZEC Cañada del Venero” [ES4320062] que, si bien no se encuentra en el término municipal de Navalmoral de la Mata y no se ve afectada, si se encuentra próxima a los terrenos del P.I.R.

Existe además una lámina de agua, surgida como “medida compensatoria” en la documentación ambiental que acompañaba la modificación n.º 01 del P.I.R. -cuya aprobación definitiva fue publicada en el DOE 88, de 11 de mayo de 2015- para mejorar las condiciones del sistema hidrológico y favorecer las condiciones ambientales de la fauna y avifaunas acuáticas, así como las condiciones del pastoreo tradicional, favoreciendo el uso de la charca abrevadero existente -con su adecuación y ampliación- y aumentando la superficie de lámina de agua de la zona mediante la construcción de una nueva charca, que se ve afectada por la modificación n.º 3 del P.I.R.

En este sentido se propone para la lámina de agua una nueva ubicación, en el interior de la zona verde limítrofe con el “Arroyo Santa María”, conservando aproximadamente la superficie total de lámina de agua. Dicha ubicación deberá ser verificada por el Organismo de Cuenca.



- En relación a las infraestructuras municipales, si bien no se producen modificaciones sustanciales sobre la propuesta inicial aprobada en el P.I.R., la magnitud de la actuación pretendida podría comprometer las infraestructuras municipales que prestan servicio al P.I.R.

En este sentido, conforme a lo establecido en el Artículo 88 Conservación de las obras de urbanización de la Ley 11/25018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que dice:

“1.-La conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, incumbe en todo caso al Municipio. Se exceptúan de esta regla los supuestos de actuaciones urbanizadoras autónomas de uso mayoritariamente turístico o residencial de baja densidad de carácter aislado o consistentes en complejos industriales o terciarios de similar carácter, que los que se deberán constituir entidades urbanísticas de conservación integradas por las personas propietarias de terrenos, edificaciones e instalaciones, de manera obligatoria.”

a criterio de este técnico, deberá evaluarse con carácter urgente la constitución real de la Entidad Urbanística de Conservación que asuma el mantenimiento de la urbanización, las dotaciones y los servicios públicos correspondientes, que en la actualidad asume el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

- La dimensión la actuación pretendida, por su extensión y relevancia, en relación al casco urbano moralo, deberán ser contempladas e incorporarse en las futuras modificaciones del PGM de Navalmoral de la Mata y demás planeamiento que resulte de aplicación, con el objeto de evaluar, cuantificar y considerar el impacto del P.I.R. sobre la ciudad de Navalmoral de la Mata.

Por todo lo anterior, las conclusiones incluidas en el informe son las siguientes:

- En relación al yacimiento arqueológico Cerrocincho-Valparaíso”, en caso de intervención y/o adecuación de la zona verde en la que se ubica que incluya movimiento de tierras o trabajos que pudieran afectar al yacimiento se estará a lo dispuesto en el Título IX. Patrimonio Arqueológico del PGM de Navalmoral de la Mata, que establece la normativa de protección y actuación sobre estos yacimientos y su área de cautela en función del nivel de protección.
- En relación a la nueva ubicación de la lámina de agua limítrofe con el “Arroyo Santa María”, deberá verificarse y autorizarse su ubicación por el Organismo de Cuenca.
- En relación a las infraestructuras municipales, debe evaluarse y verificarse con carácter urgente la constitución real de la Entidad Urbanística de Conservación integrada por los propietarios de los terrenos.



- En relación al PGM de Navalmoral de la Mata, deberá contemplarse en futuras modificaciones todos los aspectos relativos al P.I.R. y a su impacto sobre el casco urbano moralo.

7. Con fecha 30 de agosto de 2022 se recibe Informe de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud que identifica las siguientes carencias en la documentación:

- Sistemas de abastecimiento de agua potable: no se detalla qué red de abastecimiento, qué cantidad y frecuencia se considera exceso en el suministro.
- En cuanto a las aguas residuales, no queda claro, con el documento aportado, si la EDAR prevista está o no operativa para tratar las aguas producidas durante la fase de construcción, y si no lo está, no se detalla como se van a depurar éstas. Y no se estima el posible impacto en salud de las aguas residuales vertidas en los cauces cercanos.
- No se han encontrado las medidas correctoras con las que cuenta el proyecto para minimizar las emisiones de gases contaminantes producidas por la maquinaria empleada en los trabajos de urbanización.

No se aportan más alegaciones al respecto, todo ello condicionado a que se cumpla la legislación vigente en materia de agua de consumo, depuración de aguas residuales, residuos sólidos, actividades molestas y cualquier otra normativa que pudiera ser de aplicación.

8. Con fecha 6 de septiembre de 2022 se recibe Informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, que se resume a continuación:

- Vista la documentación presentada, por el término municipal del municipio en cuestión, discurren vías pecuarias, por lo que se debe de tener en cuenta y dar cumplimiento a lo estipulado en el:

1. Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Navalmoral de la Mata, aprobado por Orden Ministerial de fecha 24 de junio de 1968, (BOE de 12 de Julio de 1968), en él se describen, entre otras, las siguientes vías pecuarias, así como las características de las mismas:

- Cañada Real de Portugal.

2. Deslinde de la Cañada Real de Portugal, que discurre por término municipal de Navalmoral de la Mata, el cual fue aprobado por Orden de 20 de noviembre de 2002, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real de Portugal. Tramo: Todo el



término municipal a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria y divisoria con Millanes. Término Municipal de Navalmoral de la Mata. (DOE n.º 140 de 03/12/2002).

3. Amojonamiento de la Cañada Real de Portugal que discurre por término municipal de Navalmoral de la Mata, el cual fue aprobado por Resolución de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Portugal". Tramo: Todo el término municipal, a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. (DOE n.º 137 de 26/11/2005).

— La aprobación del PIR vigente modificó el trazado de la vía pecuaria a su paso por la delimitación del Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, y que se contempla en la documentación que se nos remite.

— Teniendo en cuenta lo anterior y una vez estudiada la modificación n.º 3 del Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", en Navalmoral de la Mata, consistente en una ampliación de la superficie del PIR y la reordenación de parcelas para conseguir diversas parcelas de mayores dimensiones superficiales a las preexistentes, la modificación afecta a terrenos de vías pecuarias, por lo que se informa que debe considerarse previo a la aprobación definitiva del PIR, lo siguiente:

1. Al producirse diversos cruzamientos de redes de comunicación con terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Portugal": de las parcelas RI-1-27, RI-1-28 (parcial), RI-1-31 (parcial), se debe cumplir lo estipulado en el artículo 221. Cruce de Vías pecuarias con redes de comunicación, de la ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en lo referente a:

"Excepcionalmente, y previo el preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de vías pecuarias fundado en la escasa relevancia y potencialidad de la vía pecuaria afectada, los pasos se podrán habilitar al mismo nivel".

De acuerdo al artículo 222. Uso común prioritario, de la ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, otorga como uso principal de las Vías Pecuarias el tránsito de ganado, por lo que debe quedar garantizada tanto la seguridad como la continuidad de esta.

Teniendo en cuenta lo anterior, y debido al tránsito estacional de ganado trashumante por la citada vía pecuaria, se deberá asegurar el mantenimiento de la integridad superficial de la vía pecuaria, la idoneidad y continuidad



de su itinerario para el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios, sin discontinuidades ni obstáculos, por lo que deberá acondicionarse dichos cruzamientos en el proyecto de ejecución definitivo de las obras, tales como el acondicionamiento de los accesos en ambos sentidos, señalética (Cruce de Vía Pecuaria, límite de velocidad) etc., para lo cual deberá remitirse el Proyecto de ejecución de las actuaciones a esta Secretaría General.

2. Respecto a los usos otorgados (Reserva de infraestructuras), sobre la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Portugal" (RI-1-27, RI-1-28 y RI-1-31), se debe de tener en cuenta que las vías pecuarias son bienes de dominio público, y que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 222 y s.s. Uso común prioritario de la ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el uso principal de las Vías Pecuarias el de tránsito de ganado, así como otros comunes y complementarios.
3. Con respecto a los servicios de red de energía eléctrica, saneamiento, abastecimiento, gas, telecomunicaciones, y otros, que se prevean discurran o crucen la vía pecuaria, se tendrá en cuenta que:

Previo a la ejecución de los trabajos, se solicitará en base a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias, la ocupación temporal para la instalación de dichas infraestructuras.

Una vez realizados los trabajos, se acondicionará la Vía Pecuaria de tal manera que no existan discontinuidades ni obstáculos, quedando garantizada tanto la seguridad como la continuidad de la Vía Pecuaria, manteniendo su integridad superficial y la idoneidad del nuevo itinerario para el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios.

9. Con fecha 7 de septiembre de 2022 se recibe Informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se informa que desde el Servicio de Urbanismo se asumen las conclusiones del informe del Servicio de Ordenación del Territorio que, a estos efectos, debe ser considerado como informe único de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
10. Con fecha 22 de septiembre de 2022 se recibe Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal en el que se comunica lo siguiente:

Una vez valorada la documentación presentada por el promotor, se comprueba que en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Interés Regional: "Parque Industrial Norte de Extremadura" en el T.M. de Navalmoral de la Mata, no se detallan las formaciones vegetales a las que afectaría el proyecto, cuando se ha podido comprobar que en la zona existe un elevado número de árboles de diferentes edades.

Al desconocer si el proyecto afectaría o respetaría el arbolado existente, no sería posible valorar adecuadamente las posibles afecciones que la ejecución del proyecto causaría en el medio forestal, por tanto, se precisa que en el documento de Estudio Impacto Ambiental se incorpore un documento complementario sobre la afección en el medio forestal del proyecto, en el que se detallen, como mínimo, los siguientes datos:

Impactos sobre el medio forestal.

Inventario forestal identificando todos los pies arbóreos que se localizan en la zona de afección de las obras del proyecto. El inventario de arbolado elaborado para este fin sirve de base para establecer la afección al estrato arbóreo asociado al proyecto para calcular la consecuente compensación por la pérdida del sumidero de carbono y, por otra parte, identificar aquellos árboles sanos que se respetarían y que han de ser protegidos durante las obras para asegurar su viabilidad, permitiendo la integración ambiental del proyecto y que, al encontrarse en buenas condiciones, pueden contribuir en un futuro a la regeneración del estrato arbóreo.

Medidas preventivas, correctoras y compensatorias sobre la vegetación.

Se deberá indicar las medidas preventivas y correctoras a emplear de forma que esta afección se reducirá durante la fase de obra, ajustando y modificando la superficie o el trazado de las infraestructuras durante el replanteo, para evitar afecciones innecesarias a la vegetación. Así mismo, para aquellos pies que sean necesario cortar se indicara las medidas compensatorias que se estima necesario abordar.

11. Con fecha 23 de septiembre de 2022 se recibe respuesta de ADIF que se resume a continuación:

- Por el término municipal de Navalmoral de la Mata y siendo colindante con el Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura por su lado sur, discurre la línea ferroviaria convencional en servicio 500-Bifurcación Planetario-Valencia de Alcántara. Por otra parte, se encuentra en construcción la línea ferroviaria Alta Velocidad Madrid-Extremadura-Frontera Portuguesa, cuya plataforma discurrirá junto a la convencional.
- Por tal motivo, al limitar esta actuación con la línea ferroviaria, son de aplicación las disposiciones de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (LSF) y

del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre (RSF), ambas con rango de normas materiales directamente aplicables. En particular, se tendrán en consideración: el Capítulo III de la Ley 38/2015, y el Capítulo III y el Artículo 17 del Real Decreto 2387/2004: limitaciones a la propiedad, relativas a la zona de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación. También deberá tenerse en cuenta el Real Decreto 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias (RDSOIF).

- En el documento analizado no se hace referencia a la normativa sectorial ferroviaria de aplicación, cuyas disposiciones deben tenerse en cuenta y cuyas limitaciones a la propiedad afectan en la zona del PIR colindante con el ferrocarril. En concreto, la zona sur del ámbito se encuentra afectada por la zona de protección ferroviaria y por la línea límite de edificación.
- Según señala el artículo 64 de RDSOIF, la calificación de un suelo como urbano o urbanizable obligará a su propietario a disponer en las líneas ferroviarias que lo atraviesen, a su costa y con los condicionantes técnicos que determine el administrador de infraestructuras ferroviarias, de un cerramiento cuando se realicen las actuaciones urbanísticas correspondientes a la nueva calificación.
- Según previene el artículo 16 de la LSF, los interesados que pretendan construir o reedificar en las zonas de dominio público o de protección a que se refiere el apartado primero de este informe, así como realizar obras u otras actividades que hayan de atravesar la vía, o que impliquen alguna servidumbre o limitación sobre el ferrocarril, sus terrenos, instalaciones o dependencias, deberán obtener previamente la autorización administrativa de Adif.

En cualquier caso, la entidad promotora presentará un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos u obras en general que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril.

12. Con fecha 2 de noviembre de 2022 se recibe Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en el que se informa en los siguientes términos:

Medidas correctoras para la protección de los restos arqueológicos detectados:

- Los trabajos realizados certifican en la denominada Zona 2 (Mohedas I) la existencia de un yacimiento arqueológico de amplia diacronía temporal que se extiende por un área aproximada de 25.000 m<sup>2</sup> al suroeste del área de implantación. Al objeto de posibilitar su conservación se recomienda la preservación del área nuclear donde se han documentado las evidencias de ocupación amortiguada por un área perimetral de

protección de 25 metros. Dichos ámbitos (yacimiento y entorno de protección) deberán ser objeto de exclusión y quedarán exentas de cualquier actividad constructiva que se pueda plantear en relación con la futura implantación.

- No obstante, teniendo en cuenta las características de los restos documentados, consistentes fundamentalmente en subestructuras de almacenamiento y/o funerarias, si técnicamente se justificase la necesidad de ocupar con la futura implantación los ámbitos para los que se propone la protección arqueológica, se podría plantear actuar directamente sobre los mismos mediante un programa de intervención arqueológica exhaustiva que permita recuperar de forma integral los restos conservados en esta zona bajo los requerimientos metodológicos y técnicos que a título informativo se detallan en el presente informe.

Medidas preventivas con carácter general para el resto de la zona de implantación:

- Al margen de lo indicado en los apartados precedentes, en el resto de la zona que pudiera ser afectada por la futura implantación será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos.

A la vista de lo anteriormente reseñado se propone que el DGBAPC de traslado de las medidas indicadas en este informe técnico y la futura implantación quede condicionada al estricto cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras especificadas en el presente informe.



Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

El presente informe se emite en virtud de lo establecido en la Ley 2/1999 de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

13. Con fecha 3 de noviembre de 2022 se recibe Informe del Agente del Medio Natural de la zona.
14. Con fecha 9 de noviembre de 2022 se recibe Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad de la Dirección General de Sostenibilidad, que informa en los siguientes términos:

Áreas protegidas y valores naturales protegidos.

- La actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). Sin embargo, se localiza a menos de 400 metros (cruzando el Arroyo de Santa María) del espacio de la Red Natura 2000 ZEC "Cañada del Venero" (ES4320062).
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
  - Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Antigua nidificación a 200m del límite Este del polígono industrial, junto al Arroyo de Santa María. La pareja reproductora del entorno alterna varias plataformas. Ésta, la situada a 200m, no tiene actividad durante los últimos 5 años, según la información recogida por los Agentes del Medio Natural y técnicos de censos en el SIG de la Biodiversidad de este servicio, la plataforma activa de este territorio se sitúa a más de 3.800 metros.
  - Comunidad de rapaces diurnas y nocturnas que emplean estos terrenos, entre otros una pareja de ratonero común a unos 3 kms. y que muestran una disminución progresiva a medida que nos acercamos a la parte urbanizada. Además del milano real, destaca el entorno por ser zona de alimentación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), de las colonias reproductoras del entorno, existiendo pequeños dormideros en la fase

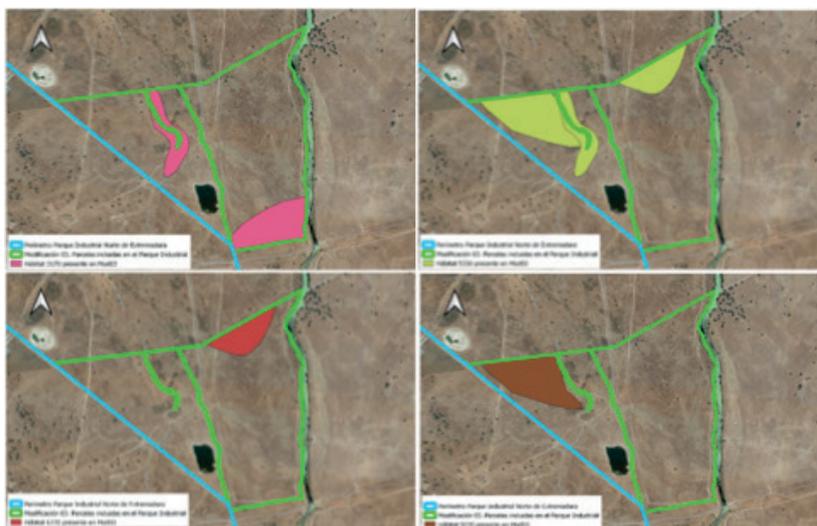
fenológica post-nupcial, aunque la zona afectada es únicamente una pequeña parte de una zona mucho más extensa.

- Presencia de comunidad de reptiles y anfibios, ligados a las aguas superficiales y a los refugios que constituyen los acúmulos de piedra tales como majanos o paredes de piedra.
- Al norte del área de estudio existe un territorio de elanio azul, y una colonia de cigüeñas blancas a 2,5 kilómetros, únicamente requiere que sea tenido en cuenta en la planificación temporal de los trabajos, y que por parte del coordinador ambiental se establezcan las medidas necesarias para evitar afecciones a estos valores.
- Presencia ocasional de algunos ejemplares de grulla común (*Grus grus*).

— Hábitats presentes reconocidos en Directiva 92/43/CEE:

- Hábitat prioritario 3170\*, "Estanques temporales mediterráneos". Este hábitat, como descripción general, incluye charcas, lagunazos, navajos y todo cuerpo de agua que sufra un ciclo anual con desecación por evaporación (parcial o completa) durante el estío. Son variables en origen, morfología, tamaño, sustratos y naturaleza de sus aguas.
- Hábitat 5330, "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos". Hábitat de matorral, propio de climas cálidos, más bien secos, en todo tipo de sustratos. Actúan como etapa de sustitución de formaciones de mayor porte, o como vegetación potencial o permanente en climas semiáridos (sureste ibérico, Canarias) o en sustratos desfavorables.
- Hábitat prioritario 6220\*, "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (\*) Pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados. Estas comunidades están muy repartidas por todo el territorio, presentando por ello una gran diversidad. Siempre en ambientes bien iluminados, suelen ocupar los claros de matorrales y de pastos vivaces discontinuos. Prosperan en el estrato herbáceo de dehesas (6310) o de enclaves no arbolados de características semejantes (majadales).

- Hábitat 9230, "Bosques galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica*"



Fuente: Informe de Afección a la Red natura 2000 y sobre la Biodiversidad

— En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009 del DOE n.º 22).
- Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).

Análisis y valoración ambiental de la actividad.

- Hábitat prioritario 3170\*, "Estanques temporales mediterráneos". Este hábitat se encuentra circunscrito a las inmediaciones de arroyos y charcas de origen ganadero. Debido a su gran fragilidad y a la intensa actividad ganadera en esta zona tan humanizada, se encuentra degradado, careciendo probablemente de la presencia de las especies que dan sentido a la importancia de este hábitat.
- Hábitat 5330, "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos": Hábitat en muy mal estado de conservación al ser una zona urbanizable, con movimientos de tierra y una elevada presión ganadera.
- Hábitat prioritario 6220\*, "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (\*): Hábitat en avanzado estado de degradación por acción del pastoreo, y que resulta marginal en el perímetro de la actividad.

— Hábitat 9230, "Bosques galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica*".

- Corrección puntual de la ordenación urbanística del ámbito del PIR original.

Se trata de una reordenación de lo que actualmente son ya suelos urbanos industriales consolidados parcialmente. En este sentido, el PIR tiene su Declaración de Impacto Ambiental que se debe aplicar (Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA07/4050. DOE 129 de 4 de julio de 2008). Las parcelas que atañen al PIR original están calificadas como suelo urbano de uso industrial.

Una de las actuaciones de esta Modificación 03 es la reorganización de las dotaciones interiores como viales, aparcamientos o zonas verdes del PIR original. Como se ha descrito en el apartado de Resumen de la Actividad, esta reorganización interior supone un incremento sustancial de las zonas verdes así como una centralización (apartándolo de los perímetros) de las infraestructuras con mayor potencial de generación de ruidos y emisiones, como son los aparcamientos y los viales.

En todo caso, se trata de una zona humanizada, con escasos valores ambientales destacables en la zona debido al desarrollo de obras de urbanización que ya se ha transformado y donde los hábitats y los cauces se encuentran en gran medida modificados.

- Reclasificación de terrenos públicos adyacentes.

Las parcelas de la Modificación 03 (que son las parcelas 40 y 57 del polígono 1 del TM Navalmoral de la Mata) actualmente son suelo rústico de uso agrario. La Mod 03 incluye la recalificación de estas dos parcelas.

Si bien ni las parcelas del PIR original ni las de nueva ocupación por la actual Modificación 03 se ubican dentro de ningún espacio natural protegido, destacar que uno de los principales factores de presión y amenaza en la conservación de especies silvestres y hábitats naturales es la excesiva carga ganadera que modifica los HIC y limita la presencia de biodiversidad.

La reclasificación afecta a 88.5 hectáreas en la zona noroeste del PIR Espacio Navalmoral, se trata de un entorno de una zona ya urbanizada con los valores ambientales descritos, donde destacan las charcas ganaderas de origen artificial, y el uso que los cernícalos primillas hacen de los pastizales próximos durante el período

reproductor. En ambos casos la compensación de los impactos residuales, además de las medidas preventivas y correctoras atenúan los impactos que se generaran.

En cuanto al milano real, una pareja reproductora que dispone de varias plataformas de reproducción en un territorio cercano, usó una plataforma en 2017, habiéndola abandonado y usando varias plataformas desde entonces, estando a 3.800 metros durante el 2022, por lo que el proyecto no afecta al citado territorio, teniendo en cuenta que esta especie utiliza frecuentemente entorno humanizados buscando comida.

En el entorno se reproducen cigüeña blanca y elanio azul, y entre las medidas preventivas se establecen algunas medidas para evitar que el desarrollo de las obras asociadas a la modificación que pudiesen afectar a estas especies.

Con respecto a los hábitats del anexo II de la Directiva de Hábitats, existen una superposición de varios HICs, que son dehesas con matorral disperso de retamas y escobas, y con pastizales degradados, estando todos estos hábitats en mal estado de conservación, por la falta de renovos e incorporación de nuevos ejemplares, debido a una sobrecarga ganadera y al entorno muy humanizado. En este contexto los cauces existentes, se encuentran en cabecera son de escasa entidad, y con pocos valores ambientales. En todo caso, para compensar los efectos residuales se incluyen medidas compensatorias.

Aunque el proyecto se localiza en las proximidades de la ZEC Cañada del Venero, en cuanto a la afección a Red Natura la modificación propuesta no afecta a las especies ni a los HICs que son los elementos clave por los que se declaró la Zona de Especial Conservación, dado que son valores ambientales muy localizados geográficamente y no encuentran en la zona antropizada su hábitat idóneo, por ello, no hay afección a la integridad ni a la coherencia de la Red Natura.

En cuanto a los efectos de la contaminación lumínica, deben implementarse luminarias que, tanto en intensidad, tonalidad y direccionalidad eviten molestias en el entorno próximo del proyecto. Estas consideraciones serán de aplicación tanto a la urbanización como a las industrias que se implanten.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red



Natura 2000 y/o a especies protegidas, siempre que se cumplan una serie de medidas indicadas en el informe, que se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de este informe técnico.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	X
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
AMUS	-
Ecologistas Extremadura	-
Greenpeace	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en las alegaciones recibidas:

1. Con fecha 7 de septiembre de 2022 la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) formula alegaciones, que se resumen a continuación:

- El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto no tiene un adecuado inventario de fauna afectada por el mismo.



- El Estudio de Impacto Ambiental no contiene una adecuada identificación y caracterización de impactos sobre la fauna y sus ecosistemas, especialmente sobre el milano real (*Milvus milvus*) y el cernícalo primilla (*Falco Naumanni*).
- El proyecto debe incluir adecuadas medidas preventivas y compensatorias de los impactos del proyecto sobre la fauna y sus ecosistemas.
- Se solicita que el órgano ambiental inste a la realización de un adecuado inventario de fauna afectada por el proyecto y la consiguiente caracterización de impactos sobre la misma.
- Se solicita que se incluyan adecuadas medidas preventivas y compensatorias, entre las que deben encontrarse medidas eficaces para compensar impactos sobre territorios reproductores y de alimentación de milano real (*Milvus milvus*) y territorios de alimentación y concentración de cernícalo primilla (*Falco naumanni*) o zonas de reproducción de otras especies como elanio común (*Elanus caeruleus*), cigüeñuela (*Himantopus himantopus*) o chorlito chico (*Charadrius dubius*), incluyendo la adopción de acuerdos de gestión en los terrenos de importancia para estas especies durante toda la vida útil del proyecto.
- Se solicita que se considere a SEO/BirdLife parte interesada a los efectos de la notificación de la Declaración de Impacto Ambiental, la resolución relativa a la autorización del proyecto y tengan a bien enviarnos como parte interesada una copia de todos los nuevos documentos e informes que puedan incorporarse los expedientes mencionados después de la presente fase de información pública.

### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 9 de noviembre de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 23 de enero de 2023, el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.



En el análisis se determina que el promotor ha tenido en cuenta los informes y alegaciones recibidas, incorporando en una nueva versión del EsIA las medidas propuestas en los informes y alegaciones que figuran en el apartado B o dando respuesta mediante "Informe contestación a informes sectoriales y alegaciones".

Para poder disponer de los elementos de juicio suficientes para realizar la evaluación de impacto ambiental se solicitan nuevos informes de las siguientes Administraciones Públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal.

El contenido de los informes recibidos tras esta nueva consulta es el siguiente:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe con fecha 25 de enero de 2023 cuyas principales indicaciones se resumen a continuación:

Zonas protegidas, aguas superficiales y masas de agua subterráneas.

Aguas superficiales.

En cuanto a las afecciones a las aguas superficiales, en el ámbito del Plan de Interés Regional se localizan el arroyo Don Blasco (o arroyo Domblasco), el arroyo Palancoso y el arroyo de Santa María.

Respecto al arroyo Palancoso y al arroyo Don Blasco (o Domblasco), se informa que se ha tramitado en este Organismo la solicitud para la desafectación de un tramo del arroyo Don Blasco y otro tramo del río Palancoso, a su paso por el ámbito del P.I.R. "Parque Industrial Norte de Extremadura", con referencia DES-0013/2022, habiéndose informado favorablemente la misma, con una serie de condicionantes, y remitido el informe correspondiente a la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, administración encargada de la desafectación.

Respecto al arroyo Santa María, con la ampliación de los terrenos propuestos por la modificación, el límite del ámbito queda muy próximo al cauce del arroyo Santa María, como ya se puso de manifiesto en el informe de fecha 22 de agosto de 2022.

Con el objetivo de reducir la afección al cauce, se propone una zona verde que se sitúa entre el límite de la parcela de uso industrial y el cauce.

Teniendo en cuenta lo anterior, si bien la parcela destinada a uso industrial se encuentra a 160 m del arroyo Santa María, la zona verde proyectada entre el cauce y la parcela se sitúa



en zona de policía de cauces públicos del mencionado arroyo y, por tanto, para cualquier actuación que se plantee en la zona verde será necesaria la autorización previa por parte de este Organismo.

Por todo ello, en el presente informe se reiteran a continuación una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, en concreto en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de Policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):

#### Dominio Público Hidráulico:

- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

#### Zona de Servidumbre y Zona de Policía:

- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de este Organismo, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del RDPH.
- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.

#### Masas de aguas subterráneas.

En relación a las aguas subterráneas, se reitera que el ámbito de actuación del Plan de Interés Regional se asienta sobre la masa de agua subterránea "TIÉTAR - ES030MSBT030.022" de acuerdo con lo indicado en el informe con fecha 22 de agosto de 2022.

#### Zonas protegidas.

Se ha efectuado nuevamente la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación.

No obstante lo anterior, se reitera que parte del ámbito se encuentra dentro de la Zona de influencia de las zonas protegidas por abastecimiento identificada con el código



ES030ZCCM0000000498 según consta en el Registro de Zonas Protegidas del Anejo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Asimismo, el ámbito de actuación se encuentra incluido dentro del Área de Captación de la Zona Sensible denominada Embalse de Torrejón-Tiétar, identificada con el código ESCM550. El embalse fue declarado Zona Sensible mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44.

Aprovechamientos de agua.

En el informe con fecha 22 de agosto de 2022, se indicaba que en la documentación aportada en ese momento no se incluía ninguna mención a la forma del abastecimiento del ámbito del PIR.

En la nueva documentación aportada se indica que la red de abastecimiento se conecta a la red municipal de Navalmoral de la Mata.

El servicio de abastecimiento de aguas al municipio de Navalmoral de la Mata es efectuado por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo. Revisadas las bases de datos de este Organismo se informa que la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo no dispone de concesión administrativa para el uso de las aguas.

Mediante resolución de fecha 6 de marzo de 2017 se resuelve el archivo de las actuaciones obrantes en el expediente de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, con destino a abastecimiento de la población en los términos municipales de Navalmoral de la Mata, Belvís de Monroy, Valdehúncar, Talayuela, Saucedilla, Peraleda de la Mata y Millanes (Cáceres) a petición efectuada por la Mancomunidad del Campo Arañuelo.

En consecuencia, será el Ayuntamiento (u Órgano competente) quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. No obstante, desde este Organismo se indica que si por el contrario se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

Saneamiento y vertidos.

En el informe con fecha 22 de agosto de 2022, se indicaba que en la documentación aportada en ese momento no se incluía ninguna mención a las redes de abastecimiento del ámbito del PIR.



Por su parte, en el informe emitido con fecha 22 de septiembre de 2022 en el expediente con referencia INF-0401/2022, se indica que se propone una EDAR de nueva creación que dispondrá de un emisario y un punto de vertido al río Palancoso.

A este respecto, en la nueva documentación aportada, se incluye el documento Proyecto de la impulsión de aguas residuales del Parque de desarrollo industrial norte de Extremadura a la EDAR de Navalmoral de la Mata que tiene por objeto la realización de una impulsión de agua residual desde el Parque de desarrollo Industrial Norte de Extremadura en Navalmoral de la Mata hasta la EDAR del municipio.

En concreto, en la nueva documentación se proyecta la ejecución de una estación de bombeo dentro del propio Parque de Desarrollo Industrial y una conducción de unos seis kilómetros de longitud que transportará el agua residual que se genere en el parque empresarial hasta el emisario de transporte del municipio hasta la EDAR.

De la nueva documentación que se ha aportada, se extrae la siguiente información relativa a las materias de competencia de este Organismo:

- La EBAR de nueva ejecución se ubica en las coordenadas UTM30N X:285.311 Y:4.421.794.
- El emisario cuenta con una longitud de 6 km y su trazado circula en su mayoría por la Cañada Real de Portugal que conecta con un colector general municipal con destino la EDAR de Navalmoral de la Mata.
- Se ha comprobado en el Censo de Vertidos Autorizados publicado por este Organismo, que el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata es el titular de una autorización de vertido procedente la EDAR municipal con destino al río de las Casas con un volumen anual autorizado de 2920000 m<sup>3</sup>/año.
- Previamente a la conexión de los vertidos procedentes del ámbito del PIR a la EDAR Navalmoral de la Mata, deberá quedar garantizado que dichas instalaciones tienen capacidad suficiente para asumir los nuevos caudales, o ser ampliadas en caso de que fuera necesario.
- En el trazado del emisario propuesto se producen cruzamiento en los siguientes cauces:
  - En el arroyo Tizonoso en las coordenadas aproximadas UTM30N X:282.346 Y:4.420.693.
  - En la quebrada de los Trigales en las coordenadas aproximadas UTM30N X: 283.242 Y:4.420.937.



- Respecto a los cruzamientos descritos, se deberán ejecutar siguiendo las siguientes indicaciones:
  - Durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disminuir la capacidad de desagüe de los cauces. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico y a terceros.
  - En cauces de corrientes continuas se emplearán métodos de perforación dirigida. En los demás casos podrían ser autorizadas metodologías a cielo abierto, sin afectar a la capacidad de desagüe y tomando las medidas necesarias para garantizar la restitución del medio a su estado original.
  - La distancia entre el lecho del cauce y la generatriz superior de la conducción será al menos de un (1) metro. En caso de cauces con lechos móviles o con dinámicas erosivas podrán exigirse distancias mínimas superiores. Los elementos de lastrado o de protección deberán respetar también esa distancia mínima respecto al lecho del cauce.
  - Los registros a ambos lados de los cauces no podrán ubicarse en terrenos de dominio público hidráulico ni en la zona de servidumbre de cinco metros de uso público, establecida en el texto refundido de la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - La restitución del tramo de los cauces afectados se hará preferiblemente con el mismo material de la excavación.
  - La conducción deberá ser fácilmente localizable. A tal efecto, se deberá colocar, en lugar bien visible de los márgenes del cauce, una señalización que muestre inequívocamente el lugar de paso de la conducción.
  - Durante la construcción y explotación de la conducción no se podrá disponer en el cauce obstáculo alguno que dificulte la corriente del mismo. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que ocasione al dominio público hidráulico y a terceros.
  - La Administración no responde de los daños que pudieran ser ocasionados en la conducción por causa de avenidas ordinarias o extraordinarias, siendo obligado el mantenimiento de la misma por parte del titular de la correspondiente autorización.
- Respecto a las aguas pluviales, en la actualidad, la red descargada en dos puntos ya ejecutados (Punto de vertido 1: arroyo Donblasco, Punto de vertido 2: arroyo Palancoso



y Punto de vertido 3: arroyo Palancoso). Debido a las modificaciones en la reparcelación del Parque Empresarial, el punto de vertido 3 se pretende modificar al arroyo de Santa María.

- En este sentido, para el vertido de pluviales al cauce, debe ser solicitada previamente en esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización de vertidos, regulada en el art. 100 del TRLA y el art. 245 y siguientes del RDPH.
- Para el vertido de pluviales del punto de vertido 3, debe ser solicitada previamente en esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización de vertidos, regulada en el art. 100 del TRLA y el art. 245 y siguientes del RDPH.
- Se informa que, en los puntos de vertido de aguas pluviales, se deberán adoptar medidas para la no afección a los cauces existentes, tanto en cuanto a la calidad de las aguas como a la cantidad o flujo de agua que son capaces de transportar, así como en cuanto a la protección de las márgenes del cauce frente a erosiones localizadas.

#### Otras cuestiones

Si se prevé la ejecución de un vallado en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por cauces y sus zonas de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de este Organismo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:

- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y basculantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre del cauce (banda de 5 metros de anchura contados a partir de la línea que definen las máximas avenidas ordinarias del citado cauce) deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso sendas puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda «Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público». Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del RDPH para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.



- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por
- causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por otro lado, se indica que, con carácter general, todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o en definitiva proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria,

instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mimos a las aguas subterráneas.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos, y por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos. A raíz de lo anterior, han de adoptarse medidas para garantizar la seguridad y evitar la ocurrencia de accidentes en cualquier captación de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) e infraestructura asociada (si existiese) durante toda su vida útil, así como durante la construcción y desmantelamiento.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Por último, pudiera darse el caso de que en su propiedad observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que está abandonada. En consecuencia, deberá para con la captación (e infraestructura asociada si existiese) ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- La Dirección General de Política Forestal emite informe con fecha 26 de enero de 2023 cuyos principales aspectos se indican a continuación:



Valoración.

Según la información del visor SigPac del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las instalaciones proyectadas se ubican en parcelas del término municipal de Navalmoral de la Mata.

Término Municipal	Polígono	Parcela	Superficie total (ha)	Superficie afectada (ha)	Uso Sigpac parcela
Navalmoral de la Mata	1	57	142,41	71,48	PR y PS
		40	156,64	130,59	

Al comprobar el visor SigPac en la actualidad, la superficie que se ve afectada por la modificación 003 del PIR son el polígono 1, parcelas 57 y 40 que, como se puede comprobar en la pantalla de SigPac tiene usos PR (pasto arbustivo) y PS (pastizal).

Al comprobar en catastro el cultivo y aprovechamiento es pastos y encinar.

Los terrenos afectados, por lo tanto, son terrenos forestales.

La superficie ocupada para la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal, todos ellos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, cuestión que se señala para el procedimiento de declaración de utilidad pública de la instalación.

Vegetación preexistente.

En los terrenos afectados por la ampliación propuesta en la Modificación 03 se contabiliza un total de 29 pies de encinas (*Quercus ilex*), de los cuales 23 pies de encina están ubicados en zona de aprovechamiento industrial y el resto, hasta los 29 contados afectados por la ampliación, se ubicarían en la zona verde propuesta.

Efectos sobre el suelo y la erosión.

La zona, por tratarse de un terreno llano, tiene cobertura de pastizal procedente de zonas degradadas de agricultura de secano con ejemplares dispersos de encinas, por lo tanto no se esperan efectos negativos de erosión.

Efectos sobre la hidrología.

En el caso del P.I.R. actual, éste atravesaba los arroyos del Palancoso y Domblasco perteneciente a la cuenca del río Tajo. La modificación propuesta aumenta la superficie de actuación que atraviesa el arroyo Palancoso, además de la necesaria variación en cuanto al tratamiento del tramo ya estudiado para el P.I.R. actual, con motivo de la nueva ordenación propuesta, no afectando al Domblasco.



No obstante, dada la desnaturalización de dicho arroyo, por su situación actual y por el desarrollo de la urbanización del P.I.R. aprobado, la promotora ha presentado estudio justificativo para "La desafectación de los cauces Arroyo Don Blasco y Río Palancoso a su paso por el PIR. "Parque Industrial del Norte de Extremadura", redactado por Consultores Ingenieros, que se encuentra en tramitación actualmente. Dicho estudio se realiza como justificación ante la administración de la pérdida de su carácter de dominio público hidráulico.

La urbanización sobre el que se extiende el PIR en la propuesta que recoge la Modificación n.º 3 del mismo, y que se encuentra parcialmente concluida en la actualidad, provoca que ambos cauces queden, en sus tramos iniciales, comprendidos en la superficie que se propone urbanizar con lo que su función natural, respecto a la recogida y conducción de las aguas de escorrentía natural, y que es el origen de su utilidad pública, quedará reemplazada por la red de canalizaciones de aguas asociado a ambos cauces en la zona en la que estos han perdido su función natural, de modo que, en caso de ser aceptada dicha propuesta pueda procederse a la ocupación y aprovechamiento de esos terrenos.

Efectos sobre el cambio climático.

El efecto sobre el cambio climático lo centramos en tres aspectos; Erosión, cobertura herbácea y de matorral y cobertura arbórea.

En el caso de la cubierta herbácea, se eliminará en gran parte la cubierta vegetal y la materia orgánica de los primeros cm. del suelo, por lo que se espera un efecto negativo sobre la capacidad de sumidero de la superficie ocupada, que no se ha valorado en el estudio de impactos.

En cuanto a la cobertura arbórea, se verán afectadas 23 encinas adultas.

Para calcular la pérdida de carbono fijado y emisiones de CO<sub>2</sub>, como consecuencia del arranque de estos árboles se ha realizado un cálculo de compensación y el resultado ha sido que el coste a compensar por árbol del género Quercus sp. eliminado, en relación a la recuperación del CO<sub>2</sub> perdido y actualmente en sumidero sería:

Diámetro (cm.)	N.º pies	PRECIO UNITARIO (€)	TOTAL (€)
CD 60 - 90	10	3.285,62	32.856,2
D > 90	13	4.125,03	53.625,39
<b>TOTAL</b>			<b>86.481,59</b>

Informe.

A la vista de lo expuesto anteriormente, y en línea con las premisas medioambientales que alientan y promueven estas energías verdes, se considera que la ejecución de las actividades



previstas en la alternativa elegida para la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Interés Regional PIR "Parque de desarrollo industrial Norte de Extremadura" en Navalmoral de la Mata supondría una afección a las formaciones vegetales de la zona, debido a las especies forestales arbóreas afectadas, y al número de pies que pretenden eliminarse. La compensación por los 23 pies que pretenden eliminarse es de 86.481,59 €, que podrán emplearse en un proyecto en las condiciones explicadas en el apartado anterior de condicionantes, o sumarse a la compensación de otros proyectos del mismo promotor.

Por todo lo expuesto, y siempre que se cumplan las condiciones de que el proyecto sea declarado de interés general o utilidad pública, que se realicen las medidas protectoras y correctoras expuestas en este informe y se cumpla con las compensaciones establecidas en el presente escrito se informa favorable las actuaciones que se pretenden llevar a cabo para la modificación puntual n.º 3 del Proyecto de Interés regional PIR "Parque de desarrollo Industrial Norte de Extremadura" (Navalmoral de la Mata, Cáceres).

Se prevé según el estudio del expediente que la eliminación de la vegetación afecta a superficie declarada como forestal, por tanto:

- Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente.
- Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir el n.º de pies de arboleda forestal que se pretenden cortar, en especial los que se encuentran en mejor estado fitosanitario y con mayor diámetro normal. Las obras accesorias se realizarán de manera que afecte al menor número de pies arbóreos, tener especial cuidado con los que queden en pie, que no se vean perjudicados por los trabajos de la explotación. Se cuidará que no se vean afectados por las labores de mantenimiento y el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
- Se deberá asegurar la permanencia de todas las encinas que se mantengan en pie. Las obras de instalación deberán respetar un diámetro de protección de las encinas de 7 m. y como mínimo 1 m. adicional a la proyección de la copa. Si sufrieran merma se podría



incurrir en una infracción administrativa según el Artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

- Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de las instalaciones. Y si sufriera merma, se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie afectado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
- El proyecto a ejecutar requiere de unas medidas compensatorias por pérdida de carbono fijado y alteraciones en las emisiones de CO<sub>2</sub>, las cuales, tendrán un presupuesto de 86.481,59 €, según los cálculos para la compensación por la pérdida del efecto sumidero de los pies arbóreos que se pretenden cortar, y por el coste de instalación y mantenimiento de los nuevos pies que se instalen. Este importe se deberá emplear en proyectos de restauración de la cubierta vegetal, en las condiciones que se han incluido en este informe. El proyecto que será supervisado por la Dirección General de Política Forestal de la Junta de Extremadura.
- Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril. De acuerdo con el artículo tercero del mismo la autorización ambiental autoriza las acciones de corta de acuerdo con lo previsto en este informe.
- La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en el Informe de Impacto Ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.
- El promotor será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.



- Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
- Deberá ponerse en contacto con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural (650949196), quien le indicará los Agentes del Medio Natural con los que deberá contactar antes de comenzar los trabajos.
- Las medidas preventivas, correctoras proyectadas se cumplirán en todas las fases del proyecto, especialmente en lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.

Revisado el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia y la documentación complementaria aportada por el promotor, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

#### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, en el que se consideran diferentes alternativas en la búsqueda y consecución de los objetivos pretendidos por el proyecto.

Las alternativas contempladas son las siguientes:

- Alternativa 0:

Mantenimiento de la ordenación y regulación previas vigentes del PIR. Es decir: Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura" en Navalmoral de la Mata, en su redacción final alcanzada tras la modificación previa ya aprobada y publicada mediante el Decreto 87/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 185/2008, de 12 de septiembre.

- Alternativa 1:

Realizar las acciones necesarias para la implantación de las actividades previstas en otro término municipal.

Teniendo en cuenta los requisitos de comunicaciones, infraestructuras y población, los términos que podrían ser susceptibles de albergar las actividades pretendidas son.

– Alternativa 1.a.: Badajoz.

– Alternativa 1.b.: Mérida.



– Alternativa 1.c.: Navalmoral de la Mata.

• Alternativa 2:

Estudiar la implantación de las actividades previstas en las siguientes zonas del Término Municipal de Navalmoral de la Mata.

– Alternativa 2.1.: Zona norte de la población, junto al actual P.I. Campo Arañuelo, en la carretera que va a Talayuela.

– Alternativa 2.2.: Zona actual del PIR-EXN, con la configuración actual.

• Alternativa 3:

Realizar las acciones necesarias para la implantación de las actividades previstas dentro de los límites del PIR-EXN actual, modificando la configuración formal para obtener las parcelas necesarias para la implantación de la actividad.

• Alternativa 4:

Modificar la delimitación del PIR-EXN actual, ampliándolo mediante la reclasificación de terrenos adyacentes al mismo y reordenando la superficie resultante.

Dentro de esta alternativa se estudian cuatro posibilidades de ampliación:

– Alternativa 4.1.: Ampliación de los terrenos adyacentes por el norte del PIR actual.

– Alternativa 4.2.: Ampliación de los terrenos adyacentes por el oeste del PIR actual.

– Alternativa 4.3.: Ampliación de los terrenos adyacentes por el sur del PIR actual.

– Alternativa 4.4.: Ampliación de los terrenos adyacentes por el noreste del PIR actual.

Tras un análisis multicriterio en el que se tienen en cuenta los criterios correspondientes al medio físico, medio biótico, medio perceptual, factor económico y huella de carbono, la alternativa 4.4, que corresponde con el proyecto que nos ocupa, se considera la de menor impacto ambiental negativo sobre el medio ambiente.

## C.2 Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

### C.2.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 (CN22/5366) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Espacio Natural Protegido). Sin embargo, se localiza a menos de 400 metros (cruzando el Arroyo de Santa María) del espacio de la Red Natura 2000 ZEC "Cañada del Venero" (ES4320062).

No obstante, a pesar de la localización del proyecto en las proximidades de la ZEC Cañada del Venero, en cuanto a la afección a Red Natura la modificación propuesta no afecta a las especies ni a los HICs que son los elementos clave por los que se declaró la Zona de Especial Conservación, dado que son valores ambientales muy localizados geográficamente y no encuentran en la zona antropizada su hábitat idóneo, por ello, no hay afección a la integridad ni a la coherencia de la Red Natura.

Finalmente, el informe de afección a la Red Natura 2000 concluye que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 y/o a especies protegidas, siempre que se cumplan una serie de condiciones especificadas en el informe, las cuales han sido recogidas en la presente declaración de impacto ambiental.

### C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Tajo. En el ámbito de actuación nacen el arroyo Don Blasco (también denominado arroyo Domblasco) y el arroyo Palancoso.

Ambos arroyos ya se encontraban dentro de los límites de PIR original, y tras la modificación propuesta se mantiene la superficie afectada para el arroyo Don Blasco y aumenta la superficie de actuación que atraviesa el arroyo Palancoso.

Según informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de enero de 2023, se ha tramitado ante la Confederación Hidrográfica del Tajo la solicitud para la desafectación de un tramo del arroyo Don Blasco y otro tramo del río Palancoso, a su paso por el ámbito del PIR "Parque Industrial Norte de Extremadura", con referencia DES-0013/2022, habiéndose informado favorablemente la misma, con una serie de condicionantes, y remitido el informe correspondiente a la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, administración encargada de la desafectación.



Así mismo, con la ampliación propuesta en la presente modificación, el PIR pasa a limitar el este con el arroyo Santa María. El límite de la actuación se encuentra a 26 metros del margen más próximo de dicho arroyo, distancia superior a los 5 metros establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas como zona de servidumbre de uso público.

Abundando en la protección de dicho arroyo, la modificación propuesta localiza una amplia zona verde en su área más próxima al cauce que sirve para amortiguar las posibles afecciones del suelo industrial con el cauce de dicho arroyo. La citada zona verde situará el límite de la primera parcela de uso industrial propuesta a una distancia mínima de 160 metros del margen referido, distancia superior a los 100 metros establecidos en el ya citado RDL 1/2001 como zona de policía en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. Es por ello que para cualquier actuación que se plantee en la citada zona verde será necesaria la autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo

Por otro lado, la documentación ambiental que acompañaba la modificación 01 del PIR, cuya aprobación definitiva fue publicada en el DOE 88 de 11 de mayo de 2015, establecía en su capítulo 7 "Medidas compensatorias", para mejorar las condiciones del sistema hidrológico y favorecer las condiciones ambientales de la fauna y avifaunas acuáticas, así como las condiciones del pastoreo tradicional en la zona colindante de la finca matriz de la que proviene la superficie afectada por el Parque Industrial se proponía la adecuación y ampliación de una charca abrevadero existente y a la construcción de una nueva charca para aumentar sustancialmente la superficie de lámina de agua en la zona. Dicha charca, exterior al PIR actual, se ve afectada por la modificación propuesta.

Como medida compensatoria, se establece la construcción, por parte del promotor, en terrenos de propiedad de la Junta de Extremadura o del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de cuatro charcas que dupliquen la superficie de la charca que se elimina, alejadas más de 500 metros de líneas eléctricas, para generar hábitat para anfibios, artrópodos acuáticos, flora amenazada, peces y reptiles, y con diseño especial para la conservación de aves acuáticas, contando con una isla en el centro adaptada para la reproducción de las aves limícolas (Cigüeñuela, chorlitejo chico, canastera, charrancito, etc.), cuyo único fin sea la conservación de la biodiversidad.

En relación al sistema de saneamiento se proyecta una red de saneamiento separativa para la recogida de las aguas residuales y pluviales de la unidad de actuación. Las aguas residuales se conducirán por gravedad hasta la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) construida para bombear las aguas del parque industrial a la estación depuradora de aguas residuales EDAR de la localidad. Las aguas pluviales se han

distribuido en tres redes independientes que desaguarán en tres puntos de vertido diferentes (arroyo Domblasco, arroyo Palancoso y arroyo Santa María).

#### C.2.3. Geología y suelo.

El impacto principal del proyecto sobre el factor suelo será el ocasionado por la ocupación del mismo. La modificación planteada supone el aumento de 885.512,09 m<sup>2</sup> de superficie. De ellos, 573.099,25 m<sup>2</sup> corresponden a suelo con uso industrial, 22.209,78 m<sup>2</sup> a reserva de infraestructuras y el resto a zona verde.

En estos terrenos, las tareas básicas cuando se implanten las actividades previstas, serán el desbroce y la retirada de la tierra vegetal, continuando con la cimentación y construcción de los edificios y diversas estructuras, colocación en éstos de los equipos mecánicos, instalación de las canalizaciones de comunicación entre estructuras, instalación de canalizaciones de servicio y urbanización de la parcela en la que ubicar esta actuación, además de la configuración final de las zonas verdes.

#### C.2.4. Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Antigua nidificación a 200m del límite Este del polígono industrial, junto al Arroyo de Santa María. La pareja reproductora del entorno alterna varias plataformas. Ésta, la situada a 200m, no tiene actividad durante los últimos 5 años, según la información recogida por los Agentes del Medio Natural y técnicos de censos en el SIG de la Biodiversidad de este servicio, la plataforma activa de este territorio se sitúa a más de 3.800 metros.
- Comunidad de rapaces diurnas y nocturnas que emplean estos terrenos, entre otros una pareja de ratonero común a unos 3 kms. y que muestran una disminución progresiva a medida que nos acercamos a la parte urbanizada. Además del milano real, destaca el entorno por ser zona de alimentación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*), de las colonias reproductoras del entorno, existiendo pequeños dormideros en la fase fenológica post-nupcial, aunque la zona afectada es únicamente una pequeña parte de una zona mucho más extensa.

- Presencia de comunidad de reptiles y anfibios, ligados a las aguas superficiales y a los refugios que constituyen los acúmulos de piedra tales como majanos o paredes de piedra.
- Al norte del área de estudio existe un territorio de elanio azul, y una colonia de cigüeñas blancas a 2,5 kilómetros, únicamente requiere que sea tenido en cuenta en la planificación temporal de los trabajos, y que por parte del coordinador ambiental se establezcan las medidas necesarias para evitar afecciones a estos valores.
- Presencia ocasional de algunos ejemplares de grulla común (*Grus grus*).

En cuanto a la valoración ambiental de la Corrección puntual de la ordenación urbanística del ámbito del PIR original, teniendo en cuenta que el PIR cuenta con su Declaración de Impacto Ambiental que se debe aplicar (Resolución de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional "Parque Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA07/4050. DOE 129 de 4 de julio de 2008), indicar que se trata de una zona humanizada, con escasos valores ambientales destacables en la zona debido al desarrollo de obras de urbanización que ya se ha transformado y donde los hábitats y los cauces se encuentran en gran medida modificados.

En cuanto a la valoración ambiental de la Reclasificación de terrenos públicos adyacentes indicar que se trata de un entorno de una zona ya urbanizada con los valores ambientales descritos, donde destacan las charcas ganaderas de origen artificial, y el uso que los cernícalos primillas hacen de los pastizales próximos durante el período reproductor. En ambos casos la compensación de los impactos residuales, además de las medidas preventivas y correctoras atenúan los impactos que se generaran.

En cuanto al milano real, una pareja reproductora que dispone de varias plataformas de reproducción en un territorio cercano, usó una plataforma en 2017, habiéndola abandonado y usando varias plataformas desde entonces, estando a 3.800 metros durante el 2022, por lo que el proyecto no afecta al citado territorio, teniendo en cuenta que esta especie utiliza frecuentemente entorno humanizados buscando comida.

En el entorno se reproducen cigüeña blanca y elanio azul, y entre las medidas preventivas se establecen algunas medidas para evitar que el desarrollo de las obras asociadas a la modificación que pudiesen afectar a estas especies.

Como medida compensatoria frente a la eliminación de la charca existente en la superficie del PIR a ampliar, se establece la construcción, por parte del promotor, en terrenos de propiedad de la Junta de Extremadura o del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de cuatro charcas que dupliquen la superficie de la charca que se elimina, alejadas más de 500 metros de líneas eléctricas, para generar hábitat para anfibios, artrópodos acuáticos, flora amenazada, peces y reptiles, y con diseño especial para la conservación de aves acuáticas, contando con una isla en el centro adaptada para la reproducción de las aves limícolas (Cigüeñuela, chorlitejo chico, canastera, charrancito, etc.), cuyo único fin sea la conservación de la biodiversidad.

#### C.2.5. Flora, vegetación y hábitats.

La vegetación en la zona de ampliación afectada por la presente modificación, se compone de matorrales y pastizales, junto con la localización de algunos pies arbóreos de encinas dispuestos de manera dispersa.

La fuerte degradación del medio, a causa de la presencia humana, ha llevado a la actualidad a la presencia de etapas suberiales más degradadas, correspondientes a matorral pobre y pastizal con especies propias de etapas de degradación del potencial bosque de encinas, lo que parece indicar que la vegetación de la zona es de escasa importancia y significado.

Realizado inventario forestal de todos los pies arbóreos que se localizan en la zona de afección de las obras del proyecto, se identificaron un total de 29 pies arbóreos de encina. La ampliación propuesta en la modificación supondrá la eliminación de 23 de ellos ya que el resto hasta los 29 identificados se ubicarían en la zona verde propuesta y, por tanto, no es necesaria su eliminación.

Como medida compensatoria por los 23 pies de encina eliminados el promotor propone la plantación de 230 pies de encina en la zona verde próxima al margen del arroyo de Santa María. Sin embargo, en el informe emitido por la Dirección General de Política Forestal se establece una medida compensatoria por pérdida de carbono fijado y alteraciones en las emisiones de CO<sub>2</sub>, las cuales tendrán un presupuesto de 86.481,59 €, según los cálculos para la compensación por la pérdida del efecto sumidero de los pies arbóreos que se pretenden cortar, y por el coste de instalación y mantenimiento de los nuevos pies que se instalen. Este importe se deberá emplear en la ejecución de un proyecto de restauración de la cubierta vegetal, forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos en un Monte de Utilidad Pública de la comarca en la que se desarrolle el proyecto.

Los hábitats presentes reconocidos en Directiva 92/43/CEE y la valoración ambiental de los mismos se resume a continuación:

- Hábitat prioritario 3170\*, "Estanques temporales mediterráneos". Este hábitat, como descripción general, incluye charcas, lagunazos, navajos y todo cuerpo de agua que sufra un ciclo anual con desecación por evaporación (parcial o completa) durante el estío. Son variables en origen, morfología, tamaño, sustratos y naturaleza de sus aguas.

Este hábitat se encuentra circunscrito a las inmediaciones de arroyos y charcas de origen ganadero. Debido a su gran fragilidad y a la intensa actividad ganadera en esta zona tan humanizada, se encuentra degradado, careciendo probablemente de la presencia de las especies que dan sentido a la importancia de este hábitat.

- Hábitat 5330, "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos". Hábitat de matorral, propio de climas cálidos, más bien secos, en todo tipo de sustratos. Actúan como etapa de sustitución de formaciones de mayor porte, o como vegetación potencial o permanente en climas semiáridos (sureste ibérico, Canarias) o en sustratos desfavorables.

Hábitat en muy mal estado de conservación al ser una zona urbanizable, con movimientos de tierra y una elevada presión ganadera.

- Hábitat prioritario 6220\*, "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea" (\*) Pastos xerófilos más o menos abiertos formados por diversas gramíneas y pequeñas plantas anuales, desarrollados sobre sustratos secos, ácidos o básicos, en suelos generalmente poco desarrollados. Estas comunidades están muy repartidas por todo el territorio, presentando por ello una gran diversidad. Siempre en ambientes bien iluminados, suelen ocupar los claros de matorrales y de pastos vivaces discontinuos. Prosperan en el estrato herbáceo de dehesas (6310) o de enclaves no arbolados de características semejantes (majadales).

Hábitat en avanzado estado de degradación por acción del pastoreo, y que resulta marginal en el perímetro de la actividad.

- Hábitat 9230, "Bosques galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pirenaica*".

Todos estos hábitats se encuentran en mal estado de conservación, por la falta de renovos e incorporación de nuevos ejemplares, debido a una sobrecarga ganadera y al entorno muy humanizado. En este contexto los cauces existentes, se encuentran en

cabecera son de escasa entidad, y con pocos valores ambientales. En todo caso, para compensar los efectos residuales se incluyen medidas compensatorias.

#### C.2.6. Atmósfera.

Durante la fase de ejecución del proyecto, la calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras, provocadas en su mayor parte por el movimiento de tierras y el funcionamiento de la propia maquinaria.

Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire, dependerá de las actividades que se instalen.

#### C.2.7. Paisaje.

El área en la que se ubica el Parque Empresarial corresponde a una zona de suave pendiente que queda integrada dentro de un paisaje agrícola adhesionado y en la que se incluyen zonas rasas, de matorral y de pastizal. La homogeneidad cromática, definida por la abundancia de cultivos abiertos de vegetación herbácea, le confiere un cierto carácter uniforme y monótono.

Por lo que respecta a la fragilidad o vulnerabilidad visual, es decir, el potencial del paisaje para absorber o ser visualmente perturbado por la instalación que se pretende implantar, atendiendo a la morfología, características de la vegetación, se puede establecer que la ubicación seleccionada presenta una fragilidad paisajística media que puede ser mejorada empleando pantallas arbóreas de especies autóctonas. El relieve alomado ha favorecido a la implantación de tierras ganaderas desde tiempos inmemoriales.

#### C.2.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, los trabajos realizados certifican en la denominada ZONA 2 (Mohedas I) la existencia de un yacimiento arqueológico de amplia diacronía temporal que se extiende por un área aproximada de 25.000 m<sup>2</sup> al suroeste del área de implantación. Al objeto de posibilitar su conservación se recomienda la preservación del área nuclear donde se han documentado las evidencias de ocupación amortiguada por un área perimetral de protección de 25 metros. Dichos ámbitos (yacimiento y entorno de protección) deberán ser objeto de exclusión y quedarán exentas de cualquier actividad constructiva que se pueda plantear en relación con la futura implantación.

Según el informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, una vez estudiada la modificación N.º 3 del Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", consistente en una ampliación de la superficie del PIR y la reordenación de parcelas para conseguir diversas parcelas de mayores dimensiones superficiales a las preexistentes, la modificación afecta a terrenos de vías pecuarias, por lo que se informa que debe considerarse previo a la aprobación definitiva del PIR las determinaciones establecidas en el citado informe, que se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

La ampliación de los terrenos y la ordenación propuesta de los mismos, provocan que el camino de Peraleda a Talayuela se vea interceptado por una de las parcelas de uso industrial en una longitud de 950 m. Para eliminar este impacto, se propone la desviación de dicho camino por la zona verde existente, bordeando la parcela de uso industrial, para conectar con el camino original, una vez atravesados los terrenos del PIR.

En el ámbito de actuación no existen montes de utilidad pública.

#### C.2.9. Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía regional.

#### C.2.10. Sinergias y efectos acumulativos.

Inexistencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente.

#### C.2.11. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye el apartado de "Vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se lleva a cabo un análisis de riesgos en el que se analizan los riesgos potenciales a los que se puede ver sometido el proyecto, que son:

- Riesgo sísmico.
- Riesgo ante inundaciones.
- Riesgo por movimientos del terreno.
- Riesgos climáticos y meteorológicos.

- Riesgos de origen industrial.
- Riesgos por contaminación.
- Riesgos asociados al transporte público y el tráfico.
- Riesgos por incendios forestales.

Asimismo, se lleva a cabo un análisis de accidentes graves, el que se contemplan los accidentes de transporte.

Tras el análisis se concluye que las actuaciones para el desarrollo del parque industrial para la posterior implantación de las distintas actividades presentan un riesgo bajo en cuanto a los efectos que puedan producir sobre el entorno en el que se encuentran.

A su vez se procede a analizar la vulnerabilidad de diferentes factores del medio (fauna, vegetación, agua, suelo, atmósfera, paisaje, población, salud humana) frente a catástrofes y accidentes graves.

### C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

### D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las Administraciones Públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.



2. Antes de la ejecución de las obras, en lo relativo a Dominio Público Hidráulico, Zona de Servidumbre y Zona de policía, se deberá contar con la preceptiva autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.
3. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural (650949196), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Coordinador de Zona de los Agentes del Medio Natural (650949196), con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
4. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
5. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
6. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
7. Las afecciones sobre Dominio Público Hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
8. Los cruzamientos de redes de comunicación con terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Portugal" deben cumplir lo estipulado en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Cualquier actuación en la vía pecuaria "Cañada Real de Portugal", previamente a la ejecución de las obras, deberá contar con la autorización de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 227 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
9. Con respecto a los servicios de red de energía eléctrica, saneamiento, abastecimiento, gas, telecomunicaciones, y otros, que se prevean discurran o crucen la vía pecuaria, se tendrá en cuenta que:

Previo a la ejecución de los trabajos, se solicitará en base a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para



el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias, la ocupación temporal para la instalación de dichas infraestructuras.

Una vez realizados los trabajos, se acondicionará la Vía Pecuaria de tal manera que no existan discontinuidades ni obstáculos, quedando garantizada tanto la seguridad como la continuidad de la Vía Pecuaria, manteniendo su integridad superficial y la idoneidad del nuevo itinerario para el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios.

10. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
11. El abastecimiento de agua del proyecto se realizará desde la red general municipal existente, por lo que la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo y están supeditadas a la disponibilidad del recurso.
12. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
13. El vertido de aguas residuales se realizará a la red de colectores municipales, por lo que será el Ayuntamiento, el órgano competente para autorizar dicho vertido a su sistema de saneamiento, y finalmente dicho Ayuntamiento deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para efectuar el vertido de las aguas depuradas al dominio público hidráulico. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa



a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

14. Previamente a la conexión de los vertidos procedentes del ámbito del PIR a la EDAR Navalmoral de la Mata, deberá quedar garantizado que dichas instalaciones tienen capacidad suficiente para asumir los nuevos caudales, o ser ampliadas en caso de que fuera necesario.
15. El vertido de aguas pluviales se realizará directamente sobre el dominio público hidráulico (tres puntos de vertido: arroyo Don Blasco, arroyo Palancoso y arroyo Santa María), por lo que será necesaria la correspondiente autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
16. En los puntos de vertido de aguas pluviales se deberán adoptar medidas para la no afección a los cauces existentes, tanto en cuanto a la calidad de las aguas como a la cantidad o flujo de agua que son capaces de transportar, así como en cuanto a la protección de las márgenes del cauce frente a erosiones localizadas.
17. Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
18. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, la competencia en esta materia.
19. En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
20. Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
21. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



22. Se deberá cumplir la legislación vigente en materia de agua de consumo, depuración de aguas residuales, residuos sólidos, actividades molestas y cualquier otra normativa que pudiera ser de aplicación.
23. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.
24. Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril.
25. Los trabajos se realizarán siempre siguiendo las normas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, y su modificación por el Decreto 37/2022, de 12 de abril. De acuerdo con el artículo tercero del mismo la autorización ambiental autoriza las acciones de corta de acuerdo con lo previsto en este informe.
26. Durante la ejecución de los trabajos deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.
27. La entidad promotora deberá presentar un proyecto específico de la red viaria, servicios urbanos u obras en general que incidan sobre las zonas de dominio público y protección del ferrocarril ante el organismo competente.

#### D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, disponiendo de medidas necesarias para evitar los procesos erosivos en taludes o explanaciones.



Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) priorizando su utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.

2. La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en el Informe de Impacto Ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.
3. En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones para minimizar la afección a los mismos, respetando las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua, así como la vegetación y fauna asociada a estos.
4. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
5. El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
6. Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
7. Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir el n.º de pies de arboleda forestal que se pretenden cortar, en especial los que se encuentran en mejor estado fitosanitario y con mayor diámetro normal. Las obras accesorias se realizarán de manera que afecte al menor número de pies arbóreos, tener especial cuidado con los que queden en pie, que no se vean perjudicados por los trabajos de la explotación. Se cuidará que no se vean afectados por las labores de mantenimiento y el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
8. Se deberá asegurar la permanencia de todas las encinas que se mantengan en pie. Las obras de instalación deberán respetar un diámetro de protección de las encinas de 7 m. y como mínimo 1 m. adicional a la proyección de la copa. Si sufrieran merma se podría incurrir en una infracción administrativa según el Artículo 67 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.



9. Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de las instalaciones. Y si sufriera merma, se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie afectado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
10. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
11. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
13. En las zonas verdes y ajardinadas, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Así, se emplearán preferentemente especies autóctonas, adaptadas al clima y que minimicen el consumo de agua.
14. La charca existente y afectada será vaciada y se rescatarán todos los ejemplares de anfibios, reptiles y peces existentes y trasladados a otros encharcamientos seguros.
15. Se realizará una adecuada integración ambiental de las actuaciones proyectadas, realizando revegetaciones con especies autóctonas de flora en las zonas de mayor



impacto visual y estableciendo una pantalla vegetal especialmente en el perímetro del PIR colindante con el Arroyo de Santa María y las nuevas o antiguas infraestructuras viales (LAV, vías férreas convencionales, carreteras...), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

16. En ningún caso se afectará al Arroyo Santa María situado al este del proyecto. Se realizarán las actuaciones necesarias (especialmente revegetaciones) para impedir procesos erosivos superficiales que arrastren materiales hacia cotas inferiores como las propias del Arroyo de Santa María o las lagunas que rodean la zona.
17. Se llevará a cabo diariamente una revisión de las zonas de trabajo con objeto de rescatar pequeños vertebrados, y especialmente anfibios y reptiles que pudieran caer accidentalmente en alguna de las zanjas a realizar.
18. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación de parques temporales de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la traza y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
19. Para las actuaciones en cauces se estará a lo que disponga la Confederación Hidrográfica del Tajo. En todo caso se garantizará la continuidad de cauces fuera de la zona industrial en la gestión de las aguas pluviales.
20. En las fases tanto de obra como de uso, no podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna, y ya que existen métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).
21. El diseño de luminarias de viales, así como iluminación exterior de las industrias, evitara molestias en el entorno próximo, tomando diseños apantallados hacia el suelo.
22. Requerimientos técnicos y metodológicos que regirán las excavaciones arqueológicas para la protección de los restos arqueológicos detectados.
  - La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica con el objeto de caracterizar el

contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnicos especializados, con experiencia en la documentación de la cronología de los restos localizados y siguiendo la normativa en vigor con una asistencia máxima de 6 peones. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, se realizarán al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados. Las planimetrías (alzados, secciones) y los dibujos de material se entregarán debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georeferenciadas conforme al ETRS-89 en el Huso 30.

- En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.
- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), que contendrá como mínimo el registro gráfico y planimétrico detallado de todas las estructuras excavadas, su descripción (se recomienda la entrega de fichas de registro) y una caracterización preliminar del material exhumado en la excavación, junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (art. 10 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura).
- Evaluada la viabilidad de la documentación entregada, se podrá emitir en función de las características de los restos documentados y siempre que no se constate la presencia de estructuras emergentes de carácter arquitectónico, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el soterramiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, siempre previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

### 23. Medidas preventivas con carácter general para el resto de la zona de implantación.

- Al margen de lo indicado en el apartado anterior, en el resto de la zona que pudiera ser afectada por la futura implantación será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el apartado anterior.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

#### D.3 Medidas en fase de explotación.

1. En el caso que una determinada actividad produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración del municipio no estén preparados, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de depuración específico a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que, en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
2. Las actividades que se implanten en el parque industrial deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

3. Se evitará el uso de herbicidas en el mantenimiento de las Zonas Verdes, y se realizará un uso racional de abonos químicos en caso de utilizarse.

#### D.4. Medidas compensatorias.

1. Con la intención de conocer como usa la pareja reproductora de milano real el territorio, se deberá proceder al radioseguimiento de uno de los ejemplares reproductores para conocer su ecología y su problemática de conservación, durante 3 años.
2. Se establecerán acuerdos de custodia del territorio en una superficie de 90 has en un entorno próximo como compensación del impacto residual de la ejecución del PIR sobre las poblaciones de cernícalo primilla y otras especies de la avifauna. Estos acuerdos de custodia incluirán una reducción de la carga ganadera a 0,5 UGM/ha con objetivo de recuperar estos pastos y se favorezca la presencia la microfauna que actué como recurso trófico para pequeñas rapaces.
3. En terrenos públicos de la Junta de Extremadura se construirán cuatro charcas que dupliquen la superficie de charcas a eliminar, alejadas más de 500 metros de líneas eléctricas, para generar hábitat para anfibios, artrópodos acuáticos, flora amenazada, peces y reptiles, y con diseño especial para la conservación de aves acuáticas, contando con una isla en el centro adaptada para la reproducción de las aves limícolas (Cigüeñuela, chorlito chico, canastera, charrancito, etc.), cuyo único fin sea la conservación de la biodiversidad.
4. El promotor deberá presentar ante el órgano ambiental en un plazo inferior a tres meses desde la entrada en vigor de la presente declaración de impacto ambiental un documento técnico relativo a las medidas compensatorias referidas en los apartados 2 y 3 en el que se describa detalladamente la ubicación, dimensiones y características de cada una de las charcas a construir así como el acuerdo de custodia del territorio, para su valoración y aprobación por parte de esta Dirección General de Sostenibilidad.
5. El proyecto a ejecutar requiere de unas medidas compensatorias por pérdida de carbono fijado y alteraciones en las emisiones de CO<sub>2</sub>, las cuales, tendrán un presupuesto de 86.481,59 €, según los cálculos para la compensación por la pérdida del efecto sumidero de los pies arbóreos que se pretenden cortar, y por el coste de instalación y mantenimiento de los nuevos pies que se instalen. Este importe se deberá emplear en proyectos de restauración de la cubierta vegetal, en las condiciones que indique la Dirección General de Política Forestal. El proyecto será supervisado por la Dirección General de Política Forestal de la Junta de Extremadura.



E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN22/5366) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

F. Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

1. El programa de vigilancia y seguimiento ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental.
2. Según lo establecido en el apartado 23 de las medidas de carácter general de este informe técnico, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un programa de vigilancia y seguimiento ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. El contenido y desarrollo del programa de vigilancia y seguimiento ambiental será el siguiente:
  - 3.1 Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico. Se realizará un seguimiento específico de los valores de biodiversidad que pudieran afectarse específicamente y se adoptarán las medidas espaciales y temporales necesarias para evitar dichas afecciones.
  - 3.2 Cualquier incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: fauna, flora, hidrología y suelo.
  - 3.3 Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.



4. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

#### H. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para la Modificación Puntual n.º 3 del Proyecto de Interés Regional (PIR) Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca o haya producido efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 26 de enero de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.*  
(2023060302)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo de la Línea I.2 del Programa I, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril y la propuesta de resolución formulada, y en atención a los siguientes,

### HECHOS

**Primero.** Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogándose a la Línea I.2 del Programa I del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que no se hayan acogido durante el estado de alarma al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

**Segundo.** Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019,



de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

**Segundo.** Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.2 será de trescientos euros (300,00 €).

**Quinto.** Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.2 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las Declaraciones Responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.2 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente, y que su actividad no fue directamente



suspendida en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y, además, que su facturación durante el periodo comprendido entre el inicio de la vigencia del estado de alarma y la fecha de la solicitud de ayuda, se redujo, en relación con la facturación efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior, en un porcentaje igual o superior al 40% (en todos los casos) e inferior al 75% (sólo para personas autónomas en el RETA).

En virtud de lo dispuesto en el Art. 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**Primero.** Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE

<https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3445>, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de mil quinientos euros (1.500,00 €), para un total de 5 personas beneficiarias.

**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

**Tercero.** La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

- En el Programa I Línea I.2, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa correspondiente, y el ejercicio de la actividad durante, al menos, 1 mes contado desde la fecha de la concesión de la subvención.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.



- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas o los órganos de control de la Comisión.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
- Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el Anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo las personas beneficiarias en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

**Cuarto.** El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

**Quinto.** La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución de concesión y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas



previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se proponga la resolución de la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 28 de diciembre de 2022.

El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de  
Empleo del SEXPE.  
(PD, Resolución de 29 de noviembre de  
2019,  
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),  
JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 26 de enero de 2023 por la que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas, con efectos de 1 de enero de 2023, del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura. (2023080196)*

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 19.Dos.1, determina que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Todo ello, sin perjuicio de los incrementos retributivos adicionales previstos, en su apartado segundo, que requerirán el previo acuerdo del Consejo de Ministros y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El artículo 14.1 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, prevé que: "Con efectos desde 1 de enero del año 2023 las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, de la Universidad de Extremadura y demás entes, experimentarán el incremento que permita el Estado, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con respecto a las establecidas en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022."

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de enero de 2023, se aprueba el incremento general de las retribuciones, a tenor de las leyes presupuestarias estatal y autonómica, así como la adaptación de las tablas retributivas.

La disposición adicional primera, párrafo segundo, de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, establece: "Así mismo, se autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación."



Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección General,

RESUELVE:

Dar publicidad a las tablas retributivas del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, aprobadas mediante Resolución de 23 de enero de 2023, de este centro directivo, previstas en los Anexos I y II de la citada resolución, en las que, con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones íntegras del personal experimentan un incremento general del 2,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022, que permanecerán expuestas en el Portal del Empleado Público la dirección de Internet <http://portalempleado.gobex.es/>, en la sección "05 Retribuciones"; apartado, "Tablas de Retribuciones".

Mérida, 26 de enero de 2023. El Director General de Función Pública, FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 20 de enero de 2023 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 147, denominado "Navas Altas", ubicado en el término municipal de Cañaveral, provincia de Cáceres. (2023080174)*

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "Navas Altas", n.º 147 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Cañaveral y propiedad de dicho municipio, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista en segunda fase del procedimiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado o desde la recepción de notificación directa escrita, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la Dirección General de Política Forestal ubicadas en la localidad de Cáceres en la Sección de Técnica de Programas Forestales Cáceres Occidental, calle Valhondo, 2 y en el Ayuntamiento de Cañaveral sito en calle Real, 14, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por periodo de otros quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – BOE núm. 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 20 de enero de 2023. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.



*ANUNCIO de 20 de enero de 2023 sobre notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones 2022.*  
(2023080176)

De conformidad con los artículos 45, 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de resoluciones en relación con las solicitudes de Declaración al Registro de Explotaciones.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Mérida, 20 de enero de 2023. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



**ANEXO**

<b>NIF</b>
8645967Z
B16714362
11776756C
8842188E
34782450X
28153888W
B06743207
07016693Z
09200616H
80015922 <sup>a</sup>
E42770396
52966706Y
B06699276
08872091W
09195031E
53571711L
B10434413
B06444533
09167334V
B06181218
80094195F

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*ANUNCIO de 19 de enero de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora. (2023080175)*

El Decreto 89/2021, de 21 de julio, establece un régimen de ayudas destinadas al impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora.

Mediante la Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de ayudas de impulso de la internacionalización y transformación digital de la empresa extremeña exportadora (DOE núm. 227 de fecha 25 de noviembre de 2021).

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente Decreto es el de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

El artículo 15 del citado decreto, establece que se dará publicidad a las subvenciones concedidas mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a dar publicidad en los anexos I y II a las subvenciones concedidas según lo establecido en las bases reguladoras de las ayudas.

La cuantía total de la convocatoria asciende a 400.000 euros, correspondiendo 280.000 euros para la línea de impulso a la internacionalización de la empresa extremeña y de 120.000 euros para la línea de transformación digital de la empresa exportadora. El coste de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.770.00 y al código de proyecto 20210086 "Ayudas internacionalización y transformación digital empresas exportadoras".

Mérida, 19 de enero de 2023. El Secretario General, PD, Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto) El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO I**

## IMPULSO A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>
INT-22-0001	ONE NATURE FRUITS, SL	B10469781	5.911,37 €
INT-22-0002	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	***128****	1.035,00 €
INT-22-0004	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	6.854,90 €
INT-22-0005	TECNOCE, SL	B91341404	1.154,00 €
INT-22-0007	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	B06619969	1.702,50 €
INT-22-0008	BRABURA GRIDDLE, SLU	B67691535	9.463,58 €
INT-22-0009	2FREEDOM IMAGING HARDWARE AND SOFTWARE, SL	B01956754	2.011,50 €
INT-22-0010	EMÉRITA AÚREA, SL	B06713879	4.436,50 €
INT-22-0011	SANMER, SA	A10007128	5.390,95 €
INT-22-0012	MARISOL INTERNATIONAL TRADE, SL	B06754964	5.550,11 €
INT-22-0013	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	2.285,94 €
INT-22-0014	SERVIACON ASESORES, SL	B06243976	6.288,00 €
INT-22-0015	RUBIO MEDINA 3VENTS PRODUCCIONES Y EVENTOS, SL	B10437531	4.450,62 €
INT-22-0016	RODATEX & BRITISH COTTON, SL	B06542203	2.180,00 €
INT-22-0017	RODATEX & BRITISH COTTON, SL	B06542203	2.597,50 €
INT-22-0018	RODATEX & BRITISH COTTON, SL	B06542203	1.674,25 €
INT-22-0020	GREENFIELD TECHNOLOGIES, SL	B06664437	4.921,48 €
INT-22-0021	BODEGAS MARCELINO DÍAZ, SA	A06004642	1.260,00 €
INT-22-0022	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, SL	B06629661	3.493,40 €
INT-22-0023	DEHESA LOS CABALLEROS, SL	B06585996	1.225,00 €
INT-22-0024	SEÑORÍO DE MONTANERA, SL	B06328348	14.957,10 €
INT-22-0025	BRABURA GRIDDLE, SLU	B67691535	3.183,96 €
INT-22-0026	E-CAPTURE RESEARCH AND DEVELOPMENT, SL	B06619944	5.615,59 €



EXPEDIENTE	NOMBRE EMPRESA	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
INT-22-0028	METAL FRAME RENOVABLES, SL	B06754634	12.544,19 €
INT-22-0029	DEHESA SAN SALVADOR, SL	B06443717	848,00 €
INT-22-0034	ESPECIAS DEL SOL, SL	B10321388	1.614,03 €
INT-22-0035	LÁZARO PASTELEROS, SL	B06749493	1.336,60 €
INT-22-0036	HIJOS Y SOBRINOS DE PEDRO SÁNCHEZ, SL	B10178465	505,82 €
INT-22-0038	PAÍS DE QUERCUS, SL	B06434070	1.197,34 €
INT-22-0039	DEHESA LOS CABALLEROS, SL	B06585996	848,00 €
INT-22-0040	RODATEX & BRITISH COTTON, SL	B06542203	1.239,00 €
INT-22-0041	AGRICULTURAS DIVERSAS, SLU	B06435739	6.896,60 €
INT-22-0043	ESPECIAS DEL SOL, SL	B10321388	1.361,65 €
INT-22-0046	TESELA NATURA, SL	B01777291	1.575,00 €
INT-22-0047	VITAOLÉ, SL	B06603146	1.424,92 €
INT-22-0049	BODEGAS CARLOS PLAZA, SL	B06578025	1.191,91 €
INT-22-0051	PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, SL	B06629661	848,00 €
INT-22-0052	PURO MONTANCHEGO, SL	B10481901	1.625,00 €
INT-22-0053	PIEDRAS, CANTERAS Y PRODUCCIÓN, SL	B06743058	1.558,50 €
INT-22-0056	INVER SOLAR EXTREMADURA, SL	B06472245	7.307,10 €
INT-22-0058	PIEDRAS, CANTERAS Y PRODUCCIÓN, SL	B06743058	3.288,25 €
INT-22-0059	CEDESA DIGITAL, SL	B06684369	1.136,00 €
INT-22-0060	GAMEROIL, SAL	A06343230	8.674,93 €
INT-22-0063	MARISOL INTERNATIONAL TRADE, SL	B06754964	6.090,75 €
INT-22-0065	ROMIMEX WORLD, SL	B06348569	14.413,64 €
INT-22-0067	ADOLFO SANTILLÁN PICÓN	**153****	500,00 €
INT-22-0068	MARIA SACRAMENTO IBÁÑEZ VENEGAS	**190****	3.198,75 €
INT-22-0069	RENACENS SISTEMAS SL	B06608558	8.527,67 €



<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>
INT-22-0070	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES SL	B10354777	2.337,31 €
INT-22-0071	SWEET GOLD FRUIT, SL	B06848345	9.094,10 €
INT-22-0072	PIEDRAS, CANTERAS Y PRODUCCIÓN, SL	B06743058	3.522,00 €
INT-22-0073	AGROCONECTA, SL	B06688550	705,00 €
INT-22-0074	IBÉRICOS ILUSTRE, SLU	B06750418	500,00 €
INT-22-0076	TESELA NATURA, SL	B01777291	2.500,00 €

**ANEXO II**

## TRANSFORMACIÓN DIGITAL

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE EMPRESA</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>
TD-22-0001	INNOVACIONES DISRAS, SL	B06529119	1.500,00 €
TD-22-0003	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS SLU	B06639157	1.500,00 €

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación minera Las Navas, en los términos municipales de Cañaveral, Holguera y Pedroso de Acim (Cáceres)". Expte.: IA22/0640. (2023080178)*

Apreciado error en el texto del Anuncio de 27 de diciembre de 2022, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación minera Las Navas, en los términos municipales de Cañaveral, Holguera y Pedroso de Acim, provincia de Cáceres, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 249, de 30 de diciembre de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 67948:

Donde dice:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación minera "Las Navas", en los términos municipales de Cañaveral, Holguera y Pedroso de Acim (Cáceres)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

[http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/)

Debe decir:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación minera "Las Navas", en los términos municipales de Cañaveral, Holguera y Pedroso de Acim (Cáceres), podrá ser examinado, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, sitas en Avda. Valhondo s/n, de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es), o bien podrá accederse a su contenido en la sede electrónica del órgano ambiental a través del siguiente enlace web: <http://extremambiente.juntaex.es/index.php> (apartado Información Pública (parte inferior izquierda), Área de Prevención y Calidad Ambiental, Anuncios sobre Evaluación Ambiental Ordinaria de Proyectos).



Donde dice:

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido, al menos, en los Grupos 2 y 4 del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los Grupo 2 y 4 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Debe decir:

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido, al menos, en los Grupos 2 y 4 del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los Grupo 2 y 4 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Así mismo, dadas las características y ubicación del proyecto, se seguirá el procedimiento previsto en el capítulo III del título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en materia de consultas transfronterizas.

Se procede a la apertura de un nuevo trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. De dicho trámite podrá hacerse uso en la forma descrita en el Anuncio de 27 de diciembre de 2022, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación minera Las Navas, en los términos municipales de Cañaveral, Holguera y Pedroso de Acim, provincia de Cáceres, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 249, de 30 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la corrección de errores del mismo contenida en este acto.

Mérida, 17 de enero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de la planta de beneficio asociada a la explotación minera de Las Navas, cuya promotora es Lithium Iberia, SA, en el término municipal de Cañaveral. Expte.: AAI22/012. (2023080180)*

Apreciado error en el texto del Anuncio de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de la planta de beneficio asociada a la explotación minera de Las Navas, cuya promotora es Lithium Iberia, SA, en el término municipal de Cañaveral, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 249, de 30 de diciembre de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 67943:

Donde dice:

Anuncio de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de la planta de beneficio asociada a la explotación minera de Las Navas, cuya promotora es Lithium Iberia, SA, en el término municipal de Cañaveral. Expte.: AAI22/012.

Debe decir:

Anuncio de 27 de diciembre de 2022, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de la planta de beneficio asociada a la explotación minera de Las Navas, cuya promotora es Lithium Iberia, SL, en el término municipal de Cañaveral. Expte.: AAI22/012.

En la página 67943:

Donde dice:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de planta de beneficio asociada a la explotación minera de Las Navas, promovido por Lithium Iberia, SA, a ubicar en el término municipal de Cañaveral, provincia de Cáceres, podrá ser examinado, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias



de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, sitas en Avda. Valhondo s/n, de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Debe decir:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 13.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de planta de beneficio asociada a la explotación minera de Las Navas, promovido por Lithium Iberia, SL, a ubicar en el término municipal de Cañaveral, provincia de Cáceres, podrá ser examinado, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, sitas en Avda. Valhondo s/n, de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es, o bien podrá accederse al contenido de la documentación que forma parte del expediente administrativo en la sede electrónica del órgano ambiental, a través del siguiente enlace web: <http://extremambiente.juntaex.es/index.php> (apartado Información Pública (parte inferior izquierda), Área de Prevención y Calidad Ambiental, Anuncios sobre Autorización Ambiental Integrada, 2022, Diciembre).

Se procede a la apertura de un nuevo trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. De dicho trámite podrá hacerse uso en la forma descrita en el Anuncio de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de la planta de beneficio asociada a la explotación minera de Las Navas, cuya promotora es Lithium Iberia, SA, en el término municipal de Cañaveral, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 249, de 30 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la corrección de errores del mismo contenida en este acto.

Mérida, 17 de enero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



*ANUNCIO de 3 de enero de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Cáceres. Expte.: GE-M-I/1366/22. (2023080080)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, ubicada en el término municipal de Cáceres, promovida por la Universidad de Extremadura.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Universidad de Extremadura, con C.I.F. Q0618001B y con domicilio social en Avda. de Elvas s/n 06006, Badajoz.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Campus Universitario de Cáceres, Universidad 61, 1º/Anillo Cáceres, 10004 Cáceres.
- Referencia catastral: 2862544PD7025G.
- Características de la instalación:
  - Campo Fotovoltaico:
    - El proyecto contempla la instalación solar fotovoltaica compuesta por 3.936 módulos de 500 Wp por unidad, alcanzando una potencia pico de 1.968 kWp.
    - El sistema de inversores está formado por 20 inversores con distintas potencias nominales (3 de 25 kW, 1 de 66,6 kW, 12 de 90 kW y 4 de 100 kW). La potencia nominal total de la planta será de 1.621,6 kW.
    - La instalación de paneles fotovoltaicos se proyecta sobre la cubierta de cada uno de los 10 edificios referenciados en el proyecto conectándose a los cuadros de baja tensión de los mismos. La instalación se compone por tanto de 10 subinstalaciones en diferentes edificios con las siguientes potencias pico y potencias nominales:
      - Escuela Politécnica: 415 kWp y 336,6 kW.
      - Facultad de Ciencias del Deporte: 497 kWp 450 kW.



- Usos Múltiples: 109 kWp y 90 kW.
  - Escuela de Enfermería: 135 kWp y 100 kW.
  - Facultad de Formación Del Profesorado: 135 kWp y 100 kW.
  - Biblioteca Central: 29 kWp y 25 kW.
  - Facultad de Filosofía y Letras: 130 kWp 100 kW.
  - Departamentos Veterinaria: 116 kWp y 100 kW.
  - Facultad de Derecho: 60 kWp y 50 kW.
  - Pabellón Polideportivo: 342 kWp y 270 kW.
- Centro de transformación.
    - La energía producida en cada centro universitario será consumida en baja tensión en cada edificio objeto de la instalación y sus excedentes podrán ser vertidos al anillo de media tensión propiedad de la Universidad para consumo de otros centros universitarios. Para ello, la tensión de la energía producida por la instalación fotovoltaica de cada centro se elevará hasta la tensión de distribución en media tensión del campus universitario mediante los correspondientes transformadores elevadores (420V / 13,2 kV).
  - Conexión.
    - Las instalaciones se conectarán a los transformadores elevadores, para posteriormente dirigirse en media tensión (13,2 KV) al anillo del campus universitario (1 x 150 mm<sup>2</sup> – Al 12/20 kV).
    - Se incluirá en el punto frontera (centro de seccionamiento) un sistema de medición con un relé de potencia inversa, con el objetivo de controlar la potencia generada evitando la inyección de corriente a la red exterior al campus.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.180.800,00 €.
  - Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General



de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 3 de enero de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.





*ANUNCIO de 13 de enero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Ana Belén Pocostales López, en el término municipal de La Codosera. (2023080128)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto- ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen intensivo, solicitado por Ana Belén Pocostales López, en el término municipal de La Codosera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto- ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de



350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

- Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo para una capacidad de 950 plazas.

- Ubicación:

La explotación porcina en régimen intensivo se ubica en la parcela 62 del polígono 13 del término municipal de La Codosera (Badajoz).

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave existente de 350 m<sup>2</sup> de superficie y se proyecta la construcción de cuatro naves idénticas de 150 m<sup>2</sup> de superficie cada una de ellas.
- Fosas de hormigón: La instalación dispondrá de fosas hormigonadas existentes y de nueva construcción de capacidad suficiente para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Lazareto de capacidad suficiente para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero existente de 31 m<sup>3</sup> de capacidad y se proyecta otro de 60 m<sup>3</sup> de capacidad.
- Patios de ejercicio.
- Vestuario/Aseo.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en



el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 13 de enero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 18 de enero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos promovido por Julio Lavado Lavado, en el término municipal de Montijo. (2023080150)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos promovido por Julio Lavado Lavado en el término municipal de Montijo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y 9.6 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios."



Actividad: El proyecto consiste en la autorización de centro para la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. Entre otros se pretende gestionar residuos metálicos, baterías usadas, neumáticos fuera de uso y RAEE.

- Residuos que pretende gestionar:

Residuo	Código LER
Residuos metálicos	02 01 10
Limaduras de virutas de metales féreos	12 01 01
Neumáticos fuera de uso	16 01 03

Residuo	Código LER
Metales ferrosos	16 01 17
Metales no ferrosos	16 01 18
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Metales féreos	19 12 02
Metales no féreos	19 12 03
Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos 4.1. Televisores, monitores y pantallas	20 01 36-23
Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) 5.1. Lámparas de descarga de gas 5.2. Lámparas LED	20 01 36-32
Otros grandes aparatos electrodomésticos	20 01 36-42
Pequeños electrodomésticos	20 01 36-52
Maderas	20 01 38
Plásticos	20 01 39
Metales	20 01 40
Baterías de plomo	16 06 01
Aparatos de intercambio de temperatura de origen doméstico (Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores)	20 01 23-11



Residuo	Código LER
Aparatos de intercambio de temperatura de origen profesional (Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores)	16 02 11-11
Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos 4.1. Televisores, monitores y pantallas	16 02 14-23
Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) 5.1. Lámparas de descarga de gas5.2. Lámparas LED	16 02 14-32
Otros grandes aparatos electrodomésticos	16 02 14-42
Pequeños electrodomésticos	16 02 14-52
Paneles fotovoltaicos	16 02 14-71
Vidrios	20 02 01

- Ubicación: La actividad se ubicará en Montijo, concretamente en la parcela 6 del polígono 6. Las coordenadas de la parcela son X: 705.714,99 m, Y: 4.312.304,23 m referidas al Uso 29. La superficie del solar afectado son 6.912,48 m<sup>2</sup>. Zona total construida 418,59 m<sup>2</sup>.
- Infraestructuras e instalaciones principales:
  - Nave almacén RAEE y Baterías, 305,09 m<sup>2</sup>.
  - Porche 1, 35 m<sup>2</sup>.
  - Porche 2, almacenamiento RAEE, 72 m<sup>2</sup>.
  - Oficinas y aseos, 60 m<sup>2</sup>.
  - Zona exterior.
    - Zona 2, recepción, clasificación y prensado, 450 m<sup>2</sup>.
    - Zona 4, almacenamiento, 1.387,69 m<sup>2</sup>.
    - Zona 5, almacenamiento, 324, 83 m<sup>2</sup>.
    - Zona 6, almacenamiento, 137,42 m<sup>2</sup>.
    - Zona 7, almacenamiento, 100,04 m<sup>2</sup>.
    - Zona 8, almacenamiento, 1.154,80 m<sup>2</sup>.
    - Zona 10, almacenamiento, 187,26 m<sup>2</sup>.



- Maquinaria y equipos principales:

- Bascula.
- Prensa.
- Fosa séptica.
- Arqueta de lixiviados.
- Carro de herramientas.

- Informe de impacto ambiental.

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 18 de enero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2023, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura de la fase de consulta pública previa, de un plazo de presentación de sugerencias, así como un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación laboral y el mantenimiento del empleo estable y de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2023060310)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas, aprobándose en ese caso por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública para recabar la opinión o sugerencias de las entidades o ciudadanos que pudieran resultar interesados del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura.

Por lo tanto, procede evacuar los trámites previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por otro lado, procede también dar cumplimiento a los trámites previstos en los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de las citadas normas,

**RESUELVO:**

**Primero.** La apertura de un plazo común de siete días naturales a contar desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estime oportunas, así como para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las proposiciones, sugerencias o recomendaciones podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

fomento.empleo@extremaduratrabaja.net

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Fomento del Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo sito en Avd. Valhondo S/N, Edif. III Milenio, Módulo 6, Planta 2ª de Mérida, provincia de Badajoz.

Así mismo el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 24 de enero de 2023. El Secretario General de Empleo, JAVIER LUNA MARTÍN.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 23 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.* (2023080184)

Con fecha 20 de enero de 2023, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023000566, se ha procedido al nombramiento como Funcionario de Carrera, con la categoría profesional de Informador Turístico a D. Jesús María Sierra Bolaños con documento nacional de identidad número \*\*\*\*5915H, una vez que ha superado el proceso selectivo por el turno libre, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de una plaza de Informador Turístico mediante el sistema de concurso oposición, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015 de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 23 de enero de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



*ANUNCIO de 26 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2023080197)

Con fecha 26 de enero de 2023, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza de Técnico de Comercio y Empresa, a D. José Carlos Fernández Fernández, con DNI número \*\*\*\*0169W, una vez que ha superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad, de una plaza de Técnico de Comercio y Empresa, vacante en la plantilla de personal funcionario, grupo A, subgrupo A2, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 13/2015 de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cáceres, 26 de enero de 2023. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO**

*ANUNCIO de 23 de enero de 2023 sobre las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de varias plazas mediante concurso acogidas al procedimiento extraordinario de estabilización de personal temporal.*  
(2023080179)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 14, de 20 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de varias plazas del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, mediante concurso y régimen laboral fijo, acogidas al procedimiento extraordinario de estabilización de personal temporal:

<b>N.º DE PLAZAS</b>	<b>GRUPO DE CLASIFICACIÓN</b>	<b>CATEGORÍA LABORAL</b>
1	A2	ARQUITECTA TÉCNICA
1	A2	TÉCNICO CENTRO EDUCACIÓN INFANTIL
1	C1	MAESTRO DE OBRAS
1	E	ENCARGADA BIBLIOTECA
1	E	SERVICIO DE ELECTRICIDAD
1	E	LIMPIADORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES
1	E	LIMPIADORA COLEGIOS PÚBLICOS
1	E	LIMPIADORA DEPENDENCIAS MUNICIPALES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Valencia del Ventoso, 23 de enero de 2023. La Alcaldesa, MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 20 de enero de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2023080177)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, de una plaza de inspector de la Policía local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Técnica, Categoría Inspector; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 9, de 14 de enero siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 93, de 18 de mayo siguiente; se ha dictado por la Alcaldía en el día de la fecha resolución nombrando funcionario de carrera, con la categoría de Inspector de la Policía Local, a don Juan Pedro Urán González (\*\*5699\*\*).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 20 de enero de 2023. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)